

Sesión 73^a, en martes 8 de mayo de 1962

Ordinaria
(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO
WALKER LETELIER.*

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	3579
II.—APERTURA DE LA SESION	3579
III. TRAMITACION DE ACTAS	3579
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3579
V. HOMENAJE:	
A la memoria del señor Carlos Dittborn Pinto. (Discursos de los señores Durán, Larraín, Tarud, Quinteros, Barros, Von Mühlenbrock y Frei)	3582
Publicación de discursos. (Se aprueba)	3587

VI. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre tuición de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Socièdades Anónimas y Bolsas de Comercio en determinadas sociedades anónimas. Tramitación. (Se acuerda)	3587
Proyecto que modifica las plantas y sueldos del personal dependiente del Servicio de Prisiones. (Preferencia, se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) 3588 y	3589
Proyecto sobre liberación de impuestos, por alimentos y habitación, con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962. (Se aprueba el informe)	3588

VII. INCIDENTES:

Conflicto del personal profesional del Servicio Nacional de Salud. (Observaciones del señor Barros)	3589
Actitud de parlamentarios comunistas frente a proyecto de desarrollo de la Zona Norte. (Observaciones del señor Contreras, don Víctor)	3592
Paralización del Ferrocarril Longitudinal Norte. (Observaciones de los señores Contreras (don Víctor) y Zepeda)	3594
Adquisición de divisas para cancelar compromisos contraídos con anterioridad al 28 de diciembre de 1961. Proyecto de ley. (Observaciones del señor Larraín)	3595
Declaraciones del Presidente de la República sobre la política económica de su Gobierno. (Observaciones de los señores Larraín y Alessandri, don Fernando)	3598
Expropiaciones para desarrollo de planes habitacionales. Oficio. (Observaciones del señor Pablo)	3601
Recurso de inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley. (Observaciones del señor Letelier)	3602
Problemas de la provincia de Cautín. Oficio. (Observaciones del señor Echavarri)	3604

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 67 ^a , 68 ^a , 69 ^a y 70 ^a , en 12, 18 y 19 de abril de 1962	3607
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Limache para contratar empréstitos	3609
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yungay para contratar empréstitos	3611 ¹
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Peñaflor para contratar empréstitos	3613

	Pág.
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de María Pinto para contratar empréstitos	3615
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar empréstitos	3616
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Lautaro para contratar empréstitos	3618
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos	3619
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar empréstitos ...	3621
9.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre alumbrado público para las viviendas de la calle Eguenau, en Rengo	3623
10.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste da respuesta a observaciones del señor Quinteros sobre diversos problemas que afectan a la Población José María Caro, de Santiago	3624
11.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste responde a observaciones del señor Rodríguez acerca de contrato de concesión del Casino de Viña del Mar	3624
12.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste responde a observaciones del señor Rodríguez sobre alumbrado público en Llanquihue y Alto Palena	3625
13.—Oficio del Ministro de Justicia con el que éste da respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre pensión de viudez y orfandad por muerte de obreros de la Oficina Alemania, de Taltal	3625
14.—Oficio del Ministro de Justicia con el que éste da contestación a observaciones del señor Vial sobre tuición de la Superintendencia de Compañía de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en determinadas sociedades anónimas	3626
15.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que éste da contestación a observaciones del señor Chelén sobre traslado de maquinarias de la Maestranza de Ovalle, a Coquimbo	3627
16.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste contesta a observaciones del señor Ahumada sobre ampliación de pista de aterrizaje de emergencia en aeródromo de Rancagua ...	3637
17.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste da respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre atención de buques de la Armada a zona costera de Baker, en Aisén	3628
18.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Barrueto sobre edificio para la 4ª Comisaría de Carabineros en Nueva Imperial	3630
19.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Pablo sobre pago de expropiación de predio en camino de acceso de Cañete a Tirúa	3630

	Pág.
20.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da contestación a observaciones de diversos señores Senadores sobre levantamiento de líneas férreas entre Cabildo y Petorca	3631
21.—Oficio del Ministro de Minería con el que éste da respuesta a observaciones del señor Torres sobre cierre de Agencia "Tres Cruces" por la Empresa Nacional de Minería	3632
22.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre situación de obreros de la Sociedad Pesquera Pisagua	3632
23.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Corvalán sobre atención de la oficina del Servicio de Seguro Social de Contulmo e investigación acerca de la conducta funcionaria del Jefe de la Oficina de ese Servicio en San Carlos	3633
24.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones del señor Pablo sobre designación de inspector para investigar irregularidades en la Municipalidad de Yumbel	3633
25.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que beneficia al personal de los Ferrocarriles del Estado	3634
26.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre consolidación de deudas de los agricultores	3639
27.—Informe de las Comisiones unidas de Gobierno y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica las plantas y sueldos del personal del Servicio de Prisiones	3645
28.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficios a doña Irma Pavez Vidal	3668
29.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficios a doña Marina Vivanco Williams	3668
30.—Moción del señor Corbalán sobre pensión de gracia a don José Valentín Cuevas Cabezas	3669
31.—Moción del señor Curti sobre beneficios a don Carlos Gustavo Hernández Valeze	3669
32.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Proyecto que modifica las plantas y sueldos del Personal del Servicio de Prisiones	3670

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis F.
—Allende, Salvador	—Maurás, Juan L.
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Palacios, Galvarino
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tarud, Rafael
—Chelén, Alejandro	—Tomic, Radomiro
—Durán, Julio	—Torres, Isauro
—Echavarri, Julián	—Vial, Carlos
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—Frei, Eduardo	—Von Mühlbrock
—Gómez, Jonás	—Wachholtz, Roberto
—González M., Exequiel	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Las actas de las sesiones 67ª, 68ª, 69ª y 70ª, en 12, 18 y 19 de abril, partes pública y secreta, aprobadas.

Las actas de las sesiones 71ª y 72ª, en 24 y 25 de abril, partes pública y secreta, quedan a disposición de los señores Senadores.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

De S. E. el Presidente de la República:
Con el primero incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que libera de derechos de inter-nación a una linotipia para la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

2.—El que libera de derechos de inter-nación a cuatro vehículos destinados al Hogar de Cristo; y

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para transferir un terreno de su propiedad al Club de Deportes Las Animas.

—Se manda archivar.

Oficios

Ocho de la H. Cámara de Diputados, con los que comunica que ha aprobado los proyectos de ley que autorizan a las Municipalidades de Limache, Yungay, Peñaflor, María Pinto, Buin, Lautaro, Osorno y San José de Maipo para contratar empréstitos, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

Cuatro del señor Ministro del Interior, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Ahumada sobre dotación de luz eléctrica a las viviendas de la calle Eguenau, de Rengo. (Véase en los Anexos, documento 9).

2.—Del H. Senador señor Quinteros, sobre diversos problemas que afectan a la Población José María Caro de esta capital. (Véase en los Anexos, documento 10).

3.—Del H. Senador señor Rodríguez, sobre antecedentes relacionados con los contratos sobre concesión del Casino Municipal de Viña del Mar. (Véase en los Anexos, documento 11).

4.—Del mismo señor Senador, sobre dotación de luz eléctrica a poblaciones de la provincia de Llanquihue. (Véase en los Anexos, documento 12).

Dos del señor Ministro de Justicia, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Víctor Contreras, sobre tramitación de la causa seguida por el accidente ocurrido al obrero Jorge Rojas Urzúa y de que conoce el Juzgado del Crimen de Taltal. (Véase en los Anexos, documento 13).

2.—Del H. Senador señor Vial, sobre remisión del discurso pronunciado por Su Señoría durante la discusión general del proyecto de ley que sujeta a la tuición de la Superintendencia de Sociedades Anónimas a determinadas sociedades anónimas, al señor Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados. (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno del señor Ministro de Economía, por el que contesta la petición del H. Senador señor Chelén, sobre traslado a Coquimbo de parte de la maquinaria de la Maestranza de los Ferrocarriles en Ovalle. (Véase en los Anexos, documento 15).

Dos del señor Ministro de Defensa Nacional, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Ahumada, so-

bre ampliación de la pista de aterrizaje de emergencia del aeródromo de Rancaagua. (Véase en los Anexos, documento 16).

2.—Del H. Senador señor Rodríguez, sobre necesidades de los pobladores de la zona costera del Río Baker. (Véase en los Anexos, documento 17).

Tres del señor Ministro de Obras Públicas, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Barraeto, sobre construcción de un edificio para el cuartel de Carabineros de la Cuarta Comisaría de Nueva Imperial. (Véase en los Anexos, documento 18).

2.—Del H. Senador señor Pablo, sobre expropiación de la propiedad de don Julio Sau Navarrete ubicada en el acceso del camino de Cañete a Tirúa. (Véase en los Anexos, documento 19).

3.—De los Honorables Senadores señores Allende, Barros y Tomic y del Comité Radical, sobre levantamiento de la línea ferroviaria entre Cabildo y Petorca. (Véase en los Anexos, documento 20).

Uno del señor Ministro de Minería por el que contesta la petición del H. Senador señor Torres, sobre suspensión del cierre de la Agencia de la Empresa Nacional de Minería en Tres Cruces, provincia de Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 21).

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por los que contesta las siguientes peticiones:

1.—Del H. Senador señor Víctor Contreras, sobre incumplimiento de las leyes del trabajo por la Sociedad Pesquera Pisagua. (Véase en los Anexos, documento 22).

2.—Del H. Senador señor Luis Corvalán, sobre atención del Servicio de Seguro Social en Contulmo e investigación de la conducta funcionaria del Jefe de esa Oficina en San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 23).

Uno del señor Contralor General de la

República, por el que contesta la petición del H. Senador señor Pablo, sobre investigación en la Municipalidad de Yumbel. (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Del señor Contralor General de la República, por el que remite el informe sobre el ejercicio financiero fiscal correspondiente a 1961 y el estado de la Hacienda Pública al 31 de diciembre del mismo año.

—*Se manda archivar.*

Informes

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que declara válidos determinados préstamos hechos a su personal por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 25).

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas:

1.—A General de Brigada Aérea, de Línea, de Armas, del Aire, de la FACH, el Coronel de Aviación don Carlos Emilio Guerraty Villalobos.

2.—A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata don Boris Kopaitic O'Neill.

3.—A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata don Guillermo Barros González.

4.—A Capitán de Navío Ingeniero, el Capitán de Fragata Ingeniero don Eduardo Vildósola Venegas.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que consolida deudas contraídas por los agricultores por los Bancos. (Véase en los Anexos, documento 26).

Uno de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que modifica las plantas y sueldos del personal dependien-

tes del Servicio de Prisiones. (Véase en los Anexos, documentos 27 y 32).

—*Quedaron para tabla.*

Mociones

Dos del H. Senador señor Aguirre, con las que inicia los siguientes proyectos de ley:

1.—El que aclara la ley N° 14.751, en beneficio de doña Irma Pavez Vidal. (Véase en los Anexos, documento 28).

2.—El que abona tiempo servido a doña Marina Vivanco Williams. (Véase en los Anexos, documento 29).

Una del H. Senador señor Salomón Corbalán, por la que inicia un proyecto de ley que concede pensión de gracia a don José Valentín Cuevas Cabezas. (Véase en los Anexos, documento 30).

Una del H. Senador señor Curti, con la que inicia un proyecto de ley que asciende, por gracia, a Coronel de Ejército al Teniente Coronel don Carlos Gustavo Hernández Valeze. (Véase en los Anexos, documento 31).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones

De don Carlos Castillo Videla, en que solicita copia autorizada de los certificados que indica.

—*Se accede a lo pedido.*

De don Pedro José O'Brien Rissmann, en que solicita se incluya entre los antecedentes de un proyecto de ley que los beneficia, pendiente en Comisión de Asuntos de Gracia, el certificado que indica.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Cables

Del Senado de la República del Uruguay, en que transmite el deseo de esa Corporación de que se resuelva pacíficamente el conflicto del río Lauca.

De la Confederación de la Producción y del Comercio de Arica, en que solicita el pronto despacho del reglamento de la ley 14.824.

—*Se manda archivar.*

V. HOMENAJE

A LA MEMORIA DEL SEÑOR CARLOS DITTBORN PINTO.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.— Señor Presidente, señores Senadores:

Desde todos los extremos de la tierra llegaron en lenguaje diverso las expresiones de pesar por la muerte de Carlos Dittborn, y aquí, en la Patria, la trágica noticia fue un impacto directo a toda la ciudadanía. Yo debo manifestar, en nombre del Partido Radical, nuestra congoja a su familia y al Partido Demócrata Cristiano.

Es que Carlos Dittborn Pinto era, además de un deportista, un ciudadano eminente. Su espíritu vibraba con entusiasmo ante las ideas que tomaban cuerpo en él; no hacía las cosas sólo por cumplir; las hacía con fe, decisión y amor.

Cuando nuestros organismos deportivos buscaron para Chile el alto honor de ser sede del Campeonato Mundial de Fútbol, encargaron a Dittborn la jefatura espiritual y material del movimiento, y logró éxito.

Antes de su triunfo, recorrió el mundo con una constancia y un tesón que daban la seguridad del feliz término de su gestión, porque se movía impulsado por lo que estimó una causa útil, buena y justa.

Yo me encontré con él en algún cruce de los caminos de Europa. Tenía los ojos brillantes de entusiasmo; había dejado de ser el visionario febril que busca la victoria, para transformarse en el realizador organizado.

Los hombres que afinan sus músculos en los campos deportivos, los que entran a la arena de la lucha o de la competencia abierta, los que conocen la grandeza épica de la lid deportiva, lo eligieron un día para funciones rectoras en la rama del fútbol. Venía del Club Deportivo de la Universidad Católica. Amaba a su Club; pero, como deportista auténtico, era también un dirigente imparcial y celoso.

Ahora, cuando se inicie el Campeonato que él no alcanzó a ver, cuando las tribunas y galerías, en la inquietante expectación de una arreada penetrante, sientan estallar los nervios en la emoción del juego, Dittborn no estará con nosotros.

Por eso, señores Senadores, reconforta en esta hora de dolor pensar, con Joubert: "Nada se pierde en el mundo moral, del mismo modo que en el mundo material nada se destruye tampoco. Todos nuestros pensamientos y todos nuestros sentimientos no son aquí abajo sino el comienzo de sentimientos y pensamientos que han de completarse en otro lugar".

Por eso, cuando las banderas de los distintos países del mundo flameen acariciadas por el viento de Chile, su figura destacará más allá del Estadio enmarcado por las nieves eternas, y en un mudo homenaje de silencio levantaremos los ojos contemplando el cielo.

El señor LARRAIN.— Los Senadores conservadores y liberales nos adherimos emocionados al homenaje que se rinde a la memoria de Carlos Dittborn Pinto.

Aún queda impresa en nuestra retina su imagen, plétórica de fe y entusiasmo, defendiendo e impulsando en la Comisión de Hacienda del Senado el despacho favorable de un proyecto que establecía ciertas franquicias para el mejor desarrollo del Campeonato Mundial de Fútbol.

Durante muchos años, consagró sus mejores energías y luchó tesoneramente, primero, por conseguir la celebración de ese

torneo en Chile, y luego, por asegurarle el éxito que anhelaba.

Con total desprendimiento de sí mismo y de sus personales intereses, se dedicó por entero a una causa y al cumplimiento de una inmensa responsabilidad asumida con entereza e inquebrantable decisión.

Como todo realizador, debió sufrir incomprendiones, críticas injustas y ataques enconados. Asimismo, debió vencer innumerables obstáculos, desde la apatía y derrotismo de los más hasta la obstrucción y afán de detenerlo en su carrera triunfal de parte de quienes siempre están descontentos e insatisfechos de cualquiera acción constructiva.

Su hombría de bien, su entusiasmo contagioso, su fe y su simpatía lograron lo que en un principio parecía imposible: colocar a nuestra patria durante algún tiempo en el centro de la atracción mundial.

Los chilenos estamos, por tanto, en deuda con Carlos Dittborn, de cuya acción se desprenderá un incremento del prestigio internacional de Chile, un mejor conocimiento del País en el extranjero, un fuerte impulso al progreso nacional y un desarrollo extraordinario de nuestro deporte.

Queremos tributar un homenaje de gratitud a quien, de pleno derecho, puede presentarse a nuestra juventud, y muy especialmente a dirigentes y deportistas, como el mejor de los ejemplos.

Lleguen nuestras sentidas expresiones de pesar a su digna familia, al partido Demócrata Cristiano, en el cual militó activamente, y a las instituciones deportivas que contaron con su inapreciable capacidad: Universidad Católica, Federación de Fútbol de Chile y Comité Ejecutivo Organizador del Campeonato Mundial.

El señor TARUD.— Señor Presidente, Honorable Senado:

La repentina desaparición de Carlos Dittborn, a escasos días de inaugurarse

el Campeonato Mundial de Fútbol, de cuya organización en nuestro país él fue el principal de los animadores, ha conmovido justamente a toda la opinión pública. Este torneo deportivo, al que pronto asistiremos, se ha transformado en una gran empresa nacional. Dentro de la relatividad de los conceptos, la realización del Séptimo Campeonato Mundial de Fútbol será un gran acontecimiento en nuestra historia. La responsabilidad de su éxito alcanzará personalmente a casi todos los chilenos. Y, por cierto, es desolador pensar que el hombre que más participación tuvo en obtener este privilegio para Chile y que luego trabajó sin descanso para hacer de esta justa deportiva un absoluto triunfo, no estará corporalmente presente para saborear el fruto de sus afanes y sacrificios; pero creemos que su memoria estará viva en cada acto y en cada momento del gran torneo, pues todos llevarán el sello de su personalidad vibrante y dinámica.

Quienquiera que conoció a Carlos Dittborn en estos últimos tiempos, pudo advertir la pesada carga que llevaba sobre sí frente al compromiso que contraía Chile ante los deportistas del mundo entero. Algo de esto conversamos en Madrid, donde lo encontré casualmente. Preparaba ese día la participación de España en el torneo y luego partía a otras latitudes a resolver problemas, a ajustar detalles y a satisfacer demandas, con el pensamiento puesto en la idea de que él representaba a los deportistas chilenos que invitaban a personeros de diferentes pueblos del mundo a convivir en nuestra tierra, bajo la advocación apasionante del más popular de los deportes. Yo espero que alguien, inspirado por la justicia, escriba alguna vez toda la historia de estas gestiones y le otorgue a Carlos Dittborn el lugar debido en ese relato que, sin duda, habrá de resultar útil y como un ejemplo de esfuerzo, tenacidad y servicio a la comunidad.

Comprendo que nuestros deportistas sientan profundamente la ausencia de Carlos Dittborn y que el Partido Demócrata Cristiano pliegue sus banderas en señal de duelo ante su partida. El país está en fuerte necesidad de hombres de tal espíritu, a quienes las dificultades no atemorizan ni disminuyen, sino que incitan a superarse y a rendir más, hasta caer en la lucha. El deporte es uno de los últimos rincones hidalgos que sobreviven en estos tiempos. A él y a la Patria dedicó Dittborn sus mejores esfuerzos, y de ambos merece los más altos tributos.

Su distinguida familia, su partido, sus amigos, los miles de chilenos que domingo a domingo llenan los estadios y las canchas, guardan de su vida el ejemplo de un ciudadano que supo servir.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente :

Hemos oído en esta corporación numerosos homenajes a chilenos que se habían distinguido por sus méritos cívicos, por sus servicios a Chile. Nosotros, los socialistas, hemos adherido a muchos de esos homenajes; pero nos atreveríamos a decir que en muy pocos de ellos adherimos en forma tan decidida como en el recuerdo que aquí se hace de Carlos Dittborn.

Bien sabemos que, gracias a sus esfuerzos principalmente —no sería del todo justo decir que fue el único que se esforzó en alcanzar determinado resultado—, ha sido posible celebrar en Chile un campeonato mundial de fútbol. Pero creemos, también, que sería empequeñecer la figura, el esfuerzo y los méritos de Carlos Dittborn si nos limitáramos a mencionar sus afanes en este sentido. En realidad, al conseguir para Chile la sede de tal torneo, ha hecho resonar el nombre de nuestro país durante varios años en forma más eficaz y entusiasta que aquella en que habrían podido hacerlo los organismos y servicios oficiales. Podríamos decir, en consecuencia, que Carlos Dittborn

no sólo ha muerto en la organización de un campeonato mundial de fútbol, sino también al servicio de Chile, dando a conocer nuestra patria y prestigiando su nombre.

Por tales razones, los socialistas adherimos plenamente a este homenaje y estamos dispuestos, si en ello concuerdan los demás Comités del Senado, a que el nombre de Dittborn no quede grabado sólo en el recuerdo y en el agradecimiento de los chilenos: estimamos perfectamente posible y justo que alguna de las calles que circundan el escenario deportivo donde se realizará el Campeonato Mundial de Fútbol lleve el nombre de Carlos Dittborn. Estamos prontos para suscribir con entusiasmo una moción semejante y pedir al Ejecutivo su inclusión en la Convocatoria.

Que nuestros sentimientos de pesar lleguen a la familia del señor Dittborn y al Partido Demócrata Cristiano.

El señor BARROS.— Honorable Senado:

Carlos Dittborn Pinto, Presidente del Comité Ejecutivo del Campeonato Mundial de Fútbol, artífice de esta justa deportiva, mecenas que entregó inquietudes, desvelos y la vida por "su" Mundial, abandonó su residencia en la tierra un mes antes de ver coronados sus esfuerzos. Una hoja más que se desprende del árbol de la vida colectiva en este otoño chileno...

Aún llega a nuestros oídos el eco de los multitudinarios pasos que lo conducían a la Ciudad del Silencio, el eco de las palabras de Simón Stancic, el cronista deportivo: "Los cables llevan y traen nuestro país por todo el mundo..." "Su corazón no lo pudo acompañar...". Todavía sentimos la resonancia de la voz de Fernando Renard, director de Deportes del Estado: "Un 10 de junio de 1956, en el Congreso de Lisboa, reclamó para Chile la Sede del Mundial". Aún retumba el eco de las palabras emotivas del Vicepresidente Ejecu-

tivo del Campeonato Mundial de Fútbol, don Juan Goñi, el compañero de rutas: "Lo llora el fútbol chileno. Lo llora el fútbol mundial. Ganó todas las grandes guerras; perdió la batalla propia. No alcanzó a llegar al 30 de mayo de 1962. Ese día no estarán sus ojos sobre las banderas que se izan..."

Y el eco llega también hoy a este hemisferio. Los Senadores de todos los bancos vibramos ante el dolor nacional de un moderno Cid Campeador que ayer murió y que hoy y mañana seguirá ganando batallas en los campos deportivos.

El niño que en la barriada popular lleva en una pelota de trapo y en sus esmirriados músculos, sin saberlo, el lema latino: "Mens sana in corpore sano"; el joven que en el lecho de ríos, bajo los puentes de esteros secos, en potreros yermos y en laderas de cerros, realiza su partida dominical o su "pichanga" pasajera; el campeón profesional que hace retumbar los estadios y por quien, al grito de "gol", se alzan emblemas patrios; todos, todos ellos, por esta fecha llevarán en sus labios el nombre y, en su corazón, el tatuaje de un chileno inolvidable, de un mecenas deportivo: Carlos Dittborn Pinto.

El Partido Comunista, fiel propulsor del deporte popular, no podía ahora hallarse ausente de este homenaje. Y al corresponderme este triste honor, llegue al Comité Ejecutivo del Campeonato Mundial de Fútbol, al Partido Demócrata Cristiano y a la familia que hoy llora su pérdida, la emotiva palabra, el sentido pesar de los comunistas de Chile.

He dicho.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, señores Senadores:

Hay algo muy noble y profundo en el hecho de que el Senado rinda homenaje esta tarde a Carlos Dittborn Pinto. Tiene trascendencia este homenaje, señor Presidente, porque el fútbol es el deporte nacional, es un deporte eminentemente popular. Por medio de él, vibran nuestras

muchedumbres, se preparan generaciones y se distrae la vida del cotidiano esfuerzo para modelarse en jornadas del espíritu y preparar el mañana donde se asoman los pueblos.

El Partido Liberal no puede separarse de este homenaje. Nuestro sentimiento más profundo alcanza al Partido Demócrata Cristiano. Le expresamos nuestro pesar, el que hacemos llegar también a su distinguida familia.

Sin embargo, frente a lo que aquí se ha dicho sobre los merecimientos de Carlos Dittborn, no podemos dejar de observar, en estas veredas de la democracia, por los anchos caminos donde alienta la libertad y donde los hombres expresan sus sentimientos superiores, cómo se cruza todo aquello que constituye la vida y, sobre todo, lo que constituye los cimientos de un pueblo.

Hubo un hombre, en este país, que rindió su vida al servicio de la Patria preparando una guerra en que el aura de la gloria nimbó los estandartes de Chile. Fue el Ministro Sotomayor. El dedicó su existencia, sus afanes, su corazón íntegro a la preparación de esa victoria. Dejó escrito el Código de Honor. Nuestros ejércitos caminaron por él; los políticos gobernantes lo hicieron propio; pero él cerró sus ojos antes de la victoria. Ya el camino estaba marcado.

Hoy, cuando el pueblo es quien dicta la ley, cuando el político está al servicio del pueblo, cuando realmente con el pueblo se puede escribir la historia y el destino, hay honor y emoción en que el Senado de Chile vibre con su pueblo, hable de fútbol y mida valores.

El uno, en una guerra; el otro, en la creación de una vida. Yo considero que ambos valores son iguales.

Carlos Dittborn deja a nuestro país, a sus deportistas, a su pueblo, a todos lo que vamos a vibrar en los días del Mundial, en que nosotros seremos una especie de capital del mundo, un Código de Ho-

nor, de entusiasmo, de sacrificio, de disciplina. Y todos los chilenos deberemos esforzarnos en probar, a la faz de la humanidad, que fuimos dignos de ser escogidos como sede de un evento deportivo de tanta magnitud.

A mi juicio, señor Presidente, esa herencia de Carlos Dittborn es el mejor homenaje y eco que su obra señera dejó a edad tan temprana.

Pero aún hay algo más. No sólo fue el dirigente deportivo, no sólo fue el hombre joven, enamorado del porvenir de las generaciones de su patria; también fue un hombre que sintió y amó la política, que vibró con los ideales de un partido y que quiso ser parlamentario.

Así como conoció el rugir de la multitud que vitorea a su cuadro y sus colores, también experimentó la emoción y el frenesí de la lucha eleccionaria: quiso llegar a ser parlamentario, salir de la arena deportiva, para entrar a la gran arena de las ideas y las doctrinas, donde los hombres realmente construyen la majestad de la ley. No pudo, empero, lograr su objetivo. Por eso, encuentro algo de bello, emocionante, puro, cristino —como lo es la democracia chilena—, en el hecho de que en este momento los políticos de Chile, quienes conocen el calor de las ideas y la defensa de los postulados filosóficos, inclinan sus frentes y tributen su homenaje más sincero a quien, por el camino ancho de la preparación de las juventudes, marchó junto a nosotros en una tarea común.

El Partido Liberal rinde a su memoria su más emocionado homenaje.

El señor FREI.—Señor Presidente:

En la tribuna del Senado encuentran eco y expresión no sólo los problemas de Chile, sino también todos aquellos acontecimientos que de alguna manera interesan o conmueven al país. De ahí el homenaje tan noble que rinde a Carlos Dittborn el Senado entero y que nos hace agradecer, emocionados, las condolencias a nuestro partido.

Su muerte conmovió a Chile y los círculos deportivos de innumerables naciones.

El seguro instinto del pueblo sabe, en definitiva, reconocer el mérito auténtico, el esfuerzo y la generosidad de un hombre. Por eso, cuando se supo la noticia de que había fallecido, tan brusca e inesperadamente, su imagen surgió nítida, y su rostro, tan querido para quienes tuvimos el privilegio de ser sus amigos y compañeros de ideas y de esperanzas, apareció ante la Nación entera como símbolo de una gran empresa en que se han mezclado la inteligencia, la audacia y el espíritu de organización.

Me atrevería a decir que en un medio abrumado y corroído por una especie de frustración amarga, la única gran iniciativa surgida en estos años, como una llama de optimismo y de acción, en un desierto campo de inhibiciones, ha sido el Campeonato Mundial de Fútbol, para demostrar que en Chile, cuando hay optimismos y fe, somos capaces de salvar los obstáculos y realizar cualquier tarea.

Esa es la lección que nos deja Carlos Dittborn.

El pueblo la entendió y en su día fue a decirlo. Avanzó su cortejo por la Alameda, flanqueado de grupos que lo miraban pasar con sentimiento, y lo seguía interminable caravana de amigos venidos de todas las fronteras. Pero al llegar al río Mapocho, en los puentes y en las calles se hizo presente la multitud. Y desde allí lo llevó, por camino alfombrado de flores que ofrecían manos obreras, una gran columna de esos hombres que se congregan cuando el alma del país sufre una sacudida.

No había allí títulos oficiales ni formaciones que organiza el protocolo para honrar, más que a la persona, al cargo que ésta ocupó. Era la formación espontánea de un pueblo que sabe reconocer a quienes merecen su homenaje.

A veces sólo un gesto hace a un ciudadano digno de quedar en la memoria. Es-

te hombre, desde hace cinco años, se consagró a la tarea de hacer a Chile el centro de un gran acontecimiento deportivo, ambición de muchas naciones que tal vez pudieran invocar mejores títulos. Lo consiguí, y durante estos años consumió su patrimonio y su salud, concentrado en ese solo objetivo. Naturalmente, recibió críticas que lo hirieron y afrontó dificultades donde debió encontrar amplio respaldo. Pero, en definitiva, triunfó. Y hay algo dramático, que hasta el último chileno pudo percibir, en el hecho de que vislumbra, como el profeta, las murallas y no viera abrirse las puertas por las cuales entraría el pueblo.

No vería a su nuevo hijo en la carne ni la obra a la cual consagró su vida.

Nosotros lo contamos como un militante apasionado de nuestra causa, la Democracia Cristiana, desde la primera hora. Dio dos batallas políticas y las perdió con el mismo ánimo generoso y desprendido, significando siempre que le importaba la idea y no las personas.

Ocupaba, entre nosotros, un lugar destacado, porque, además de sus méritos, poseía un buen humor chispeante y un ingenio agudo; era amigo sin dobleces, combativo; sin odios, amplio en el juicio y decidido en la acción. Y, en el bueno y clásico sentido, un caballero, fino en el trato y en los sentimientos.

Por eso, pudo conseguirlo todo en los torneos internacionales, con ese estilo, tan chileno, que consiste en obtener, a veces por calidad, lo que otros no obtienen por número, fuerza o dinero.

Le rendimos hoy, como partido, nuestro homenaje. Sabemos que Dios, a quien siempre amó como hijo, cuidará de él y los suyos, los que llevan su nombre. Y nosotros, en el frágil sentimiento humano, esperamos grabar su recuerdo y mantener el afecto que nos inspiró.

Cuando, en Lisboa, otros países disputaban la sede del Campeonato Mundial, alguien dio como argumento que lo tenían

todo: hoteles, estadios, facilidades; él dijo, como répiica: "Nosotros, porque no tenemos nada, queremos hacerlo todo". Y de este acto de voluntad salió el éxito.

¿No podríamos decir lo mismo en muchas otras empresas que nos esperan para redimir a los pobres de Chile y realizar tareas en que será necesario hacerlo todo?

Yo diría que, de sus palabras y de sus actos, se desprende la gran enseñanza moral y humana que debemos recoger, y ésa será la forma de expresarle nuestra gratitud.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Correa y Pablo formulan indicación para publicar "in extenso" el homenaje que en este momento ha rendido el Senado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si al Senado le parece, así se acordará.

Acordado.

VI. ORDEN DEL DIA

TUICION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, SOCIEDADES ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO SOBRE DETERMINADAS SOCIEDADES ANONIMAS. TRAMITACION. ACUERDOS DE COMITES.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, figura el proyecto de ley iniciado en un Mensaje que establece el control y la vigilancia de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónima y Bolsas de Comercio sobre las sociedades anónimas que tienen por objeto constituir pensiones o rentas temporales y vitalicias.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

Hace breves instantes, en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación,

Justicia y Reglamento, sus miembros tuvieron presente el problema al cual se refiere el proyecto mencionado por el señor Secretario, y hubo acuerdo unánime para solicitar al señor Presidente que reúna a los Comités del Senado con el objeto de aprobar un procedimiento para el despacho de esta iniciativa legal. De manera que, interpretando la voluntad de los miembros de la Comisión, dejo formulada mi petición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Quiero hacer presente que existen más o menos 40 indicaciones formuladas al proyecto.

De conformidad con la petición hecha, se suspende la sesión y quedan convocados a reunión los Comités:

—*Se suspendió la sesión a las 16.53.*

—*Continuó a las 18.8.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Primeramente, quiero dar cuenta a los señores Senadores de que en la reunión de Comités que se acaba de efectuar, se ha acordado, por unanimidad, solicitar el retiro de la urgencia del proyecto que establece la tuición de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio sobre las sociedades anónimas que tienen por objeto constituir pensiones o rentas temporales y vitalicias.

Además, se acordó tratar y votar el proyecto en la sesión del martes próximo.

Debo agregar que el señor Ministro de Hacienda aceptó tal procedimiento.

En atención a dichos acuerdos, esta iniciativa se tratará en la sesión del martes próximo y, mientras tanto, pasará a las

Comisiones de Hacienda y de Legislación, unidas.

El señor PABLO.—Señor Presidente, aceptamos el procedimiento propuesto, siempre que el proyecto quede en el primer lugar de la tabla de la sesión del martes próximo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Así se acordó, señor Senador.

MODIFICACION DE PLANTAS Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PRISIONES. PREFERENCIA.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, con la venia de algunos miembros de Comités, ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Sala para despachar hoy el proyecto que modifica las plantas y sueldos del personal dependiente del Servicio de Prisiones, en segundo trámite constitucional, pues, si se presentaran indicaciones, en todo caso se podría despachar en la sesión de mañana en la tarde. Dicha iniciativa ya está aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el segundo lugar de la tabla, señor Senador, figura el proyecto, con urgencia vencida, que exime del pago de impuestos a las personas naturales que proporcionen habitación o alimentos a quienes vengán a Chile con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol.

El señor FAIVOVICH.—A continuación, entonces.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si no hay inconveniente, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

Acordado.

LIBERACION DE IMPUESTOS, POR HABITACION Y ALIMENTOS, CON MOTIVO DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL DE 1962.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el

proyecto de ley de la Cámara de Diputados que exime del pago de impuestos a las personas naturales que proporcionen habitación o alimentos a quienes vengan a Chile con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 56ª, en 13 de marzo de 1962, documento N° 11, página 2.700.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 72ª, en 25 de abril de 1962, documento N° 7, página 3573.*

—*Se aprueba el informe de la Comisión, que propone el rechazo del proyecto.*

MODIFICACION DE PLANTAS Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PRISIONES.

El señor SECRETARIO.—Informe de las Comisiones de Gobierno y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica las plantas y sueldos del personal dependiente del Servicio de Prisiones.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 71ª, en 24 de abril de 1962, documento N° 2, página 3433.*

—*Los informes se insertan en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 27 y 32, páginas 3645 y 3670.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Previamente a la discusión del proyecto, pido que se nos diga cuál será el plazo para presentar indicaciones.

Propongo que sea hasta las 12 de la noche de hoy.

El señor TOMIC.—Podría ser hasta las doce del día de mañana.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará

plazo para presentar indicaciones hasta mañana miércoles a las 12.

Acordado.

El señor PABLO.—También quiero dejar constancia de que nosotros votaremos favorablemente el proyecto, si bien él no subsana todavía los graves problemas del Servicio, los cuales son, a mi modo de ver, dos: que el personal debe permanecer lejos de sus hogares en forma indefinida, y que la reducción de las horas de trabajo, que en la actualidad son de 15 a 16, a 14 u 8, no se encuentra financiada, de modo que el derecho que se reconoce resultará ilusorio.

No obstante ello, votaremos favorablemente el proyecto en general, sin perjuicio de presentar algunas indicaciones.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.13.*

—*Continuó a las 18.50.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Barros.

CONFLICTO DE FUNCIONARIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

El señor BARROS.—Señor Presidente, la crisis estructural de nuestra República ha superado ya los límites en que se hacía sentir únicamente sobre los sectores proletarios y campesinos. Ayer, los profesores y los bancarios golpearon la campana de alarma a un gobierno insensible ante la miseria humana; hoy lo

hacen los médicos, y mañana, quizás, lo harán otros gremios.

Cuatro mil médicos del Servicio Nacional de Salud, más otros profesionales adscritos a esa institución, han hecho dejación de sus cargos.

No se ha tratado de una huelga propiamente tal. Ha sido la renuncia colectiva a seguir trabajando, colaborando, en una tarea donde se estruja al funcionario y se olvida que tiene familia y hogar que atender, que debe llevar una vida digna y acorde con la humanitaria misión que desempeña; que tiene, en fin, derecho a ser oído como corresponde a un hijo de esta patria. Esa renuncia, que ha puesto en tensión a la ciudadanía toda, representa la etapa final, caballerosa, después de una serie de tramitaciones oficiales.

Primero, fueron peticiones por la vía administrativa y legal para obtener un reajuste acorde al alza del costo de la vida; luego, la huelga de la pluma, mediante la cual se prestaba la atención médica integral del enfermo, pero se suspendía el otorgamiento de certificados administrativos, y, por último, la presentación colectiva de renunciaciones, con un mes de anticipación, para hacerlas efectivas al 2 de mayo. Agréguese a todo ello las gestiones parlamentarias, de profesores de la Facultad y de cientos de médicos adictos al Gobierno, que contribuyeron a elegirlo y que continúan siendo alessandristas.

¡Quien te quiere te aporrea!

Pero las reacciones no han sido lo suficientemente lógicas ni conducentes a una solución honorable de parte del Ejecutivo. Al contrario, se ha llamado a directores de diarios de Gobierno para calumniar, para emporcar, ora en esa prensa, ora en las radiodifusoras, al digno, respetable y eficiente cuerpo médico de Chile.

¿Que hay algunos médicos, la excepción, que son millonarios?

¿Y quién lo discute?

¿Que existen médicos con clientela abundante y que cobran altos honorarios?

¿Y quién lo discute?

Pero, señor Presidente, todos los sabemos: son la honrosa excepción.

Lo que ha dolido al Gobierno es que el conglomerado médico, perteneciente a la burguesía nacional en su gran mayoría, emplee medios proletarios de lucha reivindicativa y defienda aquello por lo cual siempre luchó: *la medicina social*, que, con sus múltiples defectos, es inmensamente más efectiva para las masas laboriosas que la medicina liberal, por la cual luchan los elementos reaccionarios, quienes, con criterio espartano, con el neomalthusianismo de los caníbales, pretenden dejar morir a los débiles, a los enfermos, a los desamparados, sin calorías, sin medicamentos, sin apoyo de nadie.

El Servicio Nacional de Salud, carente de recursos, que en Chile se prodigan a otras instituciones para mantener a parásitos sociales, a figurones y contrabandistas, ha cumplido una labor humana y digna del aplauso de América y del mundo entero.

La masa laborante chilena no puede pagar la medicina privada, y ante esta tragedia, el presupuesto de Salud se merma paulatinamente. En 1953, era el 7,5% del presupuesto fiscal total. En 1958, bajó a 7,4%. En esa misma fecha, el de Defensa era de 16%.

Agreguemos la escasa cifra de médicos con que Chile cuenta en este momento: 5,6 por cada diez mil habitantes, en circunstancias de que una cifra adecuada sería de quince por cada diez mil habitantes.

Ante la abrumadora tarea del trabajo

médico en hospitales, arcaicos muchos de ellos, como el Van Buren y el Deformes, de Valparaíso, la dignidad funcionaria los ha hecho mantener postas de emergencia gratuitas, consultorios periféricos, postas infantiles y centrales en las asistencias públicas, con trabajo perfectamente normal, y una unidad de acción al llamado de la Federación Médica, de su presidente doctor Waldo Inostroza y su secretario doctor Alejandro Goic.

Es tal la cohesión, señor Presidente —Su Señoría lo sabe mejor que nadie, pues ha participado en las gestiones—, que los alumnos de las Escuelas de Medicina, Dental y de Química y Farmacia iniciaron su huelga solidaria ante el sombrío panorama que se les depara.

¡Ante los oídos sordos, no queda otro camino!

Ya está bueno que los fariseos no continúen especulando con los sueldos fabulosos de los médicos ni se aprovechen del juramento hipocrático para hacer del colegiado un ser que ni siquiera puede llevar una vida vegetativa pasadera para él y los suyos.

¿Es que el médico no está suscrito a carísimas revistas extranjeras? ¿Acaso no necesita un modesto automóvil que, por muy antiguo, como el de quien les habla, vale más de un millón de pesos? ¿Es que los textos de estudio no son caros? ¿Es que las manifestaciones de la cultura: música, teatro, ballet, perfeccionamiento, las regalan? Nuestros hijos: ¿no necesitan aprender idiomas o comprar calzado, que es caro, pan, que también lo es, y gastar en locomoción, que no es barata, etcétera?

Pero, señor Presidente, si el caso más típico, más patético lo tenemos aquí mismo, en este hemisclero. Aquí abajo, frente a nosotros, cuatro taquígrafos son médicos. ¿Podría algún señor Senador decir que son malos profesionales? Por cierto, no. Ellos ejercen activamente su profesión, pero no pueden desarrollar-

la en forma integral porque los emolumentos de los servicios de salud son míserimos.

Yo muestro como símbolos a mis colegas aquí presentes, que un buen día aplicaron el arte de la taquigrafía ante los profesores de la Escuela de Medicina, sacando apuntes para los demás compañeros, para ahorrar textos caros, y que una vez recibidos y ante el horizonte oscuro de la medicina mal remunerada, ganaron concursos en el Senado de la República como taquígrafos.

Aquí, entre las paredes de nuestra sala, está el mentís rotundo para los demagogos que nos calumnian. Se lo dan a la opinión pública los doctores Vuskoviç, Oyarzun, Valenzuela y Pacheco, que cierto día, como Salvador Allende, como nuestro Vicepresidente, el doctor Isauro Torres, como el doctor Hermes Ahumada y como Jaime Barros, que habla, juramos a Hipócrates en el Salón de Honor de la Universidad de Chile.

El otro mentís lo dan aquellos colegas obligados a trabajar en calidad de choferes de taxis o de "liebres", como uno que encontré en Alameda abajo a las dos de la mañana ganándose el sustento que en el día no alcanzó a ganar. ¡Somos muchos los que hacemos esto, colega —me dijo con un gesto de profunda amargura.

Los sectores que han comprendido la causa del cuerpo médico son numerosos. En la Cámara, los doctores Bücher, Leñuedé, Zumaeta y Cancino hicieron exhaustivos análisis; nuestra camarada Julieta Campusano, junto con revelar cifras y déficit, recordó cómo el Estatuto del Médico Funcionario, que un día la envidia llamó "millionario", hoy conspira contra la salud del pueblo, por cuanto el médico también es pueblo y porque esperamos que el mayor financiamiento no se haga a expensas de las masas laboriosas, sino de los privilegiados, de los sectores pudientes.

El médico renunció, hace muchos años,

al ejercicio de la medicina particular que le era más remunerativa, en aras de la medicina social.

Un médico actualmente recibe 178 escudos por 6 horas de trabajo. Al término de su carrera, llega como tope a los 370 escudos. ¿Es esto digno, lógico?

Lo más lógico es que las grandes fortunas paguen el financiamiento del reajuste, que no debe ser inflacionista.

Termino reconociendo la ímproba labor que en esta lucha ha desarrollado el camarada Salvador Allende, profundo conocedor de los problemas médico-sociales y autor de proyectos para solucionarlos cuya paternidad nadie discute; y reconociendo también las gestiones de nuestro Vicepresidente, doctor Isauro Torres, ante el Ministro de Hacienda y el Presidente de la República, quienes, en último término, deben ser los que afinen su sensibilidad en este justo movimiento.

Señor Presidente, el resto de mi tiempo lo cedo a mi Honorable colega Víctor Contreras.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Muchas gracias, Honorable señor Barros.

Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

ACTITUD DE PARLAMENTARIOS COMUNISTAS FRENTE A PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ZONA NORTE

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Señor Presidente, el sábado de la semana pasada se celebró, en Antofagasta, una reunión a la cual convocó la Municipalidad. Fuimos, invitados los parlamentarios de la provincia y se nos dio a conocer un proyecto de la Confederación Regional de la Industria y del Comercio sobre franquicias, especialmente aduaneras, para desarrollar la industria en esa zona. Desde hace mucho tiempo, después de la crisis experimentada por la indus-

tria salitrera y su mecanización, con la natural consecuencia de cesantía de obreros y empleados, los habitantes del Norte Grande hemos venido exigiendo la creación de nuevas actividades destinadas a absorber ese personal y mantener el ritmo de producción de la zona, pues los empleados y obreros cesantes no disponen en la actualidad de medios económicos para su sustento. Mayor ha sido el interés por reincorporar al trabajo a una gran cantidad de obreros de edad superior a los 45 años, a quienes, por tal razón, las empresas establecidas niegan toda posibilidad de trabajo. Hombres que están en la plenitud de sus vidas para incorporarse a una función productiva no lo pueden hacer, y —lo que es mucho más grave— esta gente, junto con carecer de un medio que les permita vivir, se encuentran sumamente distantes de jubilar, pues las pensiones se otorgan a los obreros sólo después de los 65 años de edad.

En la reunión mencionada, se nos presentó un proyecto de veinte artículos, en virtud del cual se establecen franquicias aduaneras y una nivelación de los impuestos para las industrias establecidas o por establecerse; asimismo, se habla de liberar los tributos a todas las construcciones, sin excepción, que se inicien dentro de la provincia, y a la vez se propone la exención de toda clase de impuestos para la maquinaria destinada a la industria extractiva.

La magnitud del proyecto nos impidió, a los parlamentarios asistentes, dar una opinión o pronunciarnos a fardo cerrado, en el sentido de prestarle nuestro apoyo. Además, en mi caso y por estar ausente de la Capital, lo conocí sólo en el instante mismo de la reunión y no logré conseguir el ejemplar enviado con anterioridad para su estudio.

Nuestra posición no ha sido, pues, de rechazo del proyecto. Dijimos, en aquella

oportunidad, que lo estudiaríamos con todo interés; que no nos oponíamos a la idea de legislar; que, al contrario, haríamos todo el esfuerzo posible con el fin de obtener de la representación parlamentaria de la zona, como, asimismo, de los partidos políticos, en su conjunto, una ley especial en beneficio de los habitantes de las provincias del Norte y de su industria en particular.

Pero ha sido grande mi sorpresa al leer el editorial de "El Mercurio", de Antofagasta, publicado en su edición del lunes de la presente semana, en el cual se hace aparecer a los parlamentarios comunistas oponiéndonos a la idea de legislar en favor de nuestras provincias. Allí se ha sostenido que, siendo nosotros representantes precisamente de los obreros y de los empleados, hemos ido a esa reunión a "torpedear" el proyecto presentado a su discusión en esa oportunidad y, posteriormente, en el Parlamento, por la Confederación Regional de la Industria y del Comercio.

Me veo en la necesidad de pronunciar unas cuantas palabras en esta sesión, porque el diario mencionado, de propiedad de la Compañía Salitrera Anglo Lautaro, no publica nuestros desmentidos y ni siquiera menciona nuestros nombres, los de quienes, en nuestra calidad de parlamentarios, participamos en la discusión de dicho proyecto.

Hubo insinuación de parte de algunas personas para que enviáramos una carta a la dirección del diario; pero la experiencia nos enseña que ello sería ineficaz. La única oportunidad que se nos presenta para dejar las cosas en su lugar es ésta, desde la tribuna del Senado, para demostrar a los periodistas de esa compañía salitrera que no nos hemos opuesto ni nos oponemos jamás a que se abran nuevas fuentes de trabajo, ni en las provincias que tengo a honor representar, ni en ninguna otra parte del territorio nacional. Por el contrario, estaremos dis-

puestos a dar nuestro asentimiento a cualquier iniciativa en tal sentido.

El señor IBÁÑEZ.—Por ejemplo, señor Senador, ¿a la instalación de nuevas explotaciones cupríferas?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estoy hablando, señor Presidente, de industrias, no en particular de la industria del cobre. Y puedo demostrar al Honorable señor Ibáñez que, incluso —en un discurso que pronuncié el 20 de junio del año pasado—, he planteado la necesidad de abrir nuevas fuentes de trabajo. Y en lo referente al problema de Tarapacá e interpretando el sentir de la Cámara de Comercio de aquel puerto, manifesté interés por que la Corporación de Fomento de la Producción instalara a la brevedad posible el puerto pesquero que tenía en estudio. Hablé de la necesidad de ampliar la oficina salitrera Victoria, con el propósito de que ella pudiera absorber sus pérdidas; de construir el camino costanero entre Iquique y Tocopilla, para desarrollar la minería entre ambos departamentos.

Luego, resumiendo mi intervención, manifesté la esperanza de que la misma Corporación de Fomento y la Empresa Nacional de Fundiciones realizaran estudios tendientes al establecimiento de una planta de lixiviación de cobre en el puerto de Tocopilla.

Asimismo, expresé la necesidad de que la CORFO se preocupara cuanto antes de construir el puerto pesquero para impulsar la industria del ramo y absorber la cesantía.

Igual insinuación formulé en lo concerniente al departamento de Taltal, en donde la industria ha decaído a tal extremo que se producen anualmente sólo sesenta mil toneladas de salitre, lo que no permite en manera alguna dar vida al puerto, ni proporciona el trabajo necesario para que los obreros portuarios puedan atender a sus necesidades, menos aún en el caso del personal del ferrocarril particular entre dicha ciudad y la estación Catalina.

Luego, hemos planteado también la necesidad de exigir la instalación de una refinería de cobre en el departamento de Antofagasta o en el de Tocopilla, como manera de crear una nueva fuente de labor a los obreros.

Hablé, del mismo modo, de la necesidad de establecer una fábrica para la elaboración de cemento, lo cual se viene solicitando desde hace diez años.

Con cada una de estas demostraciones de mi interés por que se industrialice la provincia quedan, pues, desmentidas todas las aseveraciones hechas por el diario recién mencionado. Debo declarar, además, que mi actitud en dicha reunión fue lo suficientemente clara en el sentido de que no nos oponíamos a la idea de legislar; que estudiaríamos el proyecto —no había sido aún analizado en debida forma por nosotros— y, finalmente, que junto con pedir franquicias de exención de impuestos para la industria regional, considerábamos necesario estudiar también la posibilidad de remunerar mejor a los obreros y empleados, por cuanto hay mucha gente que ni siquiera percibe el salario vital obrero de \$ 1.280 diarios. Las mujeres, especialmente, están ganando, en la actualidad, entre \$ 900 y \$ 1.000 diarios, cantidad a toda vista insuficiente para poder subsistir.

No sé si esto último habrá provocado algún disgusto; pero, durante la gestación de las franquicias del puerto libre de Arica, los trabajadores cesantes de la industria salitrera proporcionaron una de las mejores razones invocadas para obtenerlas. Se dijo que el puerto libre constituiría la medida más eficaz para que esa gente obtuviera un medio de vida, después de la paralización casi total de la industria mencionada.

Los trabajadores así lo comprendieron; pero no ha ocurrido lo mismo con algunas industrias, como lo prueba el hecho de que la firma Banvarte, frente a un pliego de peticiones, ha lanzado a la cesantía a 190 asalariados.

En dichos antecedentes pude entonces fundar responsablemente mis observaciones, las cuales reitero en esta oportunidad. Como puede verse, ello está muy lejos del propósito de impedir el desarrollo de la industria en Antofagasta.

En la misma intervención de 20 de junio, expresé también mi inquietud por el hecho de estarse despoblando las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Afirmé que merecían un mejor trato de parte de las autoridades, entre otras razones, por ser regiones limítrofes y haber conveniencia nacional en que los países vecinos se dieran cuenta de la preocupación de nuestro Gobierno por proporcionar trabajo y mejor nivel de vida a sus habitantes, que laboran en condiciones sumamente penosas, ya sea por la inclemencia del tiempo, ya por las dificultades derivadas de la insuficiencia de los salarios y de la alimentación.

PARALIZACION DEL FERROCARRIL LONGITUDINAL NORTE.

El señor CONTRERAS (don Victor). —En los minutos que quedan de mi tiempo, deseo referirme a otro problema, del cual hice mención muy brevemente en una oportunidad: la paralización del Ferrocarril Longitudinal Norte.

En conversaciones sostenidas por los parlamentarios de la provincia de Coquimbo con el señor Ministro de Economía, se nos hizo presente que el ferrocarril mencionado debería paralizar por algunos meses con motivo de la construcción del tranque La Paloma, en el departamento de Oyalle.

En las provincias del Norte, tal anuncio ha despertado enorme inquietud, muy justificada, pues parte de las provincias de Valparaíso y Aconcagua y la totalidad de las de Coquimbo, Atacama, Antofagasta y Tarapacá quedarán prácticamente aisladas.

Es de general conocimiento que el transporte marítimo hacia las provincias del

Norte está casi extinguida. La Empresa Marítima del Estado, con las escasas naves de que dispone, no puede atender ni siquiera medianamente las necesidades de tales provincias. Para qué pensar en el transporte de pasajeros. Por los puertos de Tocopilla e Iquique, por ejemplo, no pasa un barco de pasajeros ni por casualidad. Sabemos que el transporte marítimo se hace apenas entre Antofagasta y Arica.

Se quiere suprimir un ferrocarril que abarca una distancia de casi dos mil kilómetros.

Además, en la actualidad trabajan en él cerca de dos mil personas.

Existe, a la vez, el problema del abastecimiento de artículos agropecuarios, productos de chacarería, etcétera, todo lo cual lleva a concluir que la medida aislará en forma total a la provincia de Atacama. Por otra parte, los minerales existentes en ésta y en el departamento de Taltal tampoco tienen ningún medio de transporte marítimo, y en igual situación están centros industriales como María Elena y Pedro de Valdivia, y la ciudad de Iquique.

Sabemos perfectamente que el Gobierno estudiará el problema, lo resolverá con criterio público y no permitirá, de modo alguno, adoptar una medida de tal naturaleza, que vendría a sumarse a todos los sufrimientos, la cesantía y el cierre de industrias que ha debido soportar esa zona.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminó el tiempo del Comité Comunista.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor ZEPEDA.—¿Me concede un solo minuto, Honorable colega?

El señor LARRAIN.—Con todo agrado, señor Senador.

El señor ZEPEDA.—Respecto de las observaciones formuladas por el Honorable señor Víctor Contreras, deseo expresar que la medida de paralizar, aun en forma temporal, el Ferrocarril Longitu-

dinal Norte sería extremadamente grave, porque las provincias de Coquimbo, de Atacama y las situadas más al norte se abastecen en su mayor parte mediante ese ferrocarril. Sin embargo, según entiendo —y así se nos informó hace tres o cuatro días—, el escollo está salvado y se ha puesto en práctica un procedimiento para construir el embalse sin necesidad de levantar la vía férrea ni paralizar el tránsito ferroviario.

Esta medida ha sido estudiada por el Gobierno, junto con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y ha llevado tranquilidad a todos los círculos, alarmados, con toda justicia, ante el anuncio de que el ferrocarril no podría funcionar por largo tiempo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Muchas gracias, señor Senador.

ADQUISICION DE DIVISAS PARA CANCELAR COMPROMISOS CONTRAIDOS CON ANTERIORIDAD AL 28 DE DICIEMBRE DE 1961. PROYECTO DE LEY.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, en la última sesión del Senado, el Honorable señor Salomón Corbalán pronunció un discurso que contiene una serie de inexactitudes y afirmaciones tendenciosas, a las cuales deseo referirme por la gravedad que ellas encierran y por la falsa idea que puede crearse en quienes tuvieron oportunidad de leer las observaciones del señor Senador.

En primer lugar, calificó en términos muy duros el proyecto presentado por algunos Senadores —entre otros, el que habla— tendiente a fijar normas respecto del pago de las obligaciones contraídas en moneda extranjera.

Deseo, en esta oportunidad, recoger esas observaciones, en el curso de las cuales el señor Senador llegó a calificar dicho proyecto de un escándalo, de una vergüenza nacional y de una inmoralidad.

Tuvo ocasión, hace algunos días, de

adelantar diversas ideas sobre el contenido del proyecto. Contrariamente a lo sostenido por el Honorable señor Corbalán, aquél tiene por finalidad principal evitar injusticias y reglamentar la nueva situación derivada del establecimiento de una doble área de cambios, medida, como dijo el señor Ministro de Hacienda, de carácter transitorio. Es decir, la adquisición de divisas podrá efectuarse en dos áreas: una, la del llamado cambio libre bancario, en la cual se transará prácticamente el 95% de todas las divisas, y otra, la del llamado cambio de corredores, en la que no se transará más allá del 5% del total de aquéllas.

Del análisis que haré de las principales objeciones formuladas por el Honorable señor Corbalán, se deducirán la precipitación de juicio y los errores en que incurrió nuestro Honorable colega. En todo caso, estimo que su discurso es una demostración de la inconveniencia de discutir en la Sala proyectos de ley antes de haber sido estudiados por las Comisiones técnicas respectivas.

Quiero detenerme en algunas de las afirmaciones de mi Honorable colega.

Como fundamento de sus críticas acerca, el señor Senador sostuvo, en primer lugar, que, en virtud del proyecto, las deudas se pagarán en una moneda estabilizada, al tipo de 1.053 pesos por dólar. Tal afirmación es absolutamente falsa, y basta leer el artículo 1º del proyecto para comprenderlo así. Dice, en efecto, el artículo que "los deudores que hayan contraído sus obligaciones con anterioridad al 28 de diciembre de 1961 podrán adquirir en el Banco Central, a la paridad del cambio libre bancario que rija a la fecha de su adquisición, las divisas necesarias para solucionar dichas obligaciones."

La sola lectura del artículo demuestra claramente la inexactitud de las afirmaciones del Honorable señor Corbalán. La cotización no se estabiliza. Se establece que será a la paridad del cambio libre bancario vigente a la fecha de su adqui-

sición. En otros términos, si el cumplimiento de una obligación debe hacerse, por ejemplo, dentro de un año, la paridad a la cual el deudor adquirirá las divisas será la que rija para el tipo de cambio bancario en esa fecha. Si entonces el dólar se cotiza a 1.200, 1.300 ó 900 pesos, ése será el tipo de cambio a que el deudor deberá ajustarse para cumplir sus compromisos, y no como afirmó el Honorable señor Corbalán, quien dijo que la paridad se estabiliza al tipo de 1.053 pesos por dólar, paridad cambiaria de hoy día.

Como segunda objeción, expresó que el proyecto concede un plazo de 60 días para pagar los compromisos y que, en definitiva, sólo beneficiará a quienes tienen créditos, por lo que con él solo se salvarán los poderosos.

Nuevo error garrafal, señor Presidente. Basta, para demostrarlo, leer el artículo 3º del proyecto: "Para acogerse a lo dispuesto en los artículos anteriores, los interesados tendrán un plazo de 60 días a contar de la fecha de vigencia de esta ley para presentar al Comité Ejecutivo del Banco Central los antecedentes respectivos". ¡Bastante diferencia hay entre *presentar* los antecedentes respectivos al Comité Ejecutivo del Banco Central y *pagar* las obligaciones!

Deseo explicar la situación. Es perfectamente posible que, frente a una obligación con vencimiento en uno, dos o cinco años más, se presenten los antecedentes dentro de 60 días al Comité Ejecutivo del Banco; pero el pago de la obligación no se hace en ese plazo, como equivocadamente afirmó el Honorable señor Corbalán, sino el día del vencimiento de ésta.

Están de más, entonces, todas aquellas aseveraciones, demasiado repetidas, de que el proyecto beneficiará a los poderosos y que sólo se salvarán quienes tengan créditos.

Como tercera objeción, sostuvo el señor Senador que las deudas contraídas en favor de los bancos tendrán un trato privi-

legiado y serán canceladas a la cotización del tipo de corredores: a 1.500 pesos.

Nuevo error, pues las obligaciones contraídas en favor de los bancos, conforme al mecanismo establecido en el proyecto, a lo ya acordado por el Banco Central y a un decreto en actual tramitación, se pagarán exactamente en los mismos términos que las demás obligaciones mencionadas en nuestra iniciativa de ley. Es decir, el tipo de cambio bancario, mediante la adquisición de pagarés en la Caja de Amortización, los cuales se entregarán al acreedor. En otras palabras, los bancos comerciales recibirán dólares a la misma cotización que el resto de los acreedores cuya situación reglamenta el proyecto.

Cuarta objeción. Sostiene el Honorable señor Corbalán que el proyecto es injusto y favorece sólo a la oligarquía y a la plutocracia. Absolutamente falso. No necesito extenderme en muchos argumentos para demostrar que no es el deudor, sino el acreedor, quien detenta la riqueza, y que la finalidad del proyecto es beneficiar al primero, a quien tiene la obligación, y no al segundo. Pero el Honorable señor Corbalán tuerce el significado de lo que es evidente para cualquiera persona imparcial, y sostiene que el detentador de la riqueza, —cosa inusitada y absurda— es en este caso el deudor, y que mientras mayor cantidad de deudas se tenga, más rico y más poderoso se es. Así lo sostuvo —repito— el Honorable señor Corbalán.

El argumento no resiste ningún análisis. Si alguien resultará beneficiado con las disposiciones del proyecto, serán los deudores, y no las personas mencionadas por el señor Senador. En efecto, su articulado perjudicará precisamente a aquellos a quienes Su Señoría calificó de poderosos y señaló en su intervención. Serán ellos los perjudicados.

Todavía más, el artículo 4º contiene una norma de resguardo al establecer que no podrán beneficiarse con las disposiciones del proyecto los deudores de obligacio-

nes en dólares que el día 27 de diciembre tenían depósitos en moneda extranjera en los bancos establecidos en el país, o que en igual fecha tenían bonos o pagarés en moneda extranjera emitidos por el Fisco de acuerdo con las leyes 13.305 y 14.701. Es decir, el proyecto establece un resguardo para que no puedan beneficiarse —ése es el criterio de sus autores— aquellas personas que poseían depósitos en moneda extranjera o bonos o pagarés en dólares. El artículo 4º y el análisis que he hecho desvirtúan totalmente la falsedad reiterada en las afirmaciones del Honorable señor Corbalán.

Más adelante, y como otra objeción, Su Señoría sostuvo que el proyecto es incompleto, por no hacer ninguna mención de otras deudas reajustables, como las de trigo, de vino, de la CORVI, etcétera.

Es efectivo que nada dice el proyecto de esas otras deudas reajustables. No lo hace, por no haber ellas sufrido ninguna modificación anormal, como la que ha significado la determinación de una doble área de cambios para la adquisición de moneda extranjera. No ha habido ningún nuevo sistema para valorizar el trigo, el vino o las cuotas CORVI, que haga aconsejable una alteración. Si algo pudiera decirse sobre la materia, lejos de formular una crítica, debería celebrarse la supuesta omisión, porque el Ejecutivo ha presentado un proyecto —entiendo que en estos momentos lo conoce la Cámara de Diputados— para enmendar el sistema de reajuste existente para ellas. Evidentemente, nadie se ha atrevido en la Cámara de Diputados, hasta el día de hoy —que yo sepa—, a calificar el proyecto del Ejecutivo como “una vergüenza nacional o un escándalo” Todo lo contrario. Y contiene exactamente el fundamento del proyecto calificado por el Honorable señor Corbalán con esos términos.

Pero lo más extraordinario es que, después de emitir tales expresiones sobre el fondo del proyecto, el Honorable señor

Corbalán no pide al Senado su rechazo ni sostiene la necesidad de desecharlo. Por el contrario, propone extenderlo a otros sectores. Pide que este escándalo nacional, esta vergüenza, no sólo se limite a los deudores en dólares, sino que también alcance a todos los demás deudores de obligaciones reajustables, en vino, trigo o cuotas CORVI.

Realmente, resulta incomprensible, por tener tal concepto del procedimiento propuesto en el proyecto, que sea el mismo señor Senador quien solicite ampliar aún más ese presunto "escándalo nacional", para extenderlo a otros sectores de la ciudadanía.

DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE LA POLITICA ECONOMICA DEL GOBIERNO.

El señor LARRAIN.—Deseo aprovechar también esta oportunidad para referirme a otros aspectos de la exposición del Honorable señor Corbalán.

En ella, naturalmente, repite la consigna de siempre acerca del fracaso de la política gubernativa y del sistema capitalista, reflejado en "la disminución —fueron sus palabras textuales— experimentada por todos los índices estadísticos". "Desafío —agregó— a cualquier Senador a que desmienta los datos que estoy dando".

Yo acepto el desafío y me detendré a analizar precisamente los rubros que el mismo señor Senador mencionó, o, por lo menos, los principales.

En primer lugar, refiriéndose el señor Senador a la minería, afirmó que esa industria atraviesa por una grave crisis; que la pequeña minería está en vías de desaparecer, y que la mediana minería se apresta a no seguir trabajando. Veamos qué muestran las cifras respecto de la afirmación tan categórica del Honorable señor Corbalán.

Según el último boletín del Banco Central, puede estimarse que en 1961 la pro-

ducción minera tuvo un aumento del 17,2 por ciento respecto de 1960. Señala, por ejemplo, que la producción de salitre aumentó, en miles de unidades, de 924,6 a 1.110,4, es decir, en 20,1% entre 1960 y 1961; la de hierro, de 3.970,1 a 4.223,1, o sea, en 6,4%; la de carbón, de 882,31 a 1.251,3, o sea, un 41,8%; la de cobre, de 532,2 a 547,6, vale decir, en 2,9%; y, por último, la de petróleo, de 1.149,4 a 1.472,7, o sea, en 28,1%. El índice general de esta actividad productora, como dije, muestra un aumento de 17,2 por ciento.

En otras palabras, esas industrias, que atraviesan por una situación de grave crisis, según mi Honorable colega, han tenido, en el curso de un año, un incremento del 17,2 por ciento.

Veamos, también, qué dicen las estadísticas respecto de las minerías pequeña y mediana, de las cuales el Honorable Senador afirma que la primera ha desaparecido y la segunda se apresta a no seguir trabajando.

Tengo a mano las cifras comparativas de los embarques de productos nacionales al exterior durante los primeros tres meses del año en curso. No pueden ser cifras más recientes. Las minerías pequeña y mediana han aumentado durante los tres primeros meses, comparados con igual lapso del año pasado, en 118%, incremento inusitado, que me parece no haberse registrado en ninguna otra época de nuestra historia con igual intensidad. Ello, en circunstancias de que, según mi Honorable colega, tiende a desaparecer la mediana minería, y la pequeña se ha extinguido ya. Esas actividades —repito— tuvieron, en los tres meses iniciales del año actual, un aumento de 118%, en comparación con igual período del año pasado, y subió de 108 millones de dólares a 235 millones de dólares.

Y la gran minería, en estos mismos tres meses, según datos fidedignos proporcionados por el Banco Central, ha registrado un aumento del 26%: de 74,3

millones de dólares a 93,6 millones de dólares.

Estas solas cifras bastan, señor Presidente, para demostrar la falsedad total de las afirmaciones de mi Honorable colega en lo concerniente a la minería.

Me referiré ahora a la industria. Movido por—me imagino— los mismos fines que todos le conocemos, anuncia el señor Senador la desesperación de los industriales. ¿Qué ocurre según las estadísticas oficiales? Tengo aquí —me acaban de llegar, y creo que todos los señores Senadores los han recibido— los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos. Según ellos, el indicador de volumen físico de la industria manufacturera señaló un incremento de 14,17% en enero de este año con relación al mismo mes del anterior. Esta actividad, que va a la desesperación según mi Honorable colega, ha aumentado en el último año en 14,17%. Y este incremento ¿es ocasional u extraordinario? No, señor Presidente; no es sino continuación del proceso que viene desarrollando la industria en los últimos años. Desde el año 1957 a 1961 inclusive, el crecimiento de la producción industrial ha sido del 30%. Y si consideramos el año 1955, que fue un año cumbre de la actividad industrial, con relación, también, al mismo año 1961, el aumento ha sido del 22%.

Ahora, miremos desde otro aspecto el desarrollo de la industria. El indicador de ventas reales industriales registra un incremento del 17,5% en enero de este año con respecto al mes homónimo del año anterior: nueva confirmación del crecimiento constante que ha experimentado esta actividad nacional.

Conviene también destacar que una sola industria, la del cemento, que es un índice del mayor desarrollo de distintas actividades en el país, tuvo una producción, en el año 1961, de 872.000 toneladas, superior en 4,4% a la de 1960, cuan-

do se produjeron 835 mil toneladas. Y aún más, se me ha proporcionado un dato, no recogido por la estadística oficial todavía, elaborado por productores de cemento, que permite asegurar que, en los tres primeros meses de 1962, se ha experimentado un notable aumento de la producción, que ellos calculan llegará a un 15%. Nueva demostración del incremento enorme que ha tenido la actividad industrial.

En cuanto al índice de consumo de energía eléctrica, el mes de diciembre de 1961 señalaba un aumento de 11,3% respecto de diciembre de 1960.

De manera que, en este segundo aspecto del desarrollo industrial, ha quedado claramente demostrado que, de acuerdo con las cifras oficiales y no de meras afirmaciones, lo sostenido por el Honorable señor Corbalán resulta contrario a la realidad.

Veamos, ahora, otra actividad: el comercio. Nos decía el Honorable colega que el único índice que ha aumentado es el de las letras y cheques protestados. Sobre el particular, poseo datos oficiales proporcionados por el Banco Central. ¡Cosa curiosa...! Lo natural habría sido que mi Honorable colega hubiera siquiera acertado en esto; pero tampoco ha sido así: el número de letras protestadas, comparando 1960 con 1961, ha sido inferior en este último año. Tengo a mano la cifra exacta, pues no quiero hacer afirmaciones que no puedan ser fácilmente comprobadas. En el boletín de esa institución, se señalan, para 1960, 261.930 letras protestadas y, para 1961, sólo 233.954. Es decir, una cantidad menor para 1961 respecto del año 1960. En lo único que anduvo cerca de la verdad nuestro Honorable colega fue respecto de los cheques protestados: se comprueba un ligero aumento de 149.078, en 1960, a 149.472 en 1961.

El señor ECHAVARRI.—Fallo fotográfico...

El señor LARRAIN.—Exactamente.

Otro aspecto que sirve para apreciar la actividad comercial es el de las ventas comerciales reales al por menor. De diciembre de 1960 a diciembre de 1961, experimentan un aumento de 11%, correspondiendo el aumento de grupo de "bienes" a un 9,6% y el del grupo de "servicios" a 15,8%.

Por último, están las ventas industriales, que es otro índice demostrativo en la actividad del comercio. Según los datos oficiales de la Dirección General de Estadística, entre 1960 y 1961, tomando como índice las ventas reales, subieron a uno de 110,5; es decir, un aumento, en el año 1961, de 11% o poco más.

Más adelante se refirió el Honorable colega al ritmo decreciente de la construcción y, para este efecto, citó un boletín del Banco Central de octubre del año pasado. Note bien el Senado que estamos en mayo de 1962. Copió lo que allí se decía, precisando que para el sector público había una disminución de 43,5%, y para el sector privado, de 27,7%.

Recuerdo al Senado que, cuando se dieron esas informaciones por la Dirección General de Estadística, tuve aquí una polémica con el Honorable señor Frei, a quien señalé el error a que inducía el sistema como se formaban e interpretaban estas estadísticas. El Honorable señor Frei, tomando pie de esta misma información, recogida seis o siete meses después por el Honorable señor Corbalán, nos decía que la construcción, lejos de aumentar, había disminuido y que, en los años 1960 y 1961, estábamos construyendo menos que en 1955. Demostré al Honorable colega su equivocación: que en 1955 se habían construido 1.455.875 metros cuadrados y que esa cifra subió en 1960 a 1.980.767 metros cuadrados, y calculé en aquella oportunidad, basado en las informaciones que me proporcionó el señor presidente de la Cámara de la Construcción, don Rafael Donoso, que para el año 1961, la construcción subiría a 2.395.162 metros cuadrados.

Ahora, señor Presidente, tengo a mano

las cifras, ya totalmente comprobadas, de la Dirección General de Estadística para el año 1961. Según ellas, no sólo se llega a las que en aquel entonces me fueron tachadas de optimistas, sino que las superan. Como digo, en lugar de 2.395.162 metros cuadrados calculados sobre la base de informaciones de la Cámara de la Construcción y de su presidente, señor Rafael Donoso, la verdadera cifra a que se llegó en construcción, en 1961, fue de 2.508.030 metros cuadrados; es decir, hay un aumento notable.

De manera que las informaciones de octubre del año pasado, traídas hoy por el Honorable señor Corbalán, cuando ya se conocen las cifras definitivas, son total y absolutamente falsas. Obran en poder de los señores Senadores las estadísticas oficiales de 1961, y éstas llegan a la conclusión de que tanto en el sector público como el privado no sólo no disminuyeron, sino que aumentaron notablemente las construcciones y sumados estos dos sectores, subieron de 1.980.767 metros cuadrados, en 1960, a 2.508.030 metros cuadrados en 1961. No he hecho los cálculos pertinentes; pero, a simple vista se advierte que el aumento de la construcción el año pasado es cercano al 30 por ciento con relación a 1960 y casi del 80% comparado con el año 1955.

Con esto, queda desvirtuada esa afirmación respecto de la construcción.

Quiero referirme, ahora, a las importaciones.

Expresó el Honorable señor Corbalán que se habían inscrito mensualmente, en 1961, importaciones por 40 millones de dólares y que, en febrero de este año, las inscritas sumaban 60 millones de dólares, previendo la posible desvalorización de la moneda. Esta es una nueva aseveración falsa. Como se consigna en una declaración del Vicepresidente del Banco Central, las importaciones ordinarias registradas entre enero y marzo de este año ascendieron a 118,3 millones de dólares, cifra inferior en 13,2 millones de dólares

al mismo período de 1961. Tengo a mano un cuadro estadístico comparativo de los cuatro primeros meses de este año con los mismos del año 1961, que revela un menor registro de importaciones de 25,6 millones de dólares para 1962. En el mismo cuadro, se puede ver que el registro de febrero de 1961 fue de 43,2 contra 39,9 millones de dólares en febrero de 1962.

Y las exportaciones, en los tres primeros meses del año en curso, han tenido un fuerte aumento. En el primer trimestre, han subido en 30%, con relación a igual período del año anterior. Se han registrado 103.900.000 dólares en los primeros tres meses de 1961 contra 135.200.000 dólares en igual tiempo de este año, es decir, un incremento de 31.300.000 dólares el año 1962.

Me advierte el señor Presidente que no dispongo de tiempo para seguir citando nuevos antecedentes; pero el análisis que he hecho de los principales rubros citados por el Honorable colega, con ligereza, precipitación y falta de fundamentos en sus juicios, comprueban que el Honorable señor Corbalán se ha basado en cifras erróneas, en un proyecto mal comprendido e interpretado malévolamente y con el único ánimo de crear el mayor desprestigio posible y anunciar tiempos fatídicos para la Nación, lo que por fortuna se halla total y absolutamente desmentido por la realidad y por las estadísticas oficiales.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Suplico al señor Senador me conceda solamente un minuto, para hacer una rectificación.

El señor PABLO.— Con todo gusto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— También deseo rectificar una afirmación hecha por el Honorable señor Corbalán. Manifestó que diversas personas no habrían pagado el impuesto global com-

plementario. Leyó una lista y, entre otras personas indicadas en ella, mencionó a don Benjamín Matte Larraín. Este caballero me ha enviado una carta en que dice:

“Me han dicho que un Honorable Senador ha declarado que entre una lista de personas exentas de pago en impuesto a la renta, se encuentra el suscrito.

“Bajo recibo, N° 139600 de la Tesorería de La Calera, se declara que el suscrito ha enterado un millón dos mil ochocientos cuarenta pesos como primera cuota del impuesto de la renta.

“Creendo que con esta información dejó esto en su lugar, quedo de Ud. como siempre amigo afectísimo y agradecido. (firmado) Benjamín Matte Larraín”.

Saben los señores Senadores que esté pago se hace en tres cuotas.

Como la afirmación hecha por el Honorable señor Corbalán fue pública, estimo que la rectificación también debe serlo. De manera que pido al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que la publicación de esta nota se haga “in extenso”.

El señor LARRAIN.— Una nueva demostración de la calidad de la afirmación del Honorable señor Corbalán.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Será incorporado el texto de la carta en el discurso del señor Senador.

INVESTIGACION SOBRE EXPROPIACIONES REALIZADAS. OFICIO.

El señor PABLO.— Quiero referirme a la necesidad de investigar el desarrollo de las expropiaciones de inmuebles que se están llevando a cabo a lo largo del país. Se trata de una serie de expropiaciones de inmuebles, respecto de los cuales se han hecho avalúos bastante superiores a su valor comercial. Vale la pena efectuar una investigación en los casos dudo-

sos; hacer una especie de "chequeo" para establecer la responsabilidad que puedan tener las comisiones de hombres buenos que realizan estas tasaciones y bajo cuyo informe se hacen los pagos respectivos.

Hace algún tiempo, solicité se oficiara al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para pedirle me informara la razón por la cual se había fijado como avalúo, para la expropiación de una propiedad de don Julio Sau Navarrete, ubicada en el departamento de Cañete, la suma de E^o 32.000. En la Cuenta de esta sesión, viene el informe del señor Ministros, en el que indica —como lo hice saber oportunamente— que ya estaban pagados estos E^o 32.000 y que la tasación fue realizada por una comisión de hombres buenos.

Sin embargo, es del caso señalar —según me hicieron saber personas residentes en Cañete y que me merecen fe— que esta resolución habría causado escándalo público en la población, por cuanto ese predio fue ofrecido durante largo tiempo, incluso al Banco del Estado, en la suma de E^o 16.000 o E^o 18.000 y esa institución no lo adquirió por estimar subido el valor, dado el estado de la propiedad.

Tengó a mano el oficio N^o 392 del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en el cual se detallan los valores de la expropiación a que me refiero. No conozco el estado actual del inmueble; pero, no obstante, considero conveniente verificar si realmente esta comisión de hombres buenos ha obrado bien o ha actuado más bien como comisión de hombres malos.

Para esos efectos, solicito se oficie al señor Contralor General de la República con el objeto de que informe si estos valores se acercan a los comerciales y, si lo estimara conveniente o procedente, se efectuara una investigación posterior para establecer la responsabilidad de esta comisión de hombres buenos, en el evento de que los informes dieran margen pa-

ra seguir ahondando en este asunto, que se me denunció como escándalo en la ciudad de Cañete.

No conozco al señor Sau Navarrete ni sé quienes integraron la comisión de hombres buenos; pero, sí, me interesa se dilucide bien este caso por la importancia y trascendencia que tendrá para los planes de expropiación con fines habitacionales y para la posible reforma agraria; es decir, que haya seguridad en la justicia de las expropiaciones que se realizan y no se transformen éstas en fuente de negocio.

Nada más, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se enviará oficio en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LAS LEYES (ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION).

El señor LETELIER.— Aprovechando la gentileza del Honorable señor Echavarrí, voy a ocupar muy brevemente la atención del Senado, con un tema que habría deseado tratar con anterioridad. Me parece conveniente que los señores Senadores piensen sobre su contenido, pues, a mi juicio, es de gravedad.

El Senado sabe que, para los casos de dictación de una ley en que se haya infringido la Constitución Política del Estado, ésta establece un camino llamado juicio de inaplicabilidad o de inconstitucionalidad, que el artículo 86 de dicho cuerpo legal entregó al conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema. Pero en el estudio de la cuestión surgen dos aspectos: la inconstitucionalidad de forma y la inconstitucionalidad de fondo.

Se ha hecho, sobre este asunto, una afirmación que aparece en un informe del señor Fiscal de la Excelentísima Corte

Suprema, quien, a juicio del Senador que habla, es uno de los funcionarios más distinguidos de la administración de justicia, lo que me mueve a hacer presente la importancia del tema.

Hay inconstitucionalidad de fondo cuando la ley dictada o promulgada vulnera algún principio o garantía constitucional; hay inconstitucionalidad de forma cuando se infringe la Constitución Política en los trámites anteriores a la dictación de la ley, cualesquiera que ellos sean. Todos sabemos que la ley atraviesa por distintos trámites o períodos, como el de su iniciativa, el de su discusión y el de su promulgación. Por desgracia, en los últimos tiempos, con cierta frecuencia, el Parlamento ha pasado por sobre la iniciativa del Presidente de la República. Yo podría mencionar, en los últimos dos años, no menos de cinco o seis leyes en que así ha ocurrido. El Congreso, no obstante ser materias de la iniciativa del Presidente de la República y no contarse con ésta, ha aprobado, por ejemplo, disposiciones sobre aumento de sueldos a los empleados públicos, y la ley ha sido promulgada.

El señor CURTI.— A pesar de haberse hecho presente aquí tal circunstancia.

El señor LETELIER.— Y a pesar, como expresa el Honorable señor Curti, de haberlo hecho presente los señores Ministros en el seno de ambas Cámaras, y pese también al veto posterior.

Pues bien, personalmente pienso —y en ello estoy en buena compañía de autores— que el artículo 86 de la Constitución se refiere tanto a la inconstitucionalidad de fondo como a la de forma. Cuando este precepto dice que la “Corte Suprema, en los casos particulares de que conozca o le fueren sometidos en recursos interpuesto en juicio que se siguiere ante otro Tribunal, podrá declarar inaplicable, para ese caso, cualquier precepto legal contrario a la Constitución”, en mi opinión, se está refiriendo a todo aspecto que contraríe la Carta Fundamental; y vul-

nera la Constitución Política no solamente la infracción de fondo, sino también la de forma.

Pero, si he traído el tema al Senado, ha sido, como dije hace poco, por lo que expresa el informe del señor Fiscal de la Corte Suprema, quien, admitiendo la tesis contraria, la lleva hasta sus últimas consecuencias.

¿Cuál es la tesis contraria? Ella se puede resumir así: para que la Corte Suprema pueda pronunciarse sobre una cuestión de inconstitucionalidad, es menester que haya un precepto legal contrario a la Constitución. Dice el señor Fiscal que “precepto legal” es sinónimo de “ley” y que ésta se encuentra definida en el Código Civil como “la declaración de la voluntad soberana que, manifestaba en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”. Luego —dice—, cuando una ley es promulgada con defectos de forma, como cuando falta la iniciativa, no hay precepto legal, no hay ley, y, por consiguiente, puede cualquier tribunal, ordinario o especial, sea cual fuere su jurisdicción, declarar que esa ley no es tal. En otras palabras, nos hallamos frente a una disyuntiva: o aceptamos la tesis de que el artículo 86 se refiere tanto a la inconstitucionalidad de fondo como de forma, o aceptamos la del señor Fiscal de la Corte Suprema en orden a que la inconstitucionalidad de forma implica inexistencia de la ley y puede ser declarada por cualquier tribunal. De aceptarse la última tesis, desaparecería la majestad de la ley, pues cualquier deudor ó demandado invocaría defectos de tramitación de la ley y obtendría que cualquier tribunal —hasta un juez de distrito— declarara que esa ley no es tal. La tesis es grave. No pido al Senado pronunciarse en favor de lo que yo estimo interpretación correcta o en pro de la tesis contraria; pero le ruego, sí, meditar sobre la gravedad del asunto. A mi juicio, es indispensable que, prescindiendo de

todo concepto partidista o político y velando sólo por el prestigio de la ley, nos propongamos remediar el problema. Si del análisis del artículo 86 de la Constitución no se desprende en forma clara la posibilidad de que la Corte Suprema se pronuncie sobre la inconstitucionalidad de forma, es indispensable, a mi juicio, que con espíritu elevado, con criterio nacional, olvidándonos de las cosas que nos separan y velando solamente —insisto— por el prestigio de la ley, despachemos una iniciativa legal interpretativa de la Constitución que establezca expresamente que la Corte Suprema tiene la facultad de pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de forma. Esto reviste gran importancia, además, por algo que ya ha ocurrido en la práctica y que podría repetirse al aceptarse la tesis del señor Fiscal. Antes que nada, quiero dejar constancia, y me complazco en ello, de que el Fiscal mencionado es un funcionario dignísimo. Creo que en el Poder Judicial y en la Administración Pública pocas veces ha habido un servidor más probo, más estudioso, más competente, más acucioso y más honorable que él. Pues bien, si su tesis es exacta, el Presidente de la República no tendría obligación de promulgar una ley con defectos de forma, pues si el principio consiste en que para que haya precepto legal debe cumplirse con lo estatuido por el Código Civil, una disposición que no ha sido dictada o manifestada en la forma prescrita por la Constitución no sería ley. Como el Presidente de la República tiene obligación de promulgar las leyes, no estaría en la obligación de promulgar aquello, por no ser ley, lo cual daría lugar de inmediato a un conflicto de poderes.

¿No es mucho más lógico que en una democracia, que tiende a buscar el equilibrio entre los poderes del Estado, especialmente con relación al Poder Judicial, facultemos a la Corte Suprema para re-

solver el conflicto y pronunciarse sobre si constituye o no ley aquella que ha sido tramitada en forma defectuosa por haberse prescindido, por ejemplo, de la iniciativa del Presidente de la República?

A mí no me cabe duda de que ello es, efectivamente, más lógico.

Agradeciendo nuevamente la deferencia del Honorable señor Echavarrí, termino declarando que me he permitido hacer estas observaciones por la gravedad que ellas tienen, pues si la tesis de que no hay precepto legal es valedera, desaparecería, como dije, aquello que es de la esencia de la democracia y que los autores y profesores denominan la majestad de la ley.

PROBLEMAS DE LA PROVINCIA DE CAUTÍN. OFICIO.

El señor ECHAVARRÍ.—Señor Presidente, dentro de las regiones costeras de la provincia de Cautín, los dos puertos más afectados por los sismos de mayo de 1960 fueron Puerto Saavedra y Toltén.

En "El Diario Austral" de hoy, 8 de mayo, se publica una carta del Alcalde de Nueva Toltén en que invita al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación a visitar aquella región, carta que es de interés sea conocida por el Senado. Si al señor Presidente le parece, podría acordarse insertar el mencionado documento en mi intervención, a fin de evitar su lectura.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, se hará la inserción solicitada por el Honorable señor Echavarrí.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acuerda es del siguiente tenor:

*“Invitación hizo al Ministro de Obras
Alcalde de Nueva Toltén.*

Dice Jefe Comunal que muchos problemas están sin solución.

Nueva Toltén.— La siguiente comunicación envió el Alcalde de la comuna, señor Osvaldo Enrique Nesbett, al Ministro de Obras Públicas, a fin de representarle los problemas que aquejan a este sector de la provincia:

“Con profunda preocupación los habitantes y autoridades de Nueva Toltén, observamos resignados la llegada de este nuevo invierno, con la experiencia de haber sufrido el año recién pasado, consecuencias de orden humano que es de justicia repararlas, para evitar a un pueblo mayores padecimientos de los cuales no somos culpables como US. muy bien conoce las causas que dieron origen para ello.

“Como es de conocimiento de Ud., señor Ministro, es de extrema urgencia acelerar los préstamos que se conceden por intermedio de la CÔRVI, para dar término a las casas inconclusas, ya que éstas sin ser terminadas corren el riesgo de que las maderas, pisos y forros interiores se deterioren con las intensas lluvias de esta zona. Actualmente, por falta de dinero, la Delegación Zonal de la CORVI no ha podido durante más de dos meses cumplir el cometido señalado, o sea, hacer entrega de fondos a los damnificados, para que éstos puedan dar término oportuno a sus hogares y evitar de esta manera la paralización de la reconstrucción.

“Las calles y aceras es algo verdaderamente trágico; hemos solicitado hasta lo infinito alguna solución para este problema, tocando todos los resortes a nuestro alcance sin éxito ninguno, pero abrigamos la esperanza en que US., que nos ha visitado en el terreno mismo, nos solucionará nuestros problemas.

“En nombre de los 18 mil habitantes de la comuna de Toltén, invito nuevamente al señor Ministro quiera tener la gentileza de visitarnos en este mes de mayo,

para poder encontrar junto a Ud., a quien tantos méritos sobresalientes le reconocemos, uná solución satisfactoria y estamos ciertos y seguros de que esta visita suya sería valiosa para el bienestar y progreso de esta zona”.

El señor ECHAVARRI.—En verdad, es indispensable tal visita, porque la falta de recursos de la Corporación de la Vivienda impide proporcionar los medios para terminar las habitaciones ya iniciadas y hará que los pobladores de Nueva Toltén pasen un año más sin sus casas.

Pero es indispensable, para llegar a Nueva Toltén, que el camino de acceso al pueblo esté habilitado, para lo cual el Ingeniero de Obras de Vialidad de Temuco debe disponer de los fondos necesarios, ya solicitados al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación por oficio N° 682, que se refiere a los trabajos por realizar entre los kilómetros 48 y 54, y entre los kilómetros 54 y 72, cuyo costo asciende actualmente a E° 6.400 y E° 6.812, respectivamente. Si no se dispone luego de los recursos, el camino, con las primeras lluvias, se cortará a lo menos en tres partes. Si tal ocurre, ya no serán suficientes estos trece mil y tantos escudos, sino, seguramente, 50 mil o el doble de esta suma, pues los deterioros que sufrirá el camino estarán en razón directa del tiempo que demore su reparación y de la intensidad de las lluvias, que pueden caer de un momento a otro.

Como es necesario actuar con prontitud, es indispensable autorizar al Ingeniero de la Provincia para convenir tratos directos, a fin de que los vecinos de la zona, directamente interesados en la perpetuidad del camino, tengan la ocasión de realizar los trabajos. De otro modo, si hay demora en la petición de propuestas públicas, sencillamente se harán tarde las reparaciones, y el Estado, como ya lo he dicho, deberá afrontar un costo cuatro o

cinco veces mayor que el actualmente calculado para dejar expedito el camino.

También, con fecha 10 de abril, el Ingeniero de la Provincia envió un oficio por el que solicita E^o 10.724 con el objeto de realizar los trabajos indispensables para mantener en servicio el camino de Pitrufquén a Villarrica, de gran importancia en la región, desde el kilómetro 0 al 14.

Como ya lo he dicho, señor Presidente, es mejor prevenir que curar. Si no se dispone cuanto antes de las sumas aquí solicitadas, no sólo el gasto será cinco o seis veces mayor, sino que la población de Nueva Toltén pasará todo el invierno en la imposibilidad de transitar por el camino.

Finalmente, deseo que, junto con transmitir la copia de la carta a que me referí y mis observaciones, se oficie al Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, señor Ernesto Pinto Lagarrigue, solicitándole que, en lo posible, vea manera de dejar sin efecto la orden de despido de 55 obreros del Servicio de Caminos, a quienes se piensa desahuciar exclusivamente por falta de recursos, ya que son

necesarios los trabajos que ejecutan. Por otra parte, cabe observar que en esta época del año, en que el ritmo de las labores agrícolas decae, esta gente especializada en caminos no encontrará colocación en la zona aunque tenga aptitudes para otras faenas. No debieran ser despedidos, no sólo por el aspecto humano, sino porque el Servicio de Caminos los requiere. Así lo ha hecho presente el Ingeniero de caminos de la Provincia. Por tanto, me sumo a la petición del Departamento de Caminos de Cautín y solicito al señor Ministro del ramo que revise las menguadas disponibilidades de ese Ministerio, para ver manera de obtener los fondos indispensables para que estos obreros continúen en el Servicio.

Nada más, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.17.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe Subrogante de la
Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 67ª, EN 12 DE ABRIL DE 1962

Especial

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Eduardo), Alvarez, Amunátegui, Barros, Bulnes, Castro, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Durán, Echavarrí, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Videla, Wachholtz y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Pelagio Figueroa Toro.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 63ª y 64ª, ordinarias, en sus partes pública y secreta, de fechas 3 y 4 del mes en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 65ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha 10 de este mes, y 66ª, especial, de 11 del mismo mes, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

No hubo Cuenta.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que entrega a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio el control y vigilancia de aquellas sociedades anónimas que tengan como objeto la constitución de rentas o pensiones temporales y vitalicias.

Continúa la discusión general del proyecto a que se refiere la suma, que había quedado pendiente en la sesión anterior. Prosigue su intervención.

ción el señor Vial, en el curso de la cual pide se dirijan oficios, en su nombre, a los siguientes organismos:

1) A la Dirección General de Impuestos Internos sobre investigación de la posible existencia de un contrato de donación, que requeriría el trámite de la insinuación y quedaría afecto al pago de impuestos, en la venta de acciones de la sociedad La Cooperativa Vitalicia al precio de E⁹ 50 cada una, por el señor Francisco Friedmann, en circunstancias que días después el mismo señor habría comprado algunos lotes de esas acciones al precio de E⁹ 500 cada una;

2) A las Cámaras de Comercio y Bolsas de Valores de Santiago y Valparaíso y al Colegio de Abogados, transcribiéndoles sus observaciones.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

Durante el discurso del señor Vial, usan de la palabra, por la vía de la interrupción, los señores Alessandri (don Eduardo) y Tarud.

En seguida, usan de la palabra los señores Barros y Corbalán (don Salomón), quienes conceden sendas interrupciones al señor Larraín.

El señor Larraín formula indicación para que el proyecto, en su segundo informe, pase a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento unidas.

Se da cuenta de que los señores Correa, Alessandri (don Eduardo) y Tarud han formulado indicación para que el proyecto pase en informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento después de ser evacuado el segundo informe por la de Hacienda.

No se adopta resolución sobre el particular, a fin de que el punto sea resuelto por los Comités Parlamentarios.

Se suspende la sesión.

Reanudada, usan de la palabra los señores Ibáñez, Letelier, Vial y Pablo, quien concede una interrupción al señor Enríquez.

El señor Pablo pide se dirija oficio, en su nombre, a la Superintendencia de Bancos, a fin de que controle el cobro del crédito otorgado por un Banco de Santiago al señor Francisco Friedmann, por una suma superior a los E⁹ 300.000, para comprar acciones de la sociedad La Cooperativa Vitalicia.

El señor Presidente manifiesta que se enviará el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Presidente da cuenta del siguiente acuerdo, adoptado por la unanimidad de los Comités Parlamentarios, respecto de la tramitación de este proyecto:

- 1.—Aprobarlo en general en la sesión de hoy, 12 del actual;
- 2.—Volverlo a Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legisla-

ción, Justicia y Reglamento unidas, hasta el martes 24 del actual, inclusive;

3.—Conceder plazo para presentar indicaciones hasta el mismo martes 24, a las 12 meridiano;

4.—Votar en particular el proyecto en la sesión del miércoles 25 del actual;

5.—Declarar que las sesiones de los días martes 24 y miércoles 25 del mes en curso tendrán el carácter de ordinarias, y

6.—Suspender las sesiones que debía celebrar la Corporación los días martes 17 y miércoles 18 del presente.

Termina de hacer uso de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, el proyecto se da por aprobado en general, en conformidad al acuerdo antes transcrito.

El proyecto pasa en segundo informe a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA
CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Santiago, 2 de mayo de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Limache para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones de crédito uno o varios empréstitos hasta por la suma de Eº 110.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley, se invertirá en los siguientes fines:

- | | |
|--|--------|
| a) Para financiar el traspaso del alumbrado público a la responsabilidad de la Compañía Chilena de Electricidad Eº | 60.000 |
| b) Para terminación de la Casa Consistorial y Teatro Municipal | 20.000 |
| c) Para un plan-extraordinario de pavimentación | 30.000 |

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los empréstitos, prorrogase la vigencia de la ley Nº 12.043, de fecha 5 de julio de 1956, modificada por la ley Nº 12.955, de fecha 11 de septiembre de 1958, que grava en dos por mil el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Limache. Esta prórroga regirá hasta el semestre siguiente a aquel en que se entere la suma necesaria para el servicio del o los empréstitos, o que se entere la suma del empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido sólo parcialmente.

Artículo 5º—El excedente que se hubiere producido en el cobro de la contribución adicional establecida en la ley Nº 12.955, de 11 de septiembre de 1958, que autorizó a la Municipalidad de Limache para contratar un empréstito, sobre la cantidad autorizada en dicha ley, será puesto a disposición de la Municipalidad mencionada para ser invertido en un plan extraordinario de pavimentación que comprenderá en forma preferente los siguientes puntos: Dirección de Pavimentación: Baquedano, entre Prat y Serrano; Riquelme, entre Merced y Caupolicán; Independencia, desde Troncal a Bulnes; Ramón de la Cerda, entre Urmeneta y Merced; Sargento Aldea entre República y Estero; y Andrés Bello, entre Independencia y Estero.

Dirección de Vialidad, Hernán Cortés y 5 de Abril.

Artículo 6º—El producto de la contribución y recursos que se contemplan en el artículo 4º podrá ser invertido por la Municipalidad de Limache en las obras indicadas en el artículo 3º si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos se contraten. Podrá, asimismo, destinar a tales obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En caso de que los recursos contemplados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio anual de la deuda, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará sin descuento alguno a amortizaciones de la deuda, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Limache, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde,

en caso de que éste no haya sido dictado en la debida oportunidad. La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de estos servicios, de acuerdo a las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Limache deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las consultadas en el artículo 3º, aumentando la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras señaladas.

Artículo 11.—La Municipalidad de Limache deberá publicar en la primera quincena de enero de cada año, en un diario de la cabecera de la provincia de Valparaíso, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas en las obras autorizadas por esta ley”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jacobo Schzulsohn.*— *E. Cañas*, Secretario.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY PARA
CONTRATAR EMPRESTITOS

Santiago, 3 de mayo de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Yungay para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile y|o con otras instituciones bancarias o de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 65.000 a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos autorizados por el artículo 1º se invertirá en la realización del siguiente plan de obras:

a) Construcción y habilitación de un Matadero Municipal	Eº 15.000
b) Aporte para la construcción de un Teatro Municipal	10.000
c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la ampliación y reestructuración de los Servicios de agua potable y alcantarillado sobre la base de los actuales servicios	15.000
d) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para construcción de soleras y pavimentación	15.000
e) Aporte para habilitación, reparación y mejoramiento del Liceo Parroquial de Yungay	5.000
f) Mecanización de los servicios de aseo de la comuna	5.000

Eº 65.000

Artículo 4º—La Municipalidad de Yungay en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley, establécese una contribución adicional de cinco por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Yungay, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y regirá hasta el pago total de dichos empréstitos.

Si quedaren excedentes éstos serán invertidos por la Municipalidad en obras de adelanto local sin necesidad de nueva ley.

Artículo 6º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Yungay completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Yungay por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 8º—Si no se contrataren el o los empréstitos autorizados por el artículo 1º de esta ley, la Municipalidad de Yungay podrá invertir directamente en las obras señaladas en el artículo 3º el producto del impuesto establecido en el artículo 4º. Asimismo, si los empréstitos se contrataren parcialmente, la Municipalidad podrá efectuar la inversión directa en las obras mencionadas del saldo de dicho producto.

Artículo 9º—La Municipalidad de Yungay deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la presente ley y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Yungay deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera de la provincia, el estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 3 de mayo de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Peñaflores para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de Eº 55.000 (cincuenta y cinco mil escudos) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito, para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos se invertirá en las siguientes obras:

- | | |
|---|-----------|
| a) Extensión y mejoramiento de las líneas de conducción eléctrica en redes urbanas | Eº 20.000 |
| b) Para mejoramiento y saneamiento del Balneario Municipal El Trapiche, para la terminación de la construcción de la piscina y para mejoramiento del Casino Municipal | 25.000 |
| c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para contribuir a la construcción de la red de alcantarillado | 10.000 |

Artículo 4º—La Municipalidad de Peñaflores destinará el producido del impuesto adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de

la comuna establecido en el artículo 27 de la ley N° 11.704, modificada por el artículo 37 de la ley N° 14.501 y que se encuentra autorizada para cobrar por decreto N° 2.734, de 13 de mayo de 1947 y 6.664, de 30 de diciembre de 1960, ambos del Ministerio del Interior; en el servicio del o los empréstitos que se inviertan en las obras enunciadas en el artículo 3º, letra a) de la presente ley y hasta un máximo del 50% de dicho producido anual.

Artículo 5º—Asimismo, destinará al servicio de las deudas que se contrajeran, los ingresos provenientes de la explotación del Balneario Municipal “El Trapiche”, deducidos los gastos de sueldos, salarios y previsión social u otras derivadas de la administración de dicho establecimiento municipal, y hasta el monto equivalente al servicio de las deudas que se contrajeran y sean invertidas en las obras que se autorizan en el artículo 3º, letras b) y c) de la presente ley.

Artículo 6º—Limitase a un 20% sobre los ingresos, que produzca la explotación del Balneario Municipal “El Trapiche”, el monto que la Municipalidad de Peñaflor podrá gastar en el pago de sueldos, salarios, previsión social y otros gastos derivados de la explotación o administración del referido establecimiento municipal.

Artículo 7º—La Municipalidad de Peñaflor podrá emplear en la amortización de las deudas que se le autorizan contratar, el 20% de sus ingresos ordinarios que según el artículo 82 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, debe destinar a obras nuevas.

Artículo 8º—La Municipalidad de Peñaflor consultará en la partida de Ingresos Ordinarios, en un ítem especial, los valores indicados en los artículos 4º y 5º de esta ley, y en la partida de Egresos Ordinarios, también en un ítem especial, las mismas cantidades destinadas al servicio de las deudas.

Artículo 9º—El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias de las deudas se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Tesorero Comunal de Peñaflor pondrá a disposición de dicha institución, por intermedio de la Tesorería General de la República, los fondos necesarios con la debida oportunidad.

El Tesorero Comunal de Peñaflor pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 10.—Los fondos provenientes del o los empréstitos, serán consultados en el Presupuesto Municipal, en la partida de Ingresos Extraordinarios y las inversiones de los mismos, en la partida de Egresos Extraordinarios.

Artículo 11.—Si resultaren excedentes en las cantidades autorizadas para las obras que se indican en las letras b) y c) del artículo 3º de la presente ley o no se invirtieron, la Municipalidad de Peñaflor con el voto

de los tres cuartos de sus Regidores en ejercicio, en sesión especial citada al efecto, podrá destinar dichos fondos a otras obras de adelanto. Este acuerdo debe ser ratificado por la Asamblea Provincial subrogante".

Dios guarde a V. E. (Fdos.) :—*Jacobo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

4

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Santiago, 26 de abril de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de María Pinto para contratar uno o más préstamos, hasta por la suma de veinte mil escudos a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos que se contraten, será invertido en la ejecución de las siguientes obras:

a) Agua potable de María Pinto	Eº	6.000
b) Instalación y mejoramiento de alumbrado hasta llegar		
a Los Rulos		6.000
c) Instalación de teléfono público		8.000
	Eº	20.000

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por esta ley, establécese una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de María Pinto de un dos por mil anual, contribución que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, o hasta el total de las sumas establecidas en el artículo 3º.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de María Pinto podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar el excedente que pudiera producirse entre estos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajera por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si hubiere excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Si se produjere excedente con motivo de cobrarse las contribuciones del semestre del año en que quede pagada totalmente la deuda o realizadas las inversiones establecidas en el artículo 3º, éste será destinado por la Municipalidad de María Pinto, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, a obras de adelanto local sin necesidad de autorización legal.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de María Pinto, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de María Pinto deberá consultar en su Presupuesto Anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del Departamento, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan consultado en el artículo 3º.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) :—*Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE BUIN PARA
CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Santiago, 26 de abril de 1962.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Buin para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de ochenta mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo de hasta diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos, autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

a) Terminación del Teatro Municipal de Buin	Eº 60.000
b) Adquisición de terrenos para erradicación o construcción de poblaciones por intermedio de los organismos oficiales	8.000
c) Adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de terrenos para campos deportivos y mejoramiento de los actuales ...	7.000
d) Extensión de alumbrado eléctrico	5.000
	Eº 80.000

Artículo 3º—Para atender el servicio del o los empréstitos contratados en virtud de esta ley, la Municipalidad de Buin destinará, durante el plazo de diez años, el producto de la contribución de uno por mil sobre los bienes raíces establecido en el artículo 37 de la ley Nº 14.501, de fecha 21 de diciembre de 1960 y el producto de la contribución de uno por mil sobre los bienes raíces establecida en el artículo 27 de la ley Nº 11.704 de fecha 18 de noviembre de 1954.

Artículo 4º—En caso de que la Municipalidad no pudiere conseguir la contratación del o los empréstitos ya mencionados, podrá, sin embargo, destinar el producto de las contribuciones a que se refiere el artículo 3º a la realización de las obras enumeradas en el artículo 2º.

Artículo 5º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Aisén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad con el artículo 2º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.) :—*Jacobo Schaulsohn.*—*Eduardo Cañas.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAUTARO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 4 de mayo de 1962

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Lautaro para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de Eº 62.000 (sesenta y dos mil escudos) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez año.

Fácultase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º.—El producto del o lo empréstitos será invertido en los siguientes fines:

Construcción de casas para el personal	Eº 8.000.—
Construcción de servicios municipales	5.000.—
Diversas obras de ornato	8.000.—
Mejoramiento del Mercado Municipal	15.000.—
Mejoramiento del Estadio Municipal	4.000.—
Adquisición de un camión extractor de basura y camioneta para reparto de carne	15.000.—
Obras de adelanto en Pillanlelbún	1.000.—
Aporte al Fisco para defensas fluviales en la calle Matta	2.000.—
Habilitación de Biblioteca Municipal	4.000.—
	Eº 62.000.—

Artículo 3º.—La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá destinar a otras de las obras consultadas en el proyecto el excedente que dejé alguna inversión, o suplir la cantidad que falte para otras con los excedentes que pudieren producirse.

Artículo 4º.—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley, prórrogase el impuesto adicional del dos y medio por mil sobre los bienes raíces de la comuna y con el que se está sirviendo un préstamo anterior. Este impuesto se aplicará al servicio del préstamo autorizado por la presente ley una vez pagados totalmente los empréstitos anteriores y regirá hasta su total cancelación o hasta la inversión del total de los fondos establecidos en el artículo 2º.

Artículo 5º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lautaro, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Lautaro deberá consultar en su presupuesto anual, en la parte de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia si allí no lo hubiere un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 5 de mayo de 1962.

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Osorno para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de seiscientos mil escudos (Eº 600.000), a un interés no superior al co-

rriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Osorno al siguiente plan extraordinario de obras de adelanto comunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 transitorio de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956:

a) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para la terminación definitiva de obras de agua potable y alcantarillado en Osorno, de preferencia en el sector Rahue	Eº 70.000.—
b) Adquisición terrenos ampliación Regimiento de Ingenieros N° 4 "Arauco" de Osorno	50.000.—
c) Aporte para continuación de obras de prolongación de la calle Bulnes hacia el barrio industrial Ovejería	50.000.—
d) Terminación del Mercado Municipal	50.000.—
e) Estadio Municipal y otros campos deportivos en la comuna	140.000.—
f) Terminación del edificio consistorial	100.000.—
g) Adquisición de predios para industrias, áreas verdes y centros de salud	100.000.—
h) Aporte continuación camino circunvalación	20.000.—
i) Aporte para la construcción de las obras del Aeródromo "Carlos Hott" de Cañal Bajo	20.000.—
	Eº 600.000.—

El producto que obtenga la Municipalidad de Osorno con las ventas a particulares de los terrenos para industrias que le autoriza adquirir la letra g) de este artículo, se destinará a urbanización y mejoramiento de los barrios obreros de dicha comuna.

Artículo 4º.—La Municipalidad de Osorno, en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá variar el monto y el destino de las inversiones consultadas en las letras f), g), h) e i) del artículo precedente, pero con la obligación exclusiva de atender con estos dineros el mejoramiento de los barrios populares de la comuna de Osorno.

Artículo 5º.—Las obras mencionadas en la letra c) del artículo 3º de la presente ley serán ejecutadas por la Dirección General de Pavimentación de acuerdo con la ley N° 8.946.

Este aporte se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de estos trabajos. Los pagos que efectúen los vecinos por las obras ejecutadas con estos aporte ingresarán de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Osorno.

Artículo 6º.—Para atender el servicio del o los empréstitos autorizados, ampliase la duración del cobro de los impuestos establecidos en el artículo 56 transitorio de la ley Nº 12.084, por el plazo de diez años contado desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 7º.—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del empréstito autorizado, pero la Municipalidad de Osorno podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse el empréstito. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Osorno, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Osorno deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones contemplado en el artículo 3º de la presente ley”.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo de la presente ley”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 4 de mayo de 1962.

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de sesenta mil escudos (Eº 60.000.—) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a diez años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley, serán destinados por la Municipalidad de San José de Maipo a los siguientes fines:

a) Construcción y mejoramiento de Mataderos de la comuna	Eº 5.000.—
b) Terminación de los Estadios Municipales de San José de Maipo y San Alfonso	23.000.—
c) Vivero de San José de Maipo, servicios de aseo y forestación comunal	10.000.—
d) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas para el mejoramiento de los servicios y dotación de agua potable en general	14.000.—
e) Construcción de Plazas y Juegos Infantiles en la comuna	5.000.—
f) Reparación edificio consistorial y ampliación oficinas municipales	3.000
	Eº 60.000

Artículo 4º.—El servicio del empréstito que autoriza la presente ley se atenderá con la contribución adicional del uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San José de Maipo establecida en el artículo 4º de la ley Nº 11.851, la que se cobrará hasta el pago total del o los préstamos contratados en virtud de dicha ley o del o los que se contraten en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior, según el caso.

Artículo 5º.— El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del empréstito autorizado, pero la Municipalidad de San José de Maipo podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse el empréstito. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Con el objeto de hacer esta inversión directa, la Municipalidad de San José de Maipo podrá girar también con cargo a los fondos acumu-

lados a la fecha de la presente ley en arcas fiscales por concepto de rendimiento de las contribuciones establecidas en el artículo 4º de la ley N° 11.851 y que se hallen depositados en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos".

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San José de Maipo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de San José de Maipo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de la ciudad de Santiago, un estado del servicio del empréstito y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley".

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Jacobo Schaulsohn.—Eduardo Cañas.*

9

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR AHUMADA SOBRE ALUMBRADO ELECTRICO
PARA LAS VIVIENDAS DE LA CALLE EGUENAU,
EN RENGO.*

Santiago, 26 de abril de 1962.

Por oficio N° 3205, de 13 de marzo pasado, y a petición del Honorable Senador don Hermes Ahumada, V. E. solicitó a ese Ministerio impartiese las instrucciones necesarias con el objeto de dotar de luz eléctrica a las viviendas de la calle Eguenau, de la localidad de Rengo.

Al respecto, cúmpleme remitir a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, copia del oficio N° 1646, de 18 del actual, por el que la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundrián.*

10

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR QUINTEROS SOBRE DIVERSOS PROBLEMAS QUE
AFECTAN A LA POBLACION JOSE MARIA CARO, DE
SANTIAGO.*

Debo referirme a la nota de V. E. N° 3371, de 9 de abril último, que incide en las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Luis Quinteros Tricot, relacionadas con diversos problemas que afecta a la Población "José María Caro" de esta capital, entre éstos, el relativo a la escasa dotación de Carabineros del Retén que cubre los servicios del sector.

Para conocimiento de V. E. y el del Honorable Senador indicado, cúmpleme transcribirle a continuación la parte pertinente del informe N° 10231, de 30 de abril del año en curso, emitido al respecto por la Dirección General de Carabineros:

"El aumento del personal que sirve en dicho destacamento es imprescindible y esta Dirección General ya se había preocupado de este problema, solicitando de la Corporación de la Vivienda la ampliación del inmueble que ocupa.

Las gestiones efectuadas cristalizaron, destinándose para el efecto la suma de E° 15.000 y, en la actualidad, se ejecutan las obras de ampliación las que estarán terminadas, aproximadamente, el 30 de agosto del presente año, oportunidad en que se elevará a la categoría de Tenencia y se aumentará su dotación a 2 oficiales y 30 hombres a contrata".

Dios güe. a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundrián.*

11

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE
ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
RODRIGUEZ ACERCA DE CONTRATO DE CONCESION
DEL CASINO DE VIÑA DEL MAR.*

Santiago,

Me refiero al oficio de V. E. N° 3314, del 27 de marzo último, por el cual comunicó a esta Secretaría de Estado la petición que le formulara el Honorable Senador don Aniceto Rodríguez en el sentido de que, por nuestro intermedio, la Municipalidad de Viña del Mar proporcione a esa Corporación los antecedentes relacionados con los contratos sobre concesión del Casino Municipal de dicha ciudad.

Sobre el particular, tengo el honor de acompañar a V. E., adjunto a la presente comunicación, copia del Contrato de Arrendamiento y Concesión del Casino Municipal de Viña del Mar, de 8 de junio de 1955, suscrito entre la Municipalidad de Viña del Mar y la firma Joaquín Escudero y Cía., y asimismo, copia del Acuerdo Municipal N° 405, de 14 de septiembre del mismo año, mediante el cual se autorizó a la firma concesionaria del referido Casino para que entregara en subconcesión la Sección Comedores y Cantinas del mismo Casino, enviados a este Departamento de Estado por nota N° 259, de 13 de abril del año en curso, del Alcade Subrogante de la Municipalidad de Viña del Mar.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE ALUMBRADO ELECTRICO EN LLANQUIHUE Y ALTO PALENA.

Santiago,

Por oficio N° 3240, de 16 de marzo del año en curso, y a petición del Honorable Senador don Aniceto Rodríguez, V. E. solicitó a esta Secretaría de Estado se adoptasen las medidas necesarias con el objeto de dotar de luz eléctrica a numerosas poblaciones de la provincia de Llanquihue y acelerar los trabajos que con igual fin se efectúan en Alto Palena.

Al respecto cúmpleme remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, copia del oficio N° 1352, de 2 de abril en curso, por el que la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE JUSTICIA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE PENSION DE VIUDEZ Y ORFANDAD POR MUERTE DE OBREROS DE LA OFICINA ALEMANIA, DE TALTAL.

Santiago, 26 de abril de 1962.

En atención al oficio N° 3296, de 27 de marzo ppdo., relacionado con el fallo de la causa que conoce el Juzgado del Crimen de Taltal, sobre el accidente ocurrido al obrero mecánico Jorge Rojas Urzúa, y por el cual se ha interesado el H. Senador don Víctor Contreras, me permito transcribir a V. E. el informe que sobre el particular ha emitido el Juez de Letras de ese Tribunal:

“La causa a que se refiere el H. Senador señor Víctor Contreras en su petición formulada en el H. Senado con fecha 27 de marzo último

fue fallada por este Juzgado el 3 de febrero último y en ella se condenó al acusado como autor de cuasi delito de homicidio en la persona de don Jorge Antonio Rojas Urzúa. La sentencia fue notificada al acusado excarcelado el 5 de ese mismo mes de febrero y no apeló de ella. En cuanto a la observación del H. señor Senador de no haberse atendido a las peticiones formuladas a las autoridades de la provincia y que, a pesar de ello no se habría activado la sentencia, cúmpleme manifestarle que, desde el 22 de agosto de 1961, en que asumió el Juzgado el infrascrito, activó la tramitación del proceso. Al efecto, a fs. 43, el 21 de octubre se encargó reo; a fs. 51, con fecha 20 de diciembre, se dictó acusación; a fs. 53, de 6 de enero de 1962, se recibió la causa a prueba; a fs. 54 vta., el 29 de enero, se dictó auto para sentencia y a fs. 55, con fecha 3 de febrero, se dictó el fallo definitivo. Por lo demás, en oficio N° 70, de 6 de febrero, al día siguiente de notificada la sentencia y de haberse conformado en ésta el reo acusado, se envió al señor Juez del Segundo Juzgado del Crimen de Antofagasta certificado de haberse dictado fallo de término en la causa, en respuesta a su oficio s/n. de fecha 20 de enero de 1962. No se le pudo enviar antes dado el estado de la causa; pero por telegrama N° 42, de 2 de febrero se le comunicó estar pronto a dictarse el fallo. Este Juzgado, pues, ha tramitado dentro de los plazos y ha fallado en tiempo oportuno. Ha atendido también debidamente a las peticiones formuladas por intermedio de la autoridad judicial".

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *E. Ortúzar.*

14

*OFICIO DEL MINISTRO DE JUSTICIA CON EL QUE
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR VIAL SOBRE TUICION DE LA SUPERINTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, SOCIEDADES
ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO EN DETERMI-
NADAS SOCIEDADES ANONIMAS*

Santiago, 30 de abril de 1962.

En respuesta a la nota de V. E. N° 3439, de 25 del mes en curso, con la que remite a este Ministerio el texto del discurso que el H. Senador don Carlos Vial, pronunció en ese H. Senado durante la discusión general del proyecto de ley relacionado con la tuición de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio sobre determinadas sociedades anónimas, cúmpleme expresar a V. E. que de acuerdo con la petición formulada a esa H. Corporación por el H. Senador don Carlos Vial, se ha enviado dicho discurso al señor Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *E. Ortúzar.*

15

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN
SOBRE TRASLADO DE MAQUINARIAS DE LA MAESTRANZA
DE OVALLE A COQUIMBO*

Santiago, 4 de mayo de 1962.

Por el oficio de la referencia S. S. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Senador señor Alejandro Chelén Rojas, quien hizo presente la inconveniencia de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, traslade a Coquimbo parte de la maquinaria de la Maestranza que dicha Empresa tiene en Ovalle, para efectuar reparaciones y arreglos de todos los vehículos Diesel.

En el informe emitido por la indicada repartición, sobre la materia anteriormente expuesta, se expresa que actualmente se están reemplazando en la Red Norte, las locomotoras a vapor por locomotoras Diesel Eléctricas. Este reemplazo quedará completado en el curso del año.

Lógicamente, con la medida anterior, quedará eliminada la reparación de locomotoras a vapor en la Maestranza de Ovalle.

El personal de operarios que anteriormente atendía las locomotoras a vapor, se ocupará en parte en atender las reparaciones generales de locomotoras Diesel Eléctricas y el resto, en aumentar la producción de reparaciones de coches, carros y mecánicas varias en esa misma Maestranza.

Con las medidas anteriores, en las nuevas faenas quedará absorbido todo el personal que trabajaba en locomotoras a vapor, manteniéndose así en la Maestranza de Ovalle, el mismo número de personal que antes.

Es cuanto tengo el honor de informar a S. S. sobre la materia.

Saluda atentamente a S. S.— (Fdo.): *L. Escobar.*

16

*OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE AMPLIACION DE PISTA
DE ATERRIZAJE DE EMERGENCIA EN AERODROMO
DE RANCAGUA.*

Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N° 3434, de 19. IV. 1962, dirigido en nombre del Comité Radical, por el que se sirve acompañar un ejemplar del "Diario de Sesiones" en que aparece el texto de las observaciones formuladas por el H. Senador don Hermes Ahumada, sobre la necesidad de que se amplíe la pista de aterrizaje de emergencia del Aeródromo de Rancagua.

Al respecto, cúmpleme expresar a V. S. que, con esta fecha, el referido oficio ha sido enviado a la H. Junta de Aeronáutica Civil, -orga-

nismo a quien corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del D.F.L. Nº 241 de 1960, distribuir y asignar los fondos para construcción, conservación y modificación de los aeropuertos y aeródromos del país, y el cual informará directamente a esa H. Corporación acerca del particular.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *J. Pereira L.*

17

*OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE ATENCION DE
BUQUES DE LA ARMADA A ZONA COSTERA DE BAKER,
EN AISEN.*

Santiago,

Del Ministro de Defensa Nacional a S. E. el Presidente del Honorable Senado.

Por Nota Nº 3384 del 10 de abril del año en curso V. E. comunicó a este Ministerio que el H. Senador don Aniceto Rodríguez había solicitado se oficiara a esta Secretaría de Estado para hacer presente al señor Subsecretario de Marina que los pobladores de la región costera del Baker deseaban que los buques de la Armada Nacional que viajan a esa zona de canales recalén con mayor frecuencia a fin de ayudarlos en el aprovisionamiento y traslado de sus productos ganaderos y madereros hasta los centros habituales del mercado, es decir Punta Arenas, tal como por iniciativa de esta Institución se realizó hasta que el Transporte "Micalvi" quedó definitivamente fuera de servicio por ser peligroso que continuara navegando en consideración a sus muchos años de servicios (32 en Chile).

Al respecto cúpleme comunicar a V. E. que los pocos buques con que cuenta la Armada en la zona de Punta Arenas y Puerto Montt escasamente alcanzan a mantener el enorme servicio de señalización marítima de los canales, indispensable para dar seguridad a la vida en el mar, en especial a la navegación de naves mercantes nacionales y extranjeras y cumplir, en esta forma, con convenios internacionales que rezan sobre la materia. A pesar de esta escasez, prácticamente en todas las comisiones que los buques con base en Punta Arenas efectúan hacia esa zona —extremo sur del Golfo de Penas— se les hace recalar al Estuario del Baker y surgideros adyacentes incluyendo especialmente Caleta Pedreiros para satisfacer necesidades de los colonos de esa región, lo que se ha mantenido con la mayor tenacidad y mejor espíritu, pero bien se comprende que en forma limitada.

Se estima de interés informar a V. E. que el problema que existe para abastecer oportunamente a estos pobladores no es nuevo para este Ministerio pues la Armada, con el fin de propender a un mayor desarrollo económico y demográfico de esa zona y como un medio de acentuar la soberanía chilena, se ha dedicado desde hace muchos años, al igual

que lo hizo y realizó en el Beagle, a mantener vinculada estas regiones, por la vía marítima, con Punta Arenas para lo cual dedicó específicamente a estas comisiones, por más de 30 años, al Transporte "Micalvi" que pasó a constituir una verdadera necesidad regional.

En 1959 y en consideración al precario estado del material del buque, que ya navegaba en condiciones muy reducidas de seguridad y rendimiento, se hizo notar al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que el "Micalvi" tendría que ser dado de baja a más tardar el año 1960 por lo que se solicitaba, con la debida antelación su reemplazo por otra nave cuyas características generales se indicaban para que, con un bajo costo, capacidad suficiente de transporte y condiciones de navegabilidad apropiados para superar escollos hidrográficos, permitiera mantener la atención de los colonos ya mencionados, pero sin obtener hasta la fecha una solución adecuada y definitiva.

A fines de 1960 fue necesario dejar al "Micalvi" definitivamente fuera de servicio por lo que, una vez más, se hizo presente al Ministerio de Economía las deplorables proporciones que, tanto en el plano nacional como en el internacional, podría tener el abandono a que estaba expuesta la gente considerada.

El citado Ministerio solucionó momentáneamente el problema disponiendo que la Empresa Marítima del Estado comisionase al vapor "Austral" para que efectuara dos viajes al Baker con el objeto de aprovisionar a los colonos de esas regiones, comisiones que se realizaron en los meses de marzo y mayo de 1961, debiendo ser reforzada la dotación de dicho buque con un Oficial y personal de la Armada.

Hubo asimismo un ofrecimiento de "Empremar" a la Marina para entregarles el vapor "Navarino", a fin de que atendiera tal servicio, pero esta oferta no pudo ser aceptada por dicha Institución debido a que el buque era demasiado grande e inadecuado para su empleo en esas zonas. Solicitó entonces la Armada que "Empremar" le hiciera entrega de una de sus naves pequeñas en lugar del "Navarino", respondiendo verbalmente la Empresa Marítima del Estado "que no podía hacerlo hasta no liquidar una situación pendiente que ella tenía con los Astilleros constructores de sus buques menores".

En diciembre de 1961 y abril del presente año la Empresa Marítima del Estado arrendó el vapor "Magallánico" a la Compañía Marítima de Punta Arenas para atender a los pobladores del Baker —lo que también hará en el futuro— medidas que este Ministerio aprecia debidamente, por cuanto como ya se ha dicho, bien conoce el problema existente y ha estado permanentemente preocupado de las necesidades de los pobladores de esa región, pero le asiste el convencimiento que dentro de un plazo el problema por sus características y peculiaridades, va a volver a repercutir en la Armada hasta que se pueda alcanzar la solución propuesta —dotarla del pequeño buque apropiado— el que tanto se ha insistido, única forma de solucionar en definitiva el abastecimiento y traslado de los productos de la gente que con tanto esfuerzo y abnegación vive en esas apartadas regiones, solución que es, además, la que proponen los mismos afectados.

Saluda a V. E.— (Fdo.): *J. Pereira.*

18

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE EDIFICIO PARA LA 4ª COMISARIA DE CARABINEROS EN NUEVA IMPERIAL.

Santiago, 4 de mayo de 1962.

Por oficio N° 3356, de 3 de abril próximo pasado, V. S. ha tenido a bien solicitar de este Ministerio en nombre del H. Senador señor Edgardo Barrueto, la construcción del edificio para el cuartel de Carabineros de la 4ª Comisaría de Nueva Imperial.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. S. que la Dirección de Arquitectura no cuenta, en el Plan de Inversiones del presente año, con los fondos necesarios para la obra en referencia.

Debo agregar a V. S. que el Cuartel mencionado no figura en la lista enviada por la Dirección General de Carabineros, en la cual indica las prioridades de construcción del año en curso y de 1963.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

19

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE PAGO DE EXPROPIACION DE PREDIO EN CAMINO DE ACCESO DE CAÑETE A TIRUA.

Santiago, 25 de abril de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. N° 3304, de 27 de marzo pasado, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Tomás Pablo, se ordene verificar el valor real de la propiedad de don Julio Sau Navarrete de 327 m² de superficie, expropiada para la casa de camineros en el acceso del camino de Cañete a Tirúa, frente al km. 0.250.

Sobre el particular, cúmpleme transcribir a V. S. lo informado, al suscrito, por el Departamento Jurídico:

“Por decreto N° 2524, de 2 de noviembre de 1961, se aprobaron los Cuadros y Plano de Expropiaciones de los terrenos necesarios para la construcción de la obra pública citada, entre los que figura el lote N° 2 de don Julio Sau, con la superficie ya indicada. En el mismo decreto se nombró la Comisión de Hombres Buenos destinada a efectuar la tasación de los terrenos y perjuicios, formada por los señores Intendente, Tesorero e Ingeniero de la Provincia de Arauco.

La Comisión así designada tasó el lote N° 2, de don Julio Sau, en total en E° 32.000, descomponiéndose la tasación en los siguientes rubros:

Terreno: Tiene una superficie de 327 m² de las mismas características que el lote N° 1 y que se evalúan también a E° 3 el m², lo que representa un total de: 327 x 3 igual a E° 981

Perjuicios: Hay una bodega de estructura de perfiles de acero, con relleno de ladrillos, en buenas condiciones. Su valor se estima en:

1.er piso de 310 m ² a E ^o 60 el m ²	18.600
2 ^o piso de 288 m ² a E ^o 13 el m ²	3.744
3.er piso de 288 m ² a E ^o 30 el m ²	8.640
Además se estima en global el valor de los cierros en	35
<hr/>	
Lo que representa un valor total del lote N ^o 2 de	E ^o 32.000
<hr/> <hr/>	

Finalmente, por oficio DJ. N^o 7528, de 12 de diciembre de 1961, este Departamento Jurídico remitió el acta de avalúos suscrita por la Comisión de Hombres Buenos a la Dirección de Vialidad, a fin de que informara sobre la conveniencia de aprobar los avalúos o reclamar de ellos. La mencionada Dirección en Oficio DV. E. N^o 20228, de 19 de diciembre del mismo año, manifestó que aceptaba la mencionada tasación y que consideraba conveniente su aprobación. En consecuencia, esta Oficina, dictó la resolución DJ. N^o 3, de 6 de enero de 1962, en que se aprobó la tasación efectuada y se ordenó pagar las indemnizaciones a los propietarios afectados”.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES SOBRE LEVANTAMIENTO DE LINEA FERREA ENTRE CABILDO Y PETORCA

Santiago,

Me refiero al oficio de V. S. N^o 3246, de 23 de marzo próximo pasado, enviado a este Ministerio en nombre de los Honorables Senadores señores Radomiro Tomic, Jaime Barros y Salvador Allende, y del Comité Radical, relacionado con el levantamiento de la línea ferroviaria entre Cabildo y Petorca.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que dicho levantamiento es necesario llevarlo a cabo a la brevedad, ya que su postergación atrasaría el desarrollo de los trabajos del camino de Cabildo a Petorca.

Debo agregar a V. S. que la Dirección de Vialidad, consciente del momentáneo perjuicio que produce en la zona, tomará todas las medidas del caso para mantener el referido camino y la cuesta actual, especialmente en invierno, en las mejores condiciones posibles.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

21

OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TORRES SOBRE CIERRE DE AGENCIA "TRES CRUCES" POR LA EMPRESA NACIONAL DE MINERIA.

Santiago, 5 de mayo de 1962.

Señor Presidente:

En contestación al oficio N° 3404, de 10 de abril del año en curso, dirigido por VS. a este Ministerio a petición del Honorable Senador señor Isauro Torres, por el que solicitaba la suspensión del cierre de la Agencia de Tres Cruces, en la provincia de Coquimbo, ordenada por la Empresa Nacional de Minería, puedo informar a VS. que el Directorio de dicha Empresa acordó suspender el cierre de la Agencia en espera del informe que evacuará la Comisión formada por el Director señor Jerónimo Pérez Zañartu y el Jefe de Compra de Minerales de la Empresa.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Joaquín Prieto Concha.*

22

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VÍCTOR) SOBRE SITUACION DE OBREROS DE LA SOCIEDAD PESQUERA PISAGUA.

Santiago, 27 de abril de 1962.

Tengo el agrado de responder la comunicación de la suma, fechada el 16 de marzo último por la cual V. E. se sirvió transmitirme las observaciones que formuló el Honorable Senador don Víctor Contreras Tapia, con respecto al incumplimiento de las leyes del trabajo en la Sociedad Pesquera Pisagua.

En oficio N° 556, fechado el 14 del mes en curso, la Inspección Provincial de Iquique ha informado sobre el particular.

Expresa la comunicación que el Inspector Provincial acompañado de otro funcionario, visitó en fecha reciente el establecimiento referido, practicándose una revisión completa acerca de la aplicación de las normas legales y reglamentaras sobre el trabajo de empleados y obreros.

Como consecuencia de dicha inspección, los Servicios del Trabajo enviaron a la Empresa un oficio de instrucciones para corregir deficiencias relacionadas con el registro de nacionalidad, de asistencia, seguro de vida, reglamentos internos, contratos de trabajo, horas extraordinarias y otras materias, con indicación de cumplirlos dentro del plazo de 15 días bajo apercibimiento de denuncias.

Agrega el informe que se verificó que la firma, a partir desde el 22 de marzo último, alzó los salarios a E° 1,60 por día para los jornaleros y a E° 4,50 para los trabajadores especializados, remuneraciones que se pagan con regularidad.

Con respecto al problema habitacional, el informe expresa que se ha constatado que la firma se ha venido preocupando de algunos mejoramientos y que en la actualidad, algunos obreros disponen de servicios higiénicos, agua potable y luz. Añade que como consecuencia de gestiones realizadas ante la Empresa, con la participación del señor Intendente de la provincia, la firma se ha preocupado de llegar a corto plazo a la construcción de viviendas adecuadas para sus trabajadores en Pisagua.

Lo que digo a V. E. en respuesta a su comunicación referida.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*.

23

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CORVALAN SOBRE ATENCION
DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE CONTULMO
E INVESTIGACION ACERCA DE LA CONDUCTA
FUNCIONARIA DEL JEFE DE LA OFICINA DE ESE
SERVICIO EN SAN CARLOS.*

Santiago, 28 de abril de 1962.

En atención a su oficio N° 2869, de 18 de octubre pasado, en el cual se sirva transmitir la petición formulada por el Honorable Senador don Luis Corvalán, relativa a la atención del Servicio de Seguro Social en Contulmo y a la investigación de la conducta funcionaria del Jefe de esa Oficina en San Carlos, debo informar a V. E. que el Director General de dicha Institución ha informado que en la localidad de Contulmo se atiende los días 24, 25 y 26 de cada mes, durante los cuales se procede al pago de pensiones y atención de reclamos.

En cuanto a la conducta funcionaria del señor Guillermo Rivas, el Jefe Zonal de dicho Servicio manifiesta que tiene un criterio drástico para solucionar los reclamos de los imponentes, lo que ha ocasionado, naturalmente, cierta resistencia entre la masa asegurada. Con todo, como no se ha formulado un reclamo específico en contra del señor Rivas, no es posible instruirle sumario.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*.

24

*OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR PABLO SOBRE DESIGNACION DE INS-
PECTOR PARA INVESTIGAR IRREGULARIDADES EN
LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.*

Santiago, 4 de mayo de 1962.

En respuesta al oficio N° 3388, de 10 de abril de 1962, de ese Honorable Senado, el Contralor General infrascrito tiene el agrado de informar a V. E. que, accediendo a la petición del Honorable Senador señor Tomás Pablo, por Resolución N° 49, de fecha de hoy, ha designado

al Inspector de Servicios señor Samuel Plaza Acuña para que se constituya en visita en la I. Municipalidad de Yumbel.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

25

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE BENEFICIA AL PERSONAL
DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno pasa a informaros sobre el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que otorga validez a unos préstamos de dinero a su personal proporcionados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En el estudio de esta materia vuestra Comisión contó con la colaboración del Honorable Senador señor Faivovich; del Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González; del Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, don Fernando Gualda; del Contador General de la misma, señor Pizarro y del Abogado Jefe de ella, don José Walker.

Los referidos préstamos fueron acordados, en mayo y en septiembre de 1960, por el Consejo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, pero se pagaron con fondos de la Empresa y directamente por ella, en atención a que, en ambas oportunidades, los ítem respectivos de la Caja quedaban excedidos.

En el primer caso, del mes de mayo de 1960, las diversas Cajas de Previsión debieron ocurrir en auxilio de sus imponentes damnificados por la catástrofe que asotara el sur del país. A su turno, la Caja de Ferrocarriles, por acuerdo de fecha 25 de ese mes, concedió un préstamo extraordinario de E^o 100,— al personal de la Empresa en la zona afectada, préstamo que, en una pequeña parte y hasta concurrencia de sus propios recursos disponibles, pudo abonar la misma Caja. Las condiciones de necesidad y urgencia impuestas por los acontecimientos, obligaron entonces a la Empresa a procurar el dinero necesario para cubrir el saldo y gran mayoría de tales préstamos.

En septiembre del mismo año, en seguida, el personal de Ferrocarriles reclamó y obtuvo de la Caja un nuevo préstamo, de E^o 30, ahora para todos los servidores de la Empresa a lo largo del país. La agitación laboral a que dio origen esta petición movió a las autoridades a apresurar el abono de los E^o 30 acordados y, nuevamente, fue también la Empresa quien proporcionó los recursos.

La entrega de estas sumas al personal, hecha por cuenta de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles, no ha podido ser debidamente contabilizada, en atención a que el presupuesto de la institu-

ción para 1960 no había consultado estas operaciones. Como consecuencia de ello, el balance correspondiente permanece aún sin cerrarse.

Vuestra Comisión, en mérito de estos antecedentes, concordó con los fines de la iniciativa en informe, pero estimó conveniente modificar los términos del artículo respectivo (los dos primeros incisos del artículo 1º) por cuanto no reflejaban con exactitud la situación planteada.

El inciso tercero del mismo artículo 1º otorga la calidad de heridos en acto de servicio a quienes sufrieron accidentes con ocasión del terremoto.

Según declaró el señor Director General de Ferrocarriles, esta disposición beneficia a sólo cinco funcionarios de la Empresa, entre quienes se cuentan el Subinspector de Transporte de Valdivia, quien continuó transmitiendo su mensaje en circunstancias que se derrumbaba su oficina y sufrió la fractura de ambas piernas; y otro empleado que salvó el archivo del incendio del local en que se hallaba y quedó afectado por graves quemaduras.

Vuestra Comisión reconoce la justicia y humanidad de esta disposición y os recomienda su aprobación.

El artículo 2º del proyecto en informe soluciona una dificultad administrativa que afecta al Subsecretario de Previsión, quien no puede concurrir a integrar el Consejo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado porque un D.F.L. de 1953 entregó esta función al Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social. Como posteriormente, en 1959 y por otro D.F.L., se delimitaron las facultades administrativas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Salud Pública, sin tenerse presente el D.F.L. de 1953, el Subsecretario a que nos referimos ha quedado al margen de ese Consejo.

La disposición que por la letra a) del artículo 3º del proyecto se agrega al artículo 1º de la ley 12.522, tiende a solucionar la grave situación que afecta a un reducido número de familiares imponentes de la Caja de Ferrocarriles.

La ley vigente, interpretada con rigorismo, niega el beneficio del montepío por causantes que, habiendo servido por más de 5 años a la Empresa, fallecen antes de quedar jubilados y con posterioridad a la cesación de sus funciones. Hasta el momento se han presentado alrededor de 30 casos y todos ellos provocados por el lento trámite del expediente de jubilación, que generalmente demora cerca de dos años.

El inciso que ahora se propone agregar a la ley mantiene por dos años al cesante en su calidad de imponente para los efectos eventuales de causar montepío y soluciona así la situación explicada.

Los HH. Senadores señores Zepeda y Letelier hicieron presente que estimaban de plena justicia la proposición a que nos referimos y le otorgaban su aprobación, sin objetarla en cuanto a su financiamiento, en atención a las seguridades dadas por el señor Superintendente de Seguridad Social de que ella beneficia a un número muy reducido de herederos.

La letra b) del artículo 3º, por la cual se intercala un inciso al artículo 2º de la citada ley Nº 12.522, fue rechazada con el voto en contra del señor Tarud.

En virtud de ella y conforme a su texto, podía producirse que un causante, que sólo hubiere servido por un día a la Empresa, provocara un montepío equivalente a la mitad de su salario, en circunstancias de que, si sus servicios hubieren sido de 5 años como mínimo, el montepío correspondiente habría sido de un monto inferior, exactamente de un 33% de su salario.

De acuerdo con las normas aplicadas en otras leyes de previsión, vuestra Comisión optó por rechazar la proposición y, en su lugar, conceder al personal de Ferrocarriles el beneficio de que, en adelante, tenga derecho a causar montepío con sólo tres años de servicios, y no de cinco, como es en la actualidad.

El artículo 4º fue rechazado con el voto en contra del señor Tarud.

Por esta disposición se otorgaba a los familiares de obreros y empleados de la Empresa el beneficio de recibir la atención médica que hoy en día está reservada sólo a tales servidores.

La justicia y conveniencia de esta proposición es innegable y la unanimidad de vuestra Comisión lo reconoció, pero la mayoría hubo de rechazarla porque representa un gasto de más de 7 millones de escudos anuales, carente en absoluto de financiamiento.

El personal de la Empresa obtiene no sólo atención facultativa, sino también recibe las medicinas y la hospitalización en forma gratuita. La extensión de estos beneficios a las respectivas familias multiplicaría por cuatro el costo de atención médica y medicinas y obligaría a gastos de construcción de hospitales y ampliación de clínicas, para todo lo cual no se dispone de recursos.

Por lo demás, y conforme con nuestras leyes, esta atención corresponde al Servicio Nacional de Salud y es en una modificación de su legislación donde debe encontrarse la solución al problema, para lo cual, hizo presente el señor Director General de Ferrocarriles, el personal de la Empresa estaría dispuesto a aportar de su peculio.

El artículo transitorio del proyecto de la Honorable Cámara fue originalmente aprobado en relación sólo con la letra a) del artículo 3º. El agregado posterior de una letra b) a este artículo, sin la correspondiente corrección en el transitorio, implicará, probablemente, un gasto cuantioso y sin financiamiento.

En efecto, el gasto de la letra a) se reduce sólo al de los montepíos que otorga a alrededor de 30 personas, y el artículo transitorio, en este caso, viene sólo a hacer operante la nueva disposición para estos casos ya conocidos.

La extensión del transitorio a la letra b), tanto a la propuesta por la Honorable Cámara y rechazada por esta Comisión, como a la que en su lugar ahora proponemos, alcanzaría a un número indeterminado de causantes que, a partir del 1º de enero de 1957, darían lugar a montepíos por haber fallecido con sólo tres años de servicios y no de cinco, como es en la actualidad.

Por estos motivos, vuestra Comisión acordó proponeros una ferenencia explícita a la sola letra a) del artículo 3º.

En conformidad a los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Decláranse válidos los acuerdos del Consejo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, de fecha 25 de mayo y 15 de septiembre de 1960, por los cuales se concedieron préstamos especiales a imponentes damnificados y préstamos especiales de Fiestas Patrias, como asimismo las entregas de dinero y demás actos realizados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para dar cumplimiento a esos acuerdos; declarándose, también, que ellos fueron ejecutados por cuenta de la referida Caja de Retiros y Previsión Social.”

Redactar como sigue el inciso segundo:

“Por consiguiente, las cantidades que por estos conceptos hubiere proporcionado la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se imputarán y contabilizarán en la cuenta corriente que la Empresa mantiene con esa Caja.”

En el inciso tercero, colocar en plural las palabras: “el terremoto o sismo”.

Artículo 3º

En el texto del inciso que propone agregar la letra a) de este artículo, suprimir las palabras “por cualquier causa” y reemplazar la ex-

presión" durante los dos años posteriores a la fecha" por "durante dos años, contados desde la fecha".

Suprimir la letra b) y el inciso que ella agrega al artículo 2º de la ley.

Como letra b), consultar la siguiente, nueva:

"b) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 2º la expresión "cinco años" por "tres años".

Artículo 4º

Suprimirlo.

Artículo transitorio

Iniciarlo diciendo: "Lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º".

Con las modificaciones señaladas el proyecto aprobado queda como sigue:

"Proyecto de ley:

Artículo 1º—Decláranse válidos los acuerdos del Consejo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, de fecha 25 de mayo y 15 de septiembre de 1960, por los cuales se concedieron préstamos especiales a imponentes damnificados y préstamos especiales de Fiestas Patrias, como asimismo las entregas de dinero y demás actos realizados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para dar cumplimiento a esos acuerdos; declarándose, también, que ellos fueron ejecutados por cuenta de la referida Caja de Retiros y Previsión Social.

Por consiguiente, las cantidades que por estos conceptos hubiere proporcionado la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se imputarán y contabilizarán en la cuenta corriente que la Empresa mantiene con esa Caja.

Los funcionarios de ferrocarriles del Estado que resultaron heridos en los terremotos o sismos de mayo de 1960, mientras ejercían sus funciones, serán considerados heridos en actos del servicio para todos los efectos legales.

Artículo 2º—Reemplázase en el artículo 1º del D.F.L. Nº 361, de 1953, la frase "Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social" por "Subsecretario de Previsión del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

Artículo 3º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 12.522, de 4 de octubre de 1957:

a) Agrégase, a continuación del inciso primero del artículo 1º, el siguiente inciso:

"Los imponentes que cesen en sus empleos mantendrán la calidad de tales durante dos años, contados desde la fecha en que hubieren cesado

en sus empleos, para el solo efecto de causar la pensión de montepío a que se refiere la presente ley”.

b) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 2º la expresión “cinco años” por “tres años”.

Artículo transitorio.—Lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º de la presente ley regirá desde el 1º de enero de 1957. Los beneficiarios de los imponentes fallecidos entre esa fecha y la de vigencia de la presente ley, tendrán el plazo de un año para solicitar el beneficio.”

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 1962.

(Fdos.): *H. Zepeda.*—*L. F. Letelier.*—*R. Tarud.*—*Luis Valencia Avaria*, Secretario.

26

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y
COLONIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE
CONSOLIDACION DE DEUDAS DE LOS AGRICUL-
TORES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de “simple”, que establece un nuevo sistema de crédito agrícola por intermedio de los Bancos comerciales y del Banco del Estado.

Vuestra Comisión estudió esta iniciativa en dos sesiones. En la primera tuvo lugar la discusión general y en la segunda, se trató en particular el proyecto. Se oyó al Ministro de Agricultura señor Orlando Sandoval y se contó, además, con la permanente colaboración del señor Superintendente de Bancos, señor Miguel Ibáñez.

En líneas generales, la iniciativa legal en referencia —que tuvo lugar en una moción de varios señores Diputados— viene a modificar el régimen actual de créditos obligados establecidos con el objeto de fomentar la producción agrícola del país.

La grave situación porque ha atravesado la agricultura durante los últimos años y que se ha agudizado por las recientes sequías, hacen necesaria la aprobación de un proyecto de ley como el que nos ocupa, por el cual se otorgan condiciones más favorables en la contratación de obligaciones bancarias de esta naturaleza, no ya como una manera de procurar la capitalización, sino simplemente para evitar la cesación de pagos que amenaza a numerosos agricultores, especialmente en la zona sur del país.

Este problema fue suficientemente debatido en vuestra Comisión y hubo unanimidad de pareceres en orden a adoptar urgentes medidas para solucionarlo.

El Honorable Senador señor Curti expresó que, no obstante la conveniencia de las medidas consultadas en el proyecto de ley en estudio, él sólo significa una solución transitoria, ya que la crisis de la agricultura viene agravándose año en año y que la solución integral no se podrá obtener por la vía del proceso crediticio, sino dándole una mayor rentabilidad a la producción agrícola por cuanto los actuales precios de venta no respaldan los costos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, expresó que una de las causas del déficit de la producción agrícola es la política de créditos que se ha seguido hasta ahora, por cuanto la ayuda bancaria se ha encauzado en favor de los grandes propietarios que por lo general no utilizan el dinero proveniente de estos préstamos en los fines para los que fueron concedidos, no obstante el control a que debiera quedar sometida la inversión. Al respecto, observa también, la falta de previsión del Gobierno frente a las sequías, las cuales deben atacarse con efectivas medidas en favor de la reforestación y con un adecuado sistema de riego.

Este tipo de créditos especiales a los agricultores, al cual aludimos con anterioridad, está establecido en el artículo 199 de la Ley N° 13.305.

Dicha disposición legal dispone, en su parte substancial, que los Bancos comerciales y el Banco del Estado deberán mantener en cartera pagarés que correspondan a préstamos otorgados a los agricultores, con el objeto de fomentar la producción agrícola del país *y cuyo servicio se hará por los deudores con abonos trimestrales a capital de 10% de su monto original y pago de intereses.*

La letra a) del artículo 1° del proyecto en estudio modifica el citado artículo 199, contemplando una nueva modalidad de amortizaciones y agregando nuevos conceptos, los cuales importan principalmente limitaciones respecto del monto de los préstamos a los cuales van a beneficiar estas ventajas.

Vuestra Comisión discutió por ideas, los preceptos contemplados en la citada letra a) del artículo 1°, como lo veremos en seguida.

En lo que concierne a la modalidad de amortizaciones, el proyecto dispone que los préstamos en referencia se pagarán en siete años; pagándose sólo intereses los dos primeros y amortizándose con cuotas del 20% durante los cinco años restantes.

O sea, aumenta de dos años y medio a siete años el plazo de amortización y modifica substancialmente su servicio.

Vuestra Comisión, después de un extenso debate en el cual intervino el señor Superintendente de Bancos, substituyó estas disposiciones, por las que sobre el particular consulta la mocisión en que tuvo origen este proyecto.

En virtud de la enmienda, cuya aprobación os recomendamos, estos

préstamos se pagarán *en cinco cuotas anuales, con amortización de un 10% al final del primer año; 15% al segundo y un 25% en cada uno de los años restantes, más los intereses respectivos.*

Al adoptar tal acuerdo tuvimos especialmente en consideración las razones que hizo valer el señor Superintendente de Bancos en contra del régimen de amortización de siete años, aprobado por la Sala de la Honorable Cámara de Diputados. Expresó este funcionario que al imponerse por ley a los Bancos, una modalidad de amortización por un plazo tan extenso, se restará liquidez al sistema bancario, especialmente si se considera que de conformidad con el régimen de préstamos agrícolas, establecidos en el citado artículo 199 de la Ley N° 13.305, que ahora se pretende modificar, se han hecho colocaciones por un monto aproximado de E⁹ 40.000.000. Terminó el señor Superintendente expresando que la modalidad que aprobó la Cámara de origen, significará un grave trastorno a la técnica que regula el funcionamiento del sistema bancario.

En seguida, dentro de la discusión por ideas acordada para la citada letra a) del artículo 1º, vuestra Comisión rechazó un precepto en la tasa que se cobre a la fecha de dictarse la presente ley.

Manifestó el Honorable Senador señor González Madariaga que tal disposición es totalmente innecesaria, por cuanto siendo el mutuo un contrato bilateral no puede ser modificado sino por la voluntad de ambos contratantes. Situación muy distinta es la que puede producirse si vencido el plazo fijado para el pago, el deudor pide al Banco que se le renueve la obligación, en tal caso la nueva contratación debe quedar regida por las normas generales.

Por lo demás, sobre el particular expresó el señor Superintendente de Bancos, existe el propósito de rebajar en lo que concierne a estos préstamos, la tasa de interés del 16% vigente en la actualidad para los Bancos comerciales al 12% que es la que cobra el Banco del Estado.

Del resto de las disposiciones consultadas en la referida letra a), fue objeto de especial estudio la que establece que la modalidad de amortización consultada en el proyecto en informe, sólo regirá para los dueños de predios agrícolas cuyos avalúos fiscales sean inferiores a E⁹ 20.000. El señor Barrueto impugnando este precepto, manifestó que era ilógico establecer topes o límites en el funcionamiento de un sistema de crédito destinado a beneficiar a la agricultura, por cuanto la amplitud del volumen de la explotación va en relación con la superficie y el valor del predio donde ella se realiza.

Vuestra Comisión rechazó este precepto, como asimismo, el consignado en la última parte de esta letra que aumenta a ocho cuotas anuales el servicio de préstamos inferiores a E⁹ 1.000 y rebaja el interés de los mismos al 5% anual.

La letra b) de este mismo artículo 1º suprime la frase final del citado artículo 199 de la Ley N° 13.305, por la que se faculta al Superintendente de Bancos, a solicitud del Banco acreedor y atendida su situación financiera, para aumentar, en cualquier momento, el porcentaje de amortización trimestral de los pagarés que mantenga en cartera y que correspondan a préstamos de esta naturaleza a fin de reducir el plazo de recuperación de esta clase de colocaciones.

Después de oír al señor Superintendente de Bancos, compartiendo el criterio de la Cámara de origen, aprobamos la supresión de esta disposición porque estimamos inconveniente y peligroso mantener una atribución de tan amplios alcances, toda vez que existen otros recursos legales y administrativos para enfrentar el desequilibrio financiero que puede afectar a un Banco.

En seguida, rechazamos la letra c), que impone al Banco del Estado la obligación de mantener en cartera, a lo menos un 50% del valor total de estos préstamos, en pagarés de un valor máximo individual por deudor de E^o 2.000.

Consideramos que esta discriminación no va a proporcionar mayores ventajas de orden práctico y en cambio, va a entorpecer la labor de las empresas bancarias dificultando el funcionamiento del sistema que consulta este proyecto de ley.

Más adelante aprobamos la letra d) que establece que la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile deben fijar las cuotas de los documentos en cartera relativos a los préstamos en referencia, no sólo en relación con el monto de los depósitos a plazo, sino atendiendo también optativamente al monto de todas las colocaciones.

Por último, mereció, asimismo, nuestra aprobación la letra e) del mismo artículo 1^o que incluye a las letras de cambio junto a los pagarés dentro del mecanismo conforme al cual debe funcionar el sistema especial de préstamos a que se refiere la iniciativa legal en estudio.

El artículo 2^o permite a los Bancos comerciales y al Banco del Estado aumentar con cargo a sus encajes el tipo de colocaciones a que se refiere este proyecto por un monto equivalente a la menor recuperación establecida en la letra a) del citado artículo 1^o. Agrega este precepto que este aumento será fijado semestralmente por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile, de acuerdo con las recuperaciones efectivas que se hayan producido en el semestre anterior.

El precepto en referencia dio lugar a un interesante debate en el seno de vuestra Comisión.

Se expresó por los defensores de él, que era indispensable aprobarlo para hacer operante el sistema de créditos consultado en esta iniciativa. En efecto, según informaciones del señor Superintendente de Bancos se ha colocado en la actualidad en préstamos de esta naturaleza, aproximadamente E^o 40.000.000 y de acuerdo con la modalidad vigente de amortización, ascendente a un 40% anual, los Bancos deberían recuperar E^o 16.000.000 al año; y como éstos están obligados a mantener en cartera la cuota que ha fijado la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile, sólo podrán hacer nuevas contrataciones por un monto E^o 16.000.000 anuales.

Ahora bien, si se considera que el proyecto en estudio en la forma en que fue aprobado por vuestra Comisión, aumenta el plazo de amortización a 5 años y establece que el primer año de la amortización será sólo de un 10%, lógico es concluir que entre los Bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, sólo se podrán colocar préstamos por la suma de E^o 4.000.000.

Por su parte, el señor Superintendente de Bancos expresó que era contrario a que la ley entrara a reglamentar materias que están entre-

gadas a la autoridad monetaria y que requieren de la flexibilidad necesaria para ser permanentemente modificadas de acuerdo con las circunstancias. Se establecería así una rigidez legal que ofrecerá graves inconvenientes cada vez que el Gobierno o el Banco Central quieran alterar el actual régimen de encaje.

Como una manera de conciliar la posición del señor Superintendente, que vuestra Comisión apreció atribuyéndole su verdadero valor y la necesidad de aumentar el volumen de estos préstamos, a fin de que este proyecto signifique una efectiva ayuda a la agricultura, surgió en vuestra Comisión la fórmula de aceptar el precepto permitiendo dicho aumento sólo con cargo a los encajes adicionales. Tal posición fue aprobada por tres votos contra uno. Los votos afirmativos corresponden a los Honorables Senadores señores Barrueto, Curti y Echavarrí y el de la negativa al Honorable Senador señor González Madariaga.

Expresó este último señor Senador que después de oír la opinión del señor Superintendente que era la voz del Ejecutivo, no debía el Congreso Nacional imponer un precepto resistido por el Poder Público, cuya labor primordial es la de administrar, especialmente en un caso tan delicado como éste, en que se interfiere el proceso monetario.

Como está en vuestro conocimiento, el encaje es aquella parte de los depósitos que recibe un Banco, que éste no puede utilizar y que debe mantener en caja o depositado en el Banco Central.

Dentro del encaje, cabe distinguir un porcentaje fijo que según el artículo 78 de la Ley General de Bancos (D.F.L. N° 252, de 1960), asciende al 20% de los depósitos exigibles a la vista y al 8% de los depósitos a plazo, y otro porcentaje variable que se denomina encaje adicional o sobrencaje y, que establece el Banco Central, con fines de regulación monetaria, haciendo uso de la facultad que le confiere la letra d) del artículo 42 del D.F.L. N° 274, de 1960.

El encaje adicional o sobrencaje se determina atendiendo a la naturaleza de los depósitos, a partes del monto total de cada clase de ellos o a las diversas monedas en que los mismos están constituidos o las finalidades de determinadas colocaciones o la región en que éstas se efectúen.

Aprobamos, finalmente, el artículo 3° que dispone que los interesados para acogerse a esta nueva modalidad de amortización debían acreditar ante las respectivas instituciones bancarias estar al día en el pago de sus imposiciones al Servicio de Seguro Social y en el pago de las asignaciones familiares campesinas.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Agricultura y Colonización os recomienda aprobéis el proyecto de ley en informe con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

letra a)

Sustituirla por la siguiente:

“a) Reemplázase en el inciso primero las palabras “y cuyo servicio se hará por los deudores con abonos trimestrales a capital del 10% de

su monto original y pago de intereses”, por la siguiente: “y se pagarán por los deudores en cinco cuotas anuales, con amortización de un 10% al final del primer año, un 15% al segundo y un 25% en cada uno de los años restantes, más los intereses respectivos”.

letra c)

Rechazarla.

Las letras d) y e) pasan a ser letras c) y d), respectivamente.

Artículo 2º

Agregar después de la frase “y con cargo a sus encajes”, el adjetivo “adicionales”, corriendo la coma (,) que figura después de “encajes”, a continuación de “adicionales”.

Con estas enmiendas el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Introdúcense en el artículo 199 de la Ley Nº 13.305, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázanse en el inciso primero las palabras “y cuyo servicio se hará por los deudores con abonos trimestrales a capital del 10% de su monto original y pagº de intereses”, por la siguiente: “y se pagarán por los deudores en cinco cuotas anuales, con amortización de un 10% al final del primer año, un 15% al segundo y un 25% en cada uno de los años restantes, más los intereses respectivos”.

b) Suprímese en el inciso primero la siguiente frase final: “El Superintendente de Bancos podrá, asimismo, a solicitud del Banco acreedor y atendida su situación financiera, aumentar en cualquier momento, el porcentaje de amortización trimestral de los pagarés referidos que mantengan en cartera, a fin de reducir el plazo de recuperación de esta clase de colocaciones”.

c) Agréganse en el inciso segundo, a continuación de las palabras “en relación con el monto global de los depósitos a plazo” las siguientes: “o de las colocaciones”.

d) Agrégase a continuación de la palabra “pagarés” que aparece varias veces, las siguientes: “ o letras”.

Artículo 2º—Los Bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán, sobre la cuota fijada por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile que deban mantener en conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 13.305, y con cargo a sus encajes adicionales, colocar nuevos pagarés o letras a que se refiere el inciso primero, del mencionado artículo, por un monto equivalente a la menor recuperación que cada Banco haya tenido por el aumento del plazo de amortización establecido en la presente ley. Este aumento de colocaciones

será fijado, semestralmente por la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile, de acuerdo con las recuperaciones efectivas que se hayan producido en el semestre anterior.

Artículo 3º—Para que los Bancos puedan proceder a conceder a los deudores el beneficio de ampliación de plazo que se establece en esta ley, deberán los interesados acreditar ante las entidades bancarias que se encuentran al día en el pago de sus imposiciones al Servicio de Seguro Social y en el pago de las asignaciones familiares campesinas”.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 1962, acordado en sesiones de fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto, Curti y Echavarrí y de fecha 26 de abril próximo pasado, con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto y Contreras, don Víctor.

(Fdos.): E. González M.—E. Barrueto.—E. Curti.—Raúl Charlín Secretario.

27

INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LAS PLANTAS Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PRISIONES.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Unidas, han estudiado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados e iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, por el que se modifica las plantas y sueldos del personal dependiente del Servicio de Prisiones.

En el estudio del proyecto participaron los señores Ministro y Subsecretario de Justicia, don Enrique Ortúzar y don Jaime del Valle, respectivamente.

Para el cumplimiento de una adecuada labor penitenciaria es indispensable dotar al Servicio de Prisiones del personal suficiente que pueda desarrollar las funciones de vigilancia, readaptación y asistencia de los reclusos que la ley le encomienda a esa Repartición del Estado.

Además, es necesario disponer de una eficiente organización administrativa, contar con funcionarios idóneos y acelerar la construcción de edificios que tengan las condiciones técnicas adecuadas y estén provistos de los elementos materiales que sirvan a los reclusos para aprender y

reeducarse. En la actualidad, existen numerosas deficiencias que hay que subsanar, a fin de que el Servicio de Prisiones, de acuerdo con modernos principios de derecho penitenciario, realice los fines que le son inherentes.

En conformidad con el D.F.L. N° 74, de 1960, existen en la actualidad cuatro plantas en el servicio: 1) Directiva, Profesional y Técnica; 2) Administrativa; 3) de Vigilancia, y 4) de Profesionales afectos a la Ley 10.223, plantas que sumadas dan un total de 2.477 empleados. El 80% de ellos se encuentra encasillado en grados inferiores al 10° de la escala de sueldos del D.F.L. N° 40, de 1959, y sólo el 1,8% figura en la Planta Directiva, Profesional y Técnica. En esta forma, se ha producido una desproporción injusta entre la naturaleza de la función y la remuneración que le ha sido asignada.

La Planta de Vigilancia está formada por 2.079 funcionarios, que deben atender en forma continuada una población media de 11.000 reclusos distribuidos en 89 establecimientos penales, lo que determina que cada vigilante asista a un número de reclusos muy superior a lo que aconsejan los organismos técnicos internacionales y nuestra realidad penal y penitenciaria, por lo que su labor se reduce a la simple custodia del recluso. Por otra parte, este personal, dada su escasez, debe cumplir excesivas jornadas de trabajo, con lo cual, además de infringirse el Estatuto Administrativo, se atenta contra su condición física, debido a que tiene que efectuar turnos de hasta 16 horas diarias, permaneciendo en el establecimiento hasta por períodos ininterrumpidos de 10 días, y sin que este esfuerzo extraordinario se vea compensado con remuneraciones especiales.

También es manifiesto en el servicio, de que a la falta de vigilantes, se une una grave deficiencia de personal técnico, como psicólogos, dentistas, médicos, asistentes sociales, arquitectos, constructores civiles, dietistas, enfermeras universitarias, contadores, etc., lo que imposibilita la atención eficiente de los reclusos.

Para subsanar la situación expuesta, el proyecto aumenta los funcionarios y distribuye al personal en siete plantas; 1) Directiva, profesional y técnica, con 101 empleados; 2) Jefes y oficiales administrativos, con 389 empleados; 3) Oficiales de vigilancia y tratamiento penitenciario, con 106 empleados; 4) Suboficiales, cabos y vigilantes, con 2.430 empleados; 5) Practicantes, con 65; 6) Capellanes, con 33, y 7) Profesionales afectos a la Ley N° 10.223 (Estatuto Médico), con 54 empleados.

El total de funcionarios alcanzará a 3.178, lo que significa un aumento de 701 funcionarios. 37 de estos nuevos cargos se consultan en la planta de oficiales y tratamiento penitenciario y 420 en la de suboficiales, cabos y vigilantes, lo que servirá para dar una mejor organización a las dotaciones de los establecimientos penales del país, y asegurar una jornada normal de trabajo al personal.

En la Planta directiva, profesional y técnica, se corrige su estructura al incorporar a ella diversos cargos y jefaturas de departamentos, que formaban parte de la Planta de oficiales administrativos, no obstante su importancia y jerarquía. Se incluye, además, 5 cargos de asistentes sociales, 8 de psicólogos, 1 de arquitecto, 1 de constructor civil, 3 de en-

fermeras universitarias y 2 de dietistas. Se crean igualmente 8 cargos de inspectores zonales, que son indispensables para poner en práctica esta nueva organización administrativa.

Se consultan, también, 10 cargos de contadores, necesarios para que inicie sus funciones el departamento de contabilidad y control, creado por el D.F.L. N° 189, de 1960, y cuyas actividades estaban suspendidas por falta de personal técnico, todo lo cual será de indudable beneficio para el control financiero de los establecimientos penales.

El proyecto amplía y mejora la asistencia sanitaria de la población penal y del personal, mediante la creación de 10 cargos de médicos y 7 de dentistas en la planta de profesionales afectos a la ley N° 10.223, y 11 de practicantes en la respectiva planta especial.

No se trata en el proyecto sólo de un aumento de los funcionarios sino fundamentalmente de reestructuras en forma racional el servicio, encasillando debidamente al personal, de acuerdo con sus respectivas funciones, subsanando la actual situación que describimos al comienzo de este informe y que ha producido un desajuste inconveniente entre la naturaleza e importancia de la función que se realiza y la remuneración que le ha sido fijada.

El proyecto da especial importancia, también, a la selección y capacitación del personal, a fin de conseguir un alto grado de idoneidad. Es así como se contemplan diversos requisitos y condiciones para optar a determinados cargos técnicos e ingresar a las diferentes plantas del servicio.

En lo que se refiere a las remuneraciones de estos servidores del Estado, la iniciativa de ley en informe no las modifica y ellas se encuentran contempladas en las disposiciones sobre categorías, grados y sueldos que señala el D.F.L. N° 40, de 1959, para los funcionarios de la Administración Pública. Claro está, que con motivo de la reestructuración de los servicios, creación de cargos en grados superiores y encasillamiento de los actuales empleados en grados más altos, los funcionarios de esta repartición tendrán un aumento que, calculado en forma global, alcanza a un 27% sobre sus actuales emolumentos.

El mayor gasto del proyecto se estima según los antecedentes proporcionados a la Comisión en E° 1.912.000 y se financia con un impuesto del 10% sobre el monto inicial de todas las apuestas que se efectúen en las sucursales, agencias y subagencias de los hipódromos, con excepción de las ya gravadas con un 4% por las leyes N°s. 6.221 y 7.947, las que pagarán sólo un tributo adicional del 6%. Este impuesto será pagado en el momento de efectuarse la apuesta directamente por el público apostador; no estará afecto al prorratio establecido en el Decreto de Hacienda N° 590, que fija la distribución de la comisión sobre apuestas mutuas entre determinadas instituciones del país, y deberá ser enterado en arcas fiscales dentro de los veinte primeros días del mes siguiente a su recaudación.

Habiendo señalado las líneas generales del proyecto, entraremos a su consideración particular, destacando algunos de sus artículos y las modificaciones introducidas por vuestras Comisiones Unidas.

El artículo 1° se refiere a la nueva organización del Servicio de

Prisiones, y al detalle de las plantas a que nos referimos en nuestra exposición anterior.

El Honorable Senador señor Pablo formuló indicación, que no pudo considerarse por falta de patrocinio del Ejecutivo, para elevar de categoría al Director General del Servicio y al Subdirector abogado.

El aumento de capellanes a que se refiere la planta VI, fue aprobado con el voto en contra de los Honorable Senadores señores Gómez y Alvarez.

El artículo 2º se refiere a los profesionales funcionarios contemplados en la planta VI, los que continuarán rigiéndose por la Ley 10.223, sobre Estatuto Médico Funcionario.

Los artículos 3º a 9º, inclusive, tratan de los requisitos y condiciones para entrar a las diferentes plantas, dándose normas para la selección y capacitación del personal, sin perjuicio de algunas disposiciones pertinentes del Estatuto Administrativo, D.F.L. 338, de 1960.

En el artículo 3º, vuestras Comisiones hicieron pequeñas modificaciones de redacción y eliminaron entre los requisitos para ser Jefe del Departamento Industrial, el estar, entre otros, en posesión del título que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, ya que esa escuela no impartió enseñanza de esa naturaleza.

Por el artículo 4º se limita la facultad que tiene el Presidente de la República, en conformidad al artículo 16 letra b) del Estatuto Administrativo, para designar libremente los funcionarios de las categorías de las escalas de sueldos, al señalarse que sólo ingresarán a la planta I los funcionarios de las categorías de la planta II. Se exceptúan los cargos de Director General, Subdirector Abogado y los técnicos.

En el artículo 7º, se dispone que para ingresar a las plantas II y III, el postulante deberá acreditar que está en posesión del 4º año de humanidades o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública. El Mensaje del Ejecutivo exigía para el ingreso a estas plantas la Licencia Secundaria o estudios equivalentes. A indicación del Honorable Senador señor Zepeda, se acordó con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Contreras y Quinteros, reemplazar la exigencia por la de haber rendido satisfactoriamente el 6º año de humanidades.

El artículo 8º exige para el ingreso a la planta IV, el acreditar 6ª preparatoria rendida satisfactoriamente. A indicación del señor Ministro de Justicia y con los votos contrarios de los señores Contreras y Quinteros, se acordó exigir 1.er año de humanidades para el ingreso a esta Planta.

Por el artículo 10 se somete al personal de prisiones en servicio activo y el que goce de jubilación, pensión de retiro o montepío, a las disposiciones legales relativas a retiro y montepío de los Carabineros de Chile.

El artículo 11 mantiene, con algunas particularidades, el derecho al sueldo del grado superior a que se refieren los artículos 59 y 60 del D.F.L. 338, sobre Estatuto Administrativo.

El artículo 12 se refiere al orden jerárquico dentro del Servicio de Prisiones y la subrogación de los funcionarios.

El artículo 14 expresa que el personal no tendrá derecho a asignación por cambio de residencia, cuando el traslado se haga a solicitud expresa de los interesados. El mencionado beneficio está establecido en el artículo 78 del D.F.L. 338.

El artículo 16 dispone que el Hospital de Carabineros prestará asistencia al personal del Servicio de Prisiones, en actividad y en retiro. Igualmente, proporcionará atención a los familiares de éstos, de acuerdo con su Reglamento.

A indicación del Honorable Senador señor Pablo se acordó reemplazar la palabra "familiares" por "parientes" y la frase: "de acuerdo con su Reglamento" por "en iguales condiciones que al personal de Carabineros".

El artículo 18 establece el derecho que tienen los funcionarios de prisiones para percibir las remuneraciones que correspondan por concepto de horas extraordinarias, trabajos en días festivos, feriados, viáticos, asignación familiar, de zona, horas nocturnas, etc. Con el pago de horas extraordinarias y otros beneficios, se solucionan algunas de las anomalías que hicimos presente en la exposición general, acerca del régimen actual del servicio.

Los artículos 24 a 31 se refieren a los Talleres Fiscales dependientes del Departamento Industrial y al personal que labora en ellos. Los maestros instructores de estos talleres son incorporados a la institución en calidad de empleados a contrata, en conformidad a lo que dispone el artículo 26, con lo cual se estimula su interés por la función.

El Honorable Senador señor Pablo formuló indicación, que fue rechazada por la mayoría de vuestras Comisiones, para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 26:

"Estos funcionarios, después de dos años de servicios, gozarán de inamovilidad como si fueran funcionarios de planta".

Votaron en contra del rechazo los Honorables Senadores señores Pablo, Contreras Labarca y Quinteros.

A fin de procurar la mejor realización de los objetivos previstos con la creación de la Colonia de Readaptación de la Isla Santa María, el artículo 34 establece normas que aseguran el pago a los reclusos que trabajan en ella, de salarios que les permitan constituir un fondo de ahorro, para facilitar su conveniente reintegro al núcleo social.

Este artículo fue aprobado con pequeñas enmiendas de redacción propuestas por el señor Ministro de Justicia.

Los artículos 35 a 38 tienden a facilitar el aprovechamiento de los productos del establecimiento penal en la mencionada isla, simplificando la reglamentación que rige la administración y disposición de especies fiscales, todo con la oportuna y debida rendición de cuentas a la Contraloría General de la República.

A indicación del Honorable Senador señor Pablo, se acordó agregar el siguiente inciso segundo al artículo 35:

"Autorízase igualmente para vender directamente el excedente de ganado mayor o menor, beneficiado, a los habitantes de la isla, al mismo precio que se cargue a los Establecimientos Penales".

Los artículos 39 a 41 fijan en determinadas categorías ciertos cargos, crean y suprimen otros en las plantas que se indican.

En el artículo 42, que se refiere a las pólizas de seguro de accidentes respecto de las labores profesionales de los maestros instructores, y que pasa a ser 43 por acuerdo de vuestras Comisiones, se introducen cambios de redacción que aclaran su alcance y que fueron propuestos por el señor Ministro de Justicia. En la parte pertinente del informe os daremos cuenta de dichas modificaciones.

El artículo 44 que se refiere a los abonos de tiempo para el personal que trabaje horas extraordinarias, fue rechazado por la mayoría de vuestras Comisiones, en razón de que en el artículo 18 se dispuso expresamente el pago de remuneración por tales jornadas.

A indicación del Honorable Senador señor Pablo y del señor Ministro de Justicia, la mayoría de vuestras Comisiones Unidas aprobó el siguiente artículo nuevo con el N^o 44:

“Artículo 44.—Los sueldos del Director General del Jefe del Departamento de Criminología, serán compatibles con cualesquiera pensión o jubilación de retiro”.

También por mayoría de votos y a indicación del señor Ministro de Justicia, vuestras Comisiones Unidas rechazaron los artículos 47, 49, 50, 51 y 52.

En cuanto al artículo 47, se estimó que constituía un derecho al margen de la legislación previsional vigente y de dificultoso entendimiento y aplicación práctica. Respecto del artículo 49, es ajeno a la idea central del proyecto en debate, ya que beneficia a personales retirados de otros Servicios del Estado.

El artículo 50 fue rechazado porque actualmente más del 50% de las industrias o talleres que funcionan en los Establecimientos Penales son de los propios reclusos y nada aconseja restarles esta fuente legítima de ganarse la vida.

En lo que se refiere al artículo 51, el Ejecutivo informó que está todavía en construcción la Cárcel de Arica y, además, dicha disposición sería contraria a las normas de distribución de los condenados en los establecimientos penales. Por último, en relación al artículo 52, el señor Ministro de Justicia explicó que su redacción era limitativa, ya que el Presidente de la República tiene en la actualidad atribuciones más amplias para dictar el Reglamento a que ese artículo se refiere; pero, agregó que faltan los fondos para construir en los establecimientos carcelarios los locales o pabellones adecuados para la finalidad perseguida. Por otra parte, los planos de nuevos establecimientos carcelarios, consultan tales acomodaciones.

Los otros artículos del proyecto tratan del financiamiento y a ellos nos referimos en la parte general.

Por no contar con el patrocinio del Ejecutivo, no se consideró una indicación del Honorable Senador señor Pablo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—El personal administrativo en retiro que por exigencias del servicio pasó de la Planta de Vigilancia, con el grado de sargento 1^o a la planta administrativa, y que actualmente se encuentre con la renta del grado 7^o o inferior y que a la fecha de su retiro contaba con más de 25 años de imposiciones en la Caja de Previsión de los Cara-

bineros de Chile, se le reajustarán sus pensiones a la renta equivalente al grado 1º de la planta administrativa”.

Indicaciones declaradas inadmisibles.

Previa consulta a las Comisiones Unidas, fueron declaradas inadmisibles las siguientes indicaciones del Honorable Senador señor Tarud, para agregar artículos nuevos:

“*Artículo* . . .—Se declara para los efectos de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.428, de fecha 10 de enero de 1957, y artículo 1º de la Ley Nº 14.603, de fecha 9 de agosto de 1961, que modifica la Ley Nº 12.428, que tendrán derecho a disfrutar de los quinquenios que disponen las leyes ya mencionadas anteriormente, todos los jubilados, pensionados y montepiados de la Defensa Nacional y, asimismo, los afectos a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, aunque no gocen de sueldo de actividad y que hayan obtenido su retiro con anterioridad al 3 de agosto de 1953 y, que, en consecuencia, no fueron considerados en el D.F.L. 299”.

“*Artículo* . . .—Se declara para los efectos del artículo 10 de la Ley Nº 11.987, de 25 de noviembre de 1955, que el sentido de este artículo fue incorporar, también, a sus beneficios a los ex funcionarios del Servicio de Identificación y Pasaportes, afectos al régimen de previsión de la Caja de Carabineros de Chile, que se hubieren retirado en cualquier fecha y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Nº 12.428, de 19 de enero de 1957, artículo 14 letra b)”.

Por último, fue rechazada una indicación del Honorable Senador señor Tarud para agregar el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo* . . .—El año militar servido como conscripto en las Fuerzas Armadas, se computará a los funcionarios de prisiones para la antigüedad en el servicio y, por consiguiente, para todos los efectos legales, tal como ocurren en las Fuerzas Armadas y Carabineros”.

En cuanto a los artículos transitorios, los primeros dicen relación con la forma de hacer los encasillamientos en las plantas a que se refiere el artículo 1º permanente, a los concursos para el personal técnico, etc.

El artículo 5º dispone que los funcionarios de la planta IV que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren prestando servicios administrativos y cuenten con cinco años servidos en la institución, podrán ser encasillados en la planta II sin cumplir con los requisitos de estudios humanísticos requeridos para el ingreso a dicha planta.

A indicación del Honorable señor Pablo, se acordó agregar a este artículo el siguiente inciso segundo nuevo:

“El Director del servicio propondrá los nombramientos”.

El artículo 6º fue rechazado por ser contradictorio con la letra a) del artículo 1º transitorio aprobado por vuestras Comisiones Unidas.

El artículo 8º que dispone que el Presidente de la República decretará, oyendo a la Dirección General de Prisiones, la equivalencia de categorías o grados del personal administrativo en retiro con sus similares en servicio activo, pasó, por acuerdo de vuestras Comisiones Unidas, a ser artículo 46 permanente.

A indicación del señor Ministro de Justicia, la mayoría de vuestras Comisiones, con el voto en contra de los señores Gómez, Contreras y Pablo, rechazó las palabras “o montepío” en el artículo 9º.

Respecto al artículo 10, vuestras Comisiones Unidas acordaron reemplazarlo por el que venía en el Mensaje del Ejecutivo, que es del tenor siguiente:

“Artículo—La primera diferencia mensual de sueldo que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley, ingresará a la Caja de Previsión respectiva, descontada en cuatro mensualidades”.

El Honorable Senador señor Gómez manifiesta ser contrario a cualquiera disposición que altere el sistema vigente, por el cual la primera diferencia mensual de sueldo debe ingresar a la Caja de Previsión respectiva. Vota, por lo tanto, negativamente el artículo que os proponemos.

En el artículo 11, que se refiere a la atención profesional de médicos y dentistas, se acordó suprimir la frase final que dice: “tanto en servicio activo como jubilados y sus familiares”.

En conformidad a los antecedentes expuestos, vuestras Comisiones Unidas de Gobierno, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º

a) Suprimir en el inciso quinto, que se refiere a los requisitos para ser Jefe del Departamento Industrial, la siguiente frase: “del que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas”.

b) Suprimir en el mismo inciso la coma (,), después de la frase “título universitario de Ingeniero Civil, Comercial, Industrial,”.

c) Reemplazar en los incisos octavo, noveno y décimo la frase “y del que otorga” por “o del que otorga”.

Artículo 7º

Reemplazar la frase: “que está en posesión del cuarto año de humanidades” por “haber rendido satisfactoriamente el sexto año de humanidades”.

Artículo 8º

Reemplazar la frase: “sexta preparatoria rendida satisfactoriamente” por “primer año de humanidades rendido satisfactoriamente”.

Artículo 10

Sustituir en el inciso primero la forma verbal “continuarán” por “continuará” y la palabra “sujetos” por “sujeto”.

Artículo 11

Sustituir en el inciso segundo las palabras “en base” por “en conformidad”.

Artículo 16

Reemplazar la palabra “familiares” por “parientes” y la frase final que dice: “de acuerdo con su Reglamento”, por la siguiente: “en iguales condiciones que el personal de Carabineros”.

Artículo 29

Reemplazar las palabras “en base a” por “sobre la base del”.

Artículo 34

a) Sustituir las palabras “los familiares” por la siguiente frase: “de acuerdo con el Reglamento respectivo”.

b) Suprimir la palabra “agrícolas” entre las frases “asignado a los obreros” y “en la provincia de Arauco”.

Artículo 35

Consultar el siguiente inciso segundo:

“Autorízase igualmente para vender directamente el excedente de ganado mayor o menor, beneficiado, a los habitantes de la Isla, al mismo precio que se cargue a los Establecimientos Penales”.

Artículo 42

Pasa a ser artículo 43, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 43.—El Servicio de Prisiones dispondrá de las pólizas de seguro de accidentes respecto de aquellos maestros instructores que no estén acogidos al régimen de previsión de los Carabineros de Chile, para el caso de que se produzcan accidentes en la realización de sus labores”.

Artículo 43

Pasa a ser artículo 42, sin modificaciones.

Artículo 44

Ha sido rechazado.

Artículo nuevo

Consultar como artículo 44, nuevo, el siguiente:

“Artículo 44.—Los sueldos del Director General y del Jefe del De-

parmento de Criminología, serán compatibles con cualesquiera pensión o jubilación de retiro”.

Artículo 47

Ha sido rechazado.

Artículos 49, 50, 51 y 52

Han sido suprimidos.

Artículos 53 y 54

Pasan a ser artículos 48 y 49, sin modificaciones.

Artículos transitorios.

Artículo 5º

Agregar el siguiente inciso seguido nuevo:
“El Director del Servicio propondrá los nombramientos”.

Artículo 6º

Ha sido rechazado.

Artículo 7º

Pasa a ser 6º, sin modificaciones.

Artículo 8º

Ha sido rechazado.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 7º, con la sola modificación de suprimir las palabras “o montepíos”.

Artículo 10

Pasa a ser 8º reemplazado por el siguiente:

“*Artículo 8º*—La primera diferencia mensual de sueldo que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley ingresará a la Caja de Previsión respectiva, descontada en cuatro mensualidades”.

Artículo 11

Pasa a ser 9º, con la modificación de haberse suprimido, previo re-

emplazo de la coma (,), por un punto (.) la frase final que dice: “tanto en servicio activo como jubilados y sus familiares”.

Artículo 12

Pasa a ser 10, sin modificaciones.

Con las modificaciones señaladas el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—El personal dependiente del Servicio de Prisiones tendrá las categorías, grados y sueldos de las escalas señaladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 40 de 26 de noviembre de 1959, de acuerdo con las plantas que a continuación se indican:

I.—*Planta Directiva Profesional y Técnica.*

Categ. o Grado	CARGO	Nº de Empl	Sueldo Unit. Anual	Sueldo Total Anual
3ª Categ.	Director General	1	4.212	Eº 4.212
4ª Categ.	Sub-Director Abogado (1). Jefe del Departamento Jurídico (1), Jefe del Departamento de Inspección (1)	3	3.942	11.826
5ª Categ.	Jefe del Departamento de Criminología (1), Jefe del Departamento del Personal (1), Coronel-Jefe del Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (1), Jefe del Departamento de Bienestar y Asistencia Social (1), Jefe del Departamento Industrial (1), Jefe del Departamento de Menores (1), Inspector Visitador (1), Alcaide de la Penitenciaría de Santiago (1), Alcaide de la Cárcel de Santiago (1), Abogado (1), Psicólogo (1)	11	3.546	39.006

Categ. o Grado	CARGO	Nº de Empl.	Sueldo Unit. Anual	Sueldo Total Anual
6ª Categ.	Jefe del Patronato Nacional de Reos (1), Jefe del Departamento Educacional (1), Jefe del Departamento de Mujeres (1), Jefe del Departamento de Contabilidad y Control (1), Director de la Escuela Técnica (1), Director del Centro de Readaptación (1), Arquitecto (1), Inspectores Zonales (6), Abogados (2)	15	3.312	49.680
7ª Categ.	Abogado (1), Inspectores Zonales (2), Constructor Civil (1), Sub-Jefe del Departamento de Contabilidad y Control (1), Asistentes Sociales (3), Tenientes Coroneles (2)	10	3.078	30.780
Grado 1º	Abogados (2), Asistentes Sociales (2), Psicólogos (7), Contadores Visitadores (5)	16	2.898	46.368
Grado 2º	Asistentes Sociales (4), Contador del Departamento Industrial (1)	5	2.664	13.320
Grado 3º	Asistentes Sociales (6), Dietista (1), Contador de la Penitenciaría de Santiago (1), Contador de la Cárcel de Santiago (1)	9	2.538	22.842
Grado 4º	Asistentes Sociales (10), Enfermeras Universitarias (3)	13	2.340	30.420
Grado 5º	Dietista (1)	1	2.178	2.178
Grado 6º	Asistentes Sociales (8)	8	2.016	16.128
Grado 7º	Asistentes Sociales (6)	6	1.926	11.556
Grado 8º	Asistentes Sociales (3)	3	1.818	5.454
		101		Eº 283.770

II.—*Planta de Jefes y Oficiales Administrativos.*

5ª Categ.	Jefes Administrativos de 1ª Clase	7	3.000	21.000
6ª Categ.	Jefes Administrativos de 2ª Clase	15	2.400	36.000

Categ. o Grado	CARGO	Nº de Empl.	Sueldo Unit. Anual	Sueldo Total Anual
7ª Categ.	Jefes Administrativos de 3ª			
	Clase	21	2.160	45.360
Grado 1º	Jefes Administrativos de 4ª			
	Clase	27	1.932	52.164
Grado 2º	Jefes Administrativos de 5ª			
	Clase	29	1.776	51.504
Grado 3º	Jefes Administrativos de 6ª			
	Clase	33	1.692	55.836
Grado 4º	Jefes Administrativos de 7ª			
	Clase	40	1.560	62.400
Grado 5º	Oficiales Administrativos....	55	1.452	79.860
Grado 6º	Oficiales Administrativos ..	40	1.344	53.760
Grado 7º	Oficiales Administrativos ..	35	1.284	44.940
Grado 8º	Oficiales Administrativos ..	25	1.212	30.300
Grado 9º	Oficiales Administrativos ..	22	1.140	25.080
Grado 10º	Oficiales Administrativos ..			
Grado 17º	Aspirantes a Of. Adminis- trativos	20 20	1.044 732	20.880 14.640
		389		Eº 593.724

III.—*Planta de Oficiales de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.*

6ª Categ.	Mayores	6	2.400	14.400
7ª Categ.	Capitanes	20	2.160	43.200
Grado 2º	Tenientes 1ºs.	30	1.776	53.280
Grado 6º	Tenientes 2ºs.	20	1.344	26.880
Grado 9º	Subtenientes	20	1.140	22.800
Grado 17º	Aspirantes a Oficiales	10	732	7.320
		106		Eº 167.880

IV.—*Suboficiales, Cabos y Vigilantes de la Planta de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.*

Grado 2º	Suboficiales Mayores	25	1.776	44.400
Grado 4º	Sargentos 1ºs.	65	1.560	101.400
Grado 6º	Sargentos 2ºs.	260	1.344	349.440
Grado 8º	Cabos	840	1.212	1.018.080
Grado 10º	Vigilantes 1ºs.	720	1.044	751.680
Grado 11º	Vigilantes 2ºs.	460	984	452.640
Grado 19º	Vigilantes - Alumnos	60	684	41.040
		2.430		Eº 2.758.680

Categ. o Grado	CARGO	Nº de Empl.	Sueldo Unit. Anual	Sueldo Total Anual
<i>V.—Planta de Practicantes.</i>				
Grado 4º	Practicantes	8	1.560	12.480
Grado 6º	Practicantes	10	1.344	13.440
Grado 8º	Practicantes	12	1.212	14.544
Grado 10º	Practicantes	14	1.044	14.616
Grado 12º	Practicantes	15	924	13.860
Grado 14º	Practicantes	6	828	4.968
		65		Eº 73.908
<i>VI.—Planta de Capellanes.</i>				
Grado 14º	Capellán Mayor	1	828	828
Grado 15º	Capellanes	5	792	3.960
Grado 16º	Capellanes	10	756	7.560
Grado 17º	Capellanes	17	732	12.444
		33		Eº 24.792
<i>VII.—Planta de Profesionales funcionarios afectos a la Ley Nº 10.223.</i>				
Médicos con dos horas diarias		37	888	32.856
Dentistas con dos horas diarias		12	888	10.656
Médicos con cuatro horas diarias		4	1.776	7.104
Farmacéuticos con cuatro horas diarias		1	1.776	1.776
		54		Eº 52.392

Artículo 2º—Los funcionarios contemplados en la Planta VII, continuarán rigiéndose por la ley Nº 10.223 y sus disposiciones complementarias.

Artículo 3º—Tendrán el carácter de Directivos los siguientes cargos: Director General, Subdirector Abogado, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Inspección, Jefe del Departamento de Criminología, Jefe del Departamento del Personal, Coronel-Jefe del Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, Jefe del Departamento de Bienestar y Asistencia Social, Jefe del Departamento Industrial, Jefe del Departamento Educacional, Director de la Escuela Técnica, Inspector Visitador, Jefe del Patronato Nacional de Reos, Jefe del Departamento de Menores, Jefe del Departamento de Mujeres, Jefe del Departamento de Contabilidad y Control, Director del Centro de Readaptación, Alcaide de la Penitenciaría de Santiago, Alcaide de la Cárcel de Santiago, Inspectores Zonales y Tenientes-Coroneles.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior tendrán el carácter de técnicos los siguientes cargos: Jefe del Departamento de Cri-

minología, Jefe del Departamento Industrial, Jefe del Departamento Educacional, Director de la Escuela Técnica, Jefe del Patronato Nacional de Reos, Jefe del Departamento de Menores, Jefe del Departamento de Mujeresjeres y el personal de Contadores del Departamento de Contabilidad y Control.

Los requisitos para ser nombrado en los cargos señalados, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 9º al 15º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960, serán los siguientes:

Para Jefe del Departamento de Criminología, estar en posesión del título universitario de Abogado, Médico, Psicólogo o Sociólogo y acreditar conocimientos especiales de Criminología.

Para Jefe del Departamento Industrial, estar en posesión del título universitario de Ingeniero Civil, Comercial, Industrial o poseer título de técnico otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Para Jefe del Departamento Educacional, estar en posesión del título de Profesor de Estado o Normalista y acreditar competencia en educación penitenciaria.

Para Director de la Escuela Técnica, tener la calidad de Profesor Universitario o título de Profesor de Estado, Abogado, Psicólogo, Sociólogo o el que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas y acreditar conocimientos especiales de Criminología.

Para Jefe del Patronato Nacional de Reos, estar en posesión del título universitario de Abogado, Asistente Social, Sociólogo o del que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas y acreditar conocimientos en Ciencia Penitenciaria.

Para Jefe del Departamento de Menores, estar en posesión del título universitario de Abogado, Médico, Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo o del que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas y acreditar conocimientos en derecho de menores.

Para Jefe del Departamento de Mujeres, estar en posesión del título universitario de Abogado, Médico, Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo o del que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas y acreditar conocimientos en Ciencias Penitenciaria. El nombramiento deberá recaer en una persona del sexo femenino.

Para los cargos de Jefe, Sub-Jefe y Contadores del Departamento de Contabilidad y Control, estar en posesión del título de Contador otorgado por el Estado o del que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas.

Calificará los antecedentes y conocimientos especiales que para cada uno de los cargos técnicos se exigen, una Comisión integrada por las siguientes personas:

Director General; Sub-Director Abogado; Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento de Criminología del Servicio de Prisiones; Director de la Escuela de Psicología de la Universidad de Chile y Director de la Escuela de Sociología de la Universidad de Chile.

Integrará esta Comisión, además, si se tratare de proveer el cargo de Jefe del Departamento Educacional, el Director General de Educación Primaria.

Los miembros de la Comisión que pertenezcan al Servicio de Priso-

nes podrán ser reemplazados por sus subrogantes, en caso de impedimento o inhabilidad, a excepción del Jefe del Departamento de Criminología, que será reemplazado por un médico psiquiatra designado por el Ministerio de Justicia.

Calificará los antecedentes para proveer los cargos de Contadores, una Comisión integrada por las siguientes personas: Director General, Sub-Director Abogado, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Presupuesto de Prisiones y Contador Jefe del Departamento de Contabilidad y Control del Servicio de Prisiones.

Actuará como Secretario de las Comisiones, con derecho a voz, el Jefe del Departamento del Personal, y los miembros de ellas desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 4º.—Ingresarán a la Planta I, sólo los funcionarios de las Categorías de la Planta II y aquellos funcionarios que estén en posesión del título que otorga la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, para lo cual podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 16º, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960. Se exceptúan los cargos de Director General, Sub-Director Abogado y los que tengan el carácter de técnicos de acuerdo al artículo anterior.

Se exceptúan, asimismo, los cargos de Coronel y Tenientes Coronales, que serán proveídos con funcionarios de la Planta III, por estricto orden de escalafón.

A los cargos de profesionales y Contadores de la Planta I, sólo podrá ingresarse en la última categoría o grado del escalafón respectivo.

Artículo 5º.—Los nombramientos en los cargos de categoría de la Planta II, que no se efectúen conforme a las normas para los ascensos, deberán hacerse con funcionarios de esta Planta que tengan un mínimo de diez años servidos en la Institución.

Artículo 6º.—Los nombramientos en los cargos de categoría de la Planta III, sólo podrán efectuarse por estricto orden del escalafón respectivo.

Los Mayores con un mínimo de dos años en el cargo, podrán ser designados en la 5ª categoría de la Planta II, de acuerdo con la letra b) del artículo 16º del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, Estatuto Administrativo, de 1960.

Artículo 7º.—Para ingresar a las Plantas II y III, el postulante deberá acreditar haber rendido satisfactoriamente el Sexto Año de Humanidades o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 8º.—Para ingresar a la Planta IV, el postulante deberá acreditar Primer Año de Humanidades rendido satisfactoriamente o estudios equivalentes calificados por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 9º.—Los aspirantes a Oficiales Administrativos, a Oficiales de Vigilancia y los Vigilantes Alumnos, sólo podrán ser nombrados titulares en las respectivas plantas, siempre que hayan sido aprobados en los cursos de la Escuela Técnica del Servicio, de acuerdo con su reglamento.

Los nombramientos de los aspirantes a Oficiales Administrativos, a Oficiales de Vigilancia y de Vigilantes Alumnos, se efectuarán por Re-

solución del Director General del Servicio, previos los concursos correspondientes.

La Escuela Técnica del Servicio mantendrá Cursos de Perfeccionamiento para Oficiales Administrativos, Oficiales y Sub-Oficiales de Vigilancia.

La aprobación de estos cursos será necesaria para la designación como Jefes Administrativos de 7ª Clase o cargo de superior jerarquía, Capitán o grados superiores y Sargentos 2ºs. o grados superiores.

Las notas que se obtuvieren en los exámenes serán especialmente consideradas en las calificaciones del respectivo funcionario.

Artículo 10.—El personal de Prisiones en servicio activo y el que goce de jubilación, pensión de retiro o montepío, continuará sujeto a las disposiciones legales relativas a retiro y montepío que rijan para los Carabineros de Chile.

Restablécese, a partir de la vigencia de la presente ley, al personal de Prisiones en retiro con menos de 20 años de servicios, el derecho a los beneficios que le concedió el artículo 13 de la ley 11.986 de 19 de noviembre de 1955, siempre que la causal de retiro se haya originado en imposibilidad física o supresión del cargo y que el pensionado hubiere obtenido el retiro con calificación de buena conducta.

Artículo 11.—El personal del Servicio mantendrá en todas sus partes el beneficio establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960.

No obstante, los derechos al sueldo del grado superior que se hagan exigibles para el personal de las Plantas III y IV, se concederán en conformidad a las graduaciones jerárquicas de sus respectivos escalafones, independientemente de las escalas de sueldos contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 40, de 1959.

El funcionario que ascendiere, perderá el mayor sueldo que estuviere percibiendo a la fecha del ascenso; si percibiere más de uno, perderá el más antiguo. La misma norma se aplicará respecto de las designaciones en categorías.

Los aumentos de categorías o grados que resulten como consecuencia de la aplicación de la presente ley, no se considerarán como ascensos para los efectos del beneficio previsto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 12.—El orden jerárquico del Servicio de Prisiones será el siguiente: a) personal de la Planta I; b) personal de las Plantas de Jefes y Oficiales Administrativos y de Oficiales de Vigilancia, considerados en igualdad de condiciones; c) personal de la Planta de Suboficiales, Cabos y Vigilantes.

Para la determinación de la mayor jerarquía, en los casos de las letras d) y c), primará, en igualdad de grado, la antigüedad en él; si también existiere igual antigüedad en el grado, primará la antigüedad en el Servicio; si también hubiere igual antigüedad en el Servicio, primará la antigüedad en la Administración Pública.

Si no pudiere determinarse por estas normas la mayor jerarquía, resolverá el Director General.

Los funcionarios serán subrogados en sus funciones, por quienes les siguieren en jerarquía, según las reglas precedentes.

Exceptúanse los siguientes cargos:

a) *Director*.—Su orden de subrogación será el siguiente: 1º—Sub-Director Abogado; 2º—Titulares de los siguientes cargos, en el orden que se expresa; Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Inspección, Jefe del Departamento del Personal. A falta de ellos, el funcionario que designare el Ministerio de Justicia.

b) *Subdirector Abogado*.—Será subrogado por el Jefe del Departamento Jurídico titular o su subrogante.

c) *Cargos Profesionales*.—Serán subrogados, sus titulares, por quienes les siguieran en el respectivo escalafón.

d) *Cargos Técnicos*.—La subrogación de quienes los desempeñaren será resuelta por el Director del Servicio con funcionarios profesionales o técnicos de la Planta I, y en subsidio, con otros funcionarios idóneos. Exceptúanse los Contadores, que serán subrogados por quienes les siguieren en el respectivo escalafón.

e) *Cargos de Jefe del Departamento de Inspección y de Jefe del Departamento del Personal*.—Serán subrogados por el Inspector Visitador. A falta de éste, designará a su subrogante el Director General del Servicio.

f) El Inspector Visitador será subrogado por el funcionario que designe el Director General.

Artículo 13.—El Ministerio de Justicia, a propuesta del Director General del Servicio, podrá contratar por horas de trabajo, los servicios de Médicos, Dentistas, personal auxiliar de Sanidad, Profesores para la Escuela Técnica, Escuela de Reclusos y otros técnicos o expertos.

Los honorarios u otras remuneraciones que deban pagarse por estos conceptos, serán fijados por Decreto Supremo, previo informe del Director General del Servicio.

Artículo 14.—No regirán los beneficios contemplados en el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, cuando los cambios de destinación que autorice el Director General se hagan a solicitud expresa de los interesados.

Artículo 15.—Los Alcaldes que no gocen del beneficio de casa fiscal, tendrán derecho a una asignación compensatoria de un 15% del sueldo base fijado a su categoría o grado.

Esta asignación no será considerada como sueldo para ningún efecto legal.

Artículo 16.—El Hospital de Carabineros de Chile prestará asistencia al personal del Servicio de Prisiones, en actividad y en retiro. Igualmente proporcionará atención a los parientes de éstos, en iguales condiciones que al personal de Carabineros.

Artículo 17.—Facúltase al Director General, cuando las necesidades del Servicio impostergablemente lo requieran, para disponer que se agreguen funcionarios de las Plantas de Vigilancia, de un establecimiento a otro de su dependencia, por un tiempo no superior a noventa días.

De esta facultad el Director General sólo podrá hacer uso una vez durante cada año calendario con respecto a un mismo funcionario.

Igualmente, estará facultado para agregar personal de las diferentes Plantas del Servicio en la Escuela Técnica de la Institución, para los efectos de los Cursos de Perfeccionamiento a que se refiere el artículo 9º de la presente ley, por períodos iguales a la duración de dichos cursos.

Los funcionarios agregados tendrán derecho a los viáticos correspondientes, siempre que no se les proporcionen alojamiento y alimentación por cuenta fiscal.

Artículo 18.—El personal del Servicio tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponda por concepto de horas extraordinarias, trabajos en días festivos, feriados, viáticos, asignación familiar, asignación de zona, horas nocturnas y las derivadas de cargos de miembros de Consejos de Administración.

El personal de las Plantas de Vigilancia, III y IV, sólo tendrá derecho al beneficio establecido en el inciso cuarto del artículo 79 del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, en virtud de decreto fundado del Ministerio de Justicia.

Artículo 19.—Los funcionarios del Servicio de Prisiones, que estén a cargo de un establecimiento penal, tendrán la denominación de ALCAIDES.

Se exceptúan las Jefaturas de Centros de Menores y otros Establecimientos Especiales.

Artículo 20.—El encasillamiento que origine la aplicación de la presente ley no podrá significar, en ningún caso, disminución de grado ni de remuneración para el personal.

Artículo 21.—Las denominaciones de los cargos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 74, de 1960, o en otras disposiciones, serán reemplazadas para todos los efectos legales, en la siguiente forma:

Director, por Director General;

Secretario Abogado, por Subdirector Abogado;

Inspector Jefe, por Jefe del Departamento de Inspección;

Comandante, por Coronel Jefe del Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario;

Profesor Jefe, por Jefe del Departamento Educacional.

Artículo 22.—El Subdirector Abogado desempeñará las funciones que se fijan por el Reglamento Orgánico del Servicio y actuará como Jefe del Departamento de Secretaría y Administración.

Artículo 23.—Créase el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, cuya Jefatura estará desempeñada por el Oficial de Vigilancia con el grado de Coronel.

Artículo 24.—Autorízase al Servicio de Prisiones para que mantenga, en el Banco del Estado de Chile, una cuenta especial a la que ingresarán los fondos provenientes de la explotación de los Talleres Fiscales dependientes del Departamento Industrial y los que éstos perciban por cualquier otro concepto. Contra esta cuenta girará el Director del Servicio, conjuntamente con el Contador de dicho Departamento, exclusivamente para pagar los gastos e inversiones que demande el funcionamiento de dichos Talleres.

Artículo 25.—Agrégase al artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 353, de 1960, la siguiente letra: “j) las adquisiciones de materias primas, repuestos y accesorios de los Talleres Fiscales del Departamento Industrial del Servicio de Prisiones”.

Artículo 26.—El Ministerio de Justicia, a propuesta del Director General del Servicio, podrá contratar maestros instructores para los Talleres, asignándole a este personal un grado o categoría de la escala administrativa del D.F.L N° 40, de 1959, de acuerdo con la importancia

de las funciones que se le asignen, correspondiéndole, en consecuencia, el sueldo de ese grado o categoría. Para este efecto, el Jefe del Departamento Industrial deberá confeccionar un Escalafón de Maestros Instructores.

Artículo 27.—Los maestros instructores que se encuentren prestando servicios a la fecha de vigencia de la presente ley y los que más adelante se contraten, tendrán la calidad de imponentes de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile y les serán aplicables las normas del D.F.L. N 299, de 1953. Exceptúanse los maestros instructores de la especialidad de imprenta, los cuales seguirán afectos a la Caja de Previsión de los Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 28.— El ingreso de los maestros instructores se regirá por las disposiciones del Estatuto Administrativo en sus artículos 9º y siguientes, con excepción de las del artículo 14. Sin embargo, deberán acreditar los estudios y conocimientos especiales adecuados a la función que deban realizar, los que serán calificados por el Jefe del Departamento Industrial.

Artículo 29.—Cuando las necesidades del funcionamiento de los Talleres Fiscales de Prisiones, requieran la realización de trabajos extraordinarios, el pago de las remuneraciones correspondientes a los maestros instructores, será con cargo a la cuenta especial de los Talleres a que se refiere el artículo 24 de esta ley. El cálculo de las remuneraciones por este concepto, se hará sobre la base del grado o categoría asignados en los contratos, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 79, del Estatuto Administrativo.

El trabajo extraordinario y el pago correspondiente, se determinará y resolverá por el Directorio del Servicio, habida consideración a las modalidades de funcionamiento de cada establecimiento penal.

Artículo 30.—Las adquisiciones que efectúe el Servicio de Prisiones en sus Talleres, podrán hacerse sin la intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

Artículo 31.—Las utilidades o excedentes provenientes de la explotación de los Talleres Fiscales del Servicio de Prisiones, serán destinados a incrementar su capital y al mantenimiento de cursos técnicos y prácticos de carácter industrial, y en un 20% a la formación de un fondo de ahorro para los reclusos y sus familiares, de acuerdo con el Reglamento que al efecto dicte el Presidente de la República.

Artículo 32.—El Servicio de Prisiones deberá rendir cuenta a la Contraloría General de la República de las entradas y gastos a que se refiere el artículo 24.

Artículo 33.—Derógase la ley N° 5.045, de 29 de enero de 1932.

Artículo 34.—La Colonia de Readaptación de la Isla Santa María remunerará a los penados que en ella trabajan en labores agrícolas o industriales, con salarios que permitan constituir un fondo de ahorro, para facilitar su conveniente reingreso al núcleo social, y del que podrán disponer de acuerdo con el Reglamento respectivo, en su totalidad o en parte a la sola solicitud del recluso ante el jefe de la Colonia. Estos salarios se fijarán anualmente, por Resolución del Director del Servicio de Prisiones, habida consideración al salario mínimo, asignado a los obreros en la Provincia de Arauco y a los beneficios que reportare la explotación de la Colonia.

Artículo 35.—La Colonia de Readaptación de la Isla Santa María mantendrá la existencia de animales de ganado mayor o menor suficiente para atender las necesidades de consumo y transporte de la Colonia y para procurar una racional reproducción. El excedente de ganado, mayor o menor, podrá entregarse, en pie o beneficiado, a los Establecimientos Penales, o venderse a particulares en pública subasta. El ganado que se entregue para rancho de las Prisiones será pagado, directamente, al Jefe de la Colonia.

Autorízase igualmente para vender directamente el excedente de ganado mayor o menor, beneficiado, a los habitantes de la Isla, al mismo precio que se cargue a los Establecimientos Penales.

Artículo 36.—Autorízase al Servicio de Prisiones para que mantenga, en el Banco del Estado de Chile, una cuenta especial a la que ingresarán los valores correspondientes al ganado entregado para rancho de las Prisiones o vendido a particulares. Contra esta cuenta girará el Jefe de la Colonia, para atender en mejor forma las necesidades del Establecimiento.

Artículo 37.—La existencia de ganado mayor o menor de la Colonia Isla Santa María no estará sujeta a la obligación de inventario, ni a las normas que rigen la dación de alta o baja de especies fiscales. El Jefe de la Colonia mantendrá, no obstante, un registro detallado de su existencia e informará mensualmente del movimiento que se produzca, al Director del Servicio de Prisiones. Este rendirá anualmente, a la Contraloría General de la República, cuenta de la existencia de ganado y del estado de la cuenta bancaria a que se alude en el artículo anterior.

Artículo 38.—Las normas de los artículos 35º a 37º se aplicarán, asimismo, a los demás productos de la explotación agropecuaria e industrial de la Colonia Penal de Readaptación Isla Santa María.

Artículo 39.—El cargo de Jefe Administrativo de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia tendrá la 4ª categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica e incorpórase a la Planta Directiva, Profesional y Técnica de dicho Ministerio el cargo de Jefe del Departamento Asesor que tendrá 5ª categoría.

Artículo 40.—Suprímense en la Planta Administrativa de la mencionada Secretaría y Administración General los siguientes cargos: uno de grado 3º, otro con grado 11º y el de grado 14º.

Artículo 41.—Créanse en la Planta Directiva y Profesional de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia tres cargos de abogados, uno con las remuneraciones correspondientes a la 6ª categoría y dos con las asignadas al grado 1º.

Asimismo, créanse en la Planta Administrativa un cargo de Oficial con 5ª categoría, y otro con 6ª; un cargo de grado 1º y otro de grado 2º y en la Planta de Servicio un cargo de Mayordomo con grado 10º.

Artículo 42.—Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 59º y 60º del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no se considerarán como ascensos los aumentos de categorías o grados que resulten en favor del personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, con motivo de la aplicación de los artículos 39º y 41º que preceden.

Artículo 43.—El Servicio de Prisiones dispondrá de las pólizas de

seguro de accidentes respecto de aquellos maestros instructores que no estén acogidos al régimen de Previsión de los Carabineros de Chile, para el caso de que se produzcan accidentes en la realización de sus labores.

Artículo 44.—Los sueldos del Director General y del Jefe del Departamento de Criminología, serán compatibles con cualesquiera pensión o jubilación de retiro.

Artículo 45.—El Director General de Prisiones queda facultado para conceder el feriado legal a los funcionarios que por razones de servicio no lo hayan podido hacer en el año calendario correspondiente.

Artículo 46.—Las equivalencias de categorías y grados del personal administrativo de Prisiones en retiro, serán fijadas sin necesidad de decreto por la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda o yendo previamente a la Dirección General de Prisiones.

Artículo 47.—El goce del sueldo superior reajutable establecido en el inciso segundo del artículo 19º del D.F.L. N° 299, de 1953, alcanzará a los funcionarios jubilados que tenían derecho a ese beneficio aún cuando la denominación del cargo o el grado se cambiare.

Artículo 48.—Establécese un impuesto de 10% sobre el monto inicial de todas las apuestas que se efectúen en las Sucursales, Agencias o Sub-Agencias de los Hipódromos, con excepción de las ya gravadas por las leyes 6.221, de 4 de agosto de 1938 y 7.947, de 26 de octubre de 1944, las que pagarán un impuesto de sólo 6%.

Artículo 49.—Los impuestos establecidos en el artículo anterior serán de cuenta del público apostador, deberán ser pagados en el momento de efectuarse la apuesta, no estarán afectos al prorrateo establecido en el artículo 10º del Decreto N° 590, de 22 de enero de 1960 y deberán ser enterados en arcas fiscales dentro de los 20 primeros días del mes siguiente a su ingreso.

Artículos Transitorios

Artículo 1º.—Los encasillamientos de los funcionarios en los cargos de las Plantas señaladas en el artículo 1º de la presente ley, se harán sujetos a las siguientes normas:

a) Los que correspondan a las categorías, se designarán conforme a las atribuciones a que se refiere el artículo 16º, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, pero con personal del Servicio.

b) Los que correspondan a grados hasta el 1º inclusive, por estricto orden de antigüedad de los respectivos escalafones.

Al personal en actual servicio que a la fecha de su ingreso a la Institución no haya acreditado estar en posesión de los requicitos señalados en el artículo 14º del citado cuerpo legal, se le considerará como en posesión de ellos, para todos los efectos legales.

Los cargos de la Planta I, serán ocupados por los funcionarios que a la vigencia de la presente ley se encuentren en posesión de ellos.

Exceptúanse los cargos declarados técnicos.

Los cargos que requieran título profesional serán provistos con profesionales del Servicio y por estricto orden de antigüedad del escalafón respectivo. Exceptúanse los cargos de categoría de las Asistentes Sociales, los que también podrán ser provistos de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) de este artículo.

Artículo 2º—Si llamado a concurso, no se presentaren interesados para ocupar cualesquiera de los cargos que se declaran técnicos por la presente ley, podrá nombrarse en ellos, en calidad de interinos, aún cuando no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3º de esta ley, a los funcionarios del Servicio que posean las condiciones necesarias de experiencia e idoneidad que requiera el cargo.

En estos casos el interinato será prorrogable siempre que subsistieren las causas que motivaron este nombramiento. Transcurridos dos años de interinato el funcionario podrá optar al concurso aún cuando no reúna los requisitos respectivos.

Artículo 3º—No se aplicará a los encasillamientos a que diere origen la presente ley, la exigencia prevista en el artículo 9º, en relación con la aprobación de exámenes en la Escuela Técnica. Tampoco se aplicará dicha norma a los ascensos que procedieren durante los tres primeros años de vigencia de esta ley.

Artículo 4º—Los derechos al sueldo del grado superior que, al efectuarse los encasillamientos derivados de la aplicación de a presente ley, tuarse los encasillamientos derivados de la aplicación de la presente ley, a las escalas de sueldos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 40, de 1959, los que se ajustarán automáticamente a sus nuevos sueldos.

La disposición establecida en el inciso segundo del artículo 11º, sólo será aplicable con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 5º—Los funcionarios de la Planta IV que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren prestando servicios administrativos y cuenten con cinco años servidos en la Institución, podrán ser encasillados en la Planta II sin cumplir con los requisitos de estudios humanísticos requeridos para el ingreso a la Planta II.

El Director del Servicio propondrá los nombramientos.

Artículo 6º—Los encasillamientos originados por esta ley se harán efectivos a la fecha de su vigencia y deberán estar afinados dentro de un plazo de sesenta días contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo 7º—Las personas que gocen de pensión de retiro a la fecha de promulgación de la presente ley y se encuentren comprendidas en los beneficios del inciso segundo del artículo 19 del D.F.L. Nº 299, de 1953, serán reajustadas en sus sueldos por la Caja de Previsión de Carabineros, automáticamente.

Artículo 8º—La primera diferencia mensual de sueldo que se produzca con motivo de la aplicación de esta ley ingresará a la Caja de Previsión respectiva, descontada en cuatro mensualidades.

Artículo 9º—Los cargos de médicos y dentistas que se crean en la presente ley serán destinados, de preferencia, a las Cárceles de provincias, para la atención de los reclusos y los funcionarios.

Artículo 10.—Las personas que actualmente ocupan los cargos de Jefe Administrativo y Jefe del Departamento Asesor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, continuarán desempeñándolos sin necesidad de nuevo nombramiento; pero, una vez que vaque el último de los cargos señalados, su provisión deberá recaer en un Abogado".

Sala de las Comisiones Unidas, a 30 de abril de 1962.

Acordado en sesión de fecha 26 del presente, con asistencia de los señores Zepeda (Presidente), Alvarez, Gómez, Pablo, Contreras Labarca y Quinteros.

(Fdo.): *H. Zepeda.— H. Alvarez.— J. Gómez.— T. Pablo.— Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

28

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE
BENEFICIOS A DOÑA IRMA PAVEZ VIDAL.

Honorables Senadores:

Por Ley N° 14.751 promulgada el 28 de diciembre último, se concedió una Pensión de Gracia que beneficia a doña Irma Pavez Hidalgo.

Las razones que se dieron en la moción de que fui autor fueron atendidas y consideradas por ambas Cámaras, dando origen al beneficio que determinó la ley citada.

Lamentablemente, un error involuntario movió al médico que certificó la incapacidad de la beneficiaria, a anotar como segundo apellido Hidalgo en lugar de Vidal que es el auténtico, según consta del nuevo certificado médico otorgado y el de nacimiento que se acompaña en el nuevo expediente.

En consecuencia, para los efectos de que la Ley N° 14.751 cumpla su cometido se hace necesario efectuar legalmente la rectificación del segundo apellido de doña Irma Pavez, por cuyo motivo vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Declárase que la beneficiaria de la Ley N° 14.751 es doña Irma Pavez Vidal y no doña Irma Pavez Hidalgo, persona que no existe.

El beneficio respectivo rige desde el 28 de diciembre de 1961, fecha de promulgación de la ley citada.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

29

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE
BENEFICIOS A DOÑA MARINA VIVANCO WILLIAMS.

Honorable Senado:

La señora Marina Vivanco Williams, ha prestado servicios en la Educación Fiscal por espacio de más de 22 años, siendo actualmente Directora del Liceo Fiscal de Talcahuano.

Durante los años 1938 y 1939 dictó clases de inglés en el Liceo de Talcahuano, como lo atestiguan los certificados adjuntos, sin que haya existido para ello decreto o resolución del Ministerio de Educación Pública.

Estos años de servicios no le son reconocidos por no haber efectuado las imposiciones correspondientes y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no le recibe tampoco esas imposiciones por lo que se hace necesario autorizar ello por medio de una ley, y, al efecto, y en razón de lo expuesto anteriormente, tengo el honor de proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, incluso los de trienos, en la hoja de servicios de doña Marina Vivanco Williams, los dos años servidos como profesora de inglés en el Liceo de Talcahuano durante los años 1938 y 1939.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas recibirá las imposiciones correspondientes al tiempo a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto les serán aplicables las disposiciones del artículo 113, letra m), del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960.

Para determinar el monto de las imposiciones se tomará como base imponible el primer sueldo que percibió doña Marina Vivanco Williams al ingresar a la educación pública”.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

30

MOCION DEL SEÑOR CORBALAN SOBRE PENSION
DE GRACIA A DON JOSE VALENTIN CUEVAS
CABEZAS.

En este proyecto de ley se otorga una pensión de gracia de E° 50 mensuales al obrero José Valentín Cuevas Cabezas, absolutamente incapacitado para trabajar.

El señor Cuevas, a pesar de haberse inscrito como imponente del Seguro Social en el año de 1927, no reúne el número de semanas legales para acogerse a jubilación por vejez, que a la fecha de su petición era de 640, y reunía sólo 151.

Es éste un caso común de total desamparo en que se encuentran los imponentes del Seguro Social, víctimas en su mayoría de malos empleadores que no cumplieron con las disposiciones legales de seguridad social y no les hicieron sus imposiciones. En este caso, el imponente no tiene parientes de ninguna especie que le puedan ayudar en su sustento y debe vivir de la caridad.

Vengo, en virtud de estos antecedentes, en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Concédese al señor José Valentín Cuevas Cabezas, una pensión de gracia ascendente a cincuenta escudos mensuales (E° 50).

Artículo 2°—Impútese el gasto respectivo al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Salomón Corbalán González.*

31

MOCION DEL SEÑOR CURTI SOBRE BENEFICIOS A
DON CARLOS GUSTAVO HERNANDEZ VALEZE.

Ascenso a Coronel. Ley de gracia.

Considerando:

1°) El dictamen de la Contraloría General de la República N° 28.097, de 16 de mayo de 1961, reproducción exacta del anterior N° 22.430, de 1951, por los cuales se comprueba la comisión de procedimientos ilegales

en lo que se refería a la antigüedad del Tte. Coronel don Carlos Gustavo Hernández Valeze, dentro del Escalafón respectivo.

2º). Que la Superioridad Militar de esa época, año 1938, procuró enmendar las injusticias y actos ilegales cometidos con el funcionario mencionado y lo cual se justifica con los documentos autorizados que se acompañan.

3º) Que, por otra parte, no existe una ley o reglamentación que permita corregir los actos ilegales o injusticias graves cometidas, como en el caso presente, en contra de los intereses previsionales y otros de don Carlos Gustavo Hernández Valeze, y

4º) Que existen precedentes, como los mencionados, entre otros en las leyes N.ºs. 11.668, de 1954, 12.256, de 1956, 13.064, de 1958, 13.607, de 1959, etc., de errores e injusticias subsanadas con estas leyes de gracia citadas.

Se estima: que nada impide hacer un nuevo acto de justicia y reparar en parte los daños mencionados al citado funcionario. De acuerdo con ello, se somete a vuestra resolución el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Asciéndese por gracia al grado de Coronel de Ejército al Tte. Coronel don Carlos Gustavo Hernández Valeze, otorgándosele el derecho a obtener una nueva cédula de retiro con todos los beneficios de que gozan los pensionados correspondientes de ese grado, incluso los beneficios acordados por la Ley 13.607, de 1959.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, publíquese y llévase a efecto como ley de la República.

(Fdo.): *Enrique Curti.*

32

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LAS PLANTAS Y
SUELDOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE
PRISIONES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38º del Reglamento del Senado el proyecto de ley, ya informado por vuestras Comisiones Unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Gobierno, enunciado en el rubro.

Asistieron a la sesión en que esta Comisión debatió esta materia el señor Ministro de Justicia y el Subsecretario del mismo Ministerio; los señores Guillermo del Pedregal y Octavio Aguilar, Presidente del Consejo Superior de la Hípica Nacional y Gerente de la Sociedad Hipódromo Chile, respectivamente.

El proyecto en informe, en segundo trámite constitucional, importa un nuevo gasto de Eº 1.912.000 y se financia con el impuesto que establece en su artículo 48º. Esta disposición crea un impuesto de 10% sobre el monto inicial de todas las apuestas que se efectúen en las sucursales, agencias o subagencias de los Hipódromos, con excepción de las ya gra-

vadas por las leyes 6.221 y 7.947, las que pagarán un impuesto de sólo 6%.

Estos impuestos serán de cuenta del público apostador, deberán ser pagados en el momento de efectuarse la apuesta, no estarán afectos al prorrateo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 590, de 22 de enero de 1960, y deberán ser enterados en arcas fiscales dentro de los veinte primeros días del mes siguiente a su ingreso.

El señor Ministro de Justicia expresó que se había propuesto por el Ejecutivo este financiamiento previas consultas efectuadas por él con los dirigentes de la hípica nacional, en atención a que las fuentes ordinarias de tributación se encuentran saturadas.

Respecto al rendimiento de este impuesto don Enrique Ortúzar manifestó que calculado en base a las apuestas hechas en las sucursales del Hipódromo Chile durante el mes de marzo, las que totalizaron Eº 544.000, los impuestos referidos producirían Eº 1.780.000. No obstante, el mes tomado como base es uno en los que decae más el juego, ya que la suma usual jugada en las sucursales de este Hipódromo asciende normalmente a Eº 700.000. De este modo, concluyó el señor Ministro, el Ejecutivo estima debidamente financiado el proyecto con los impuestos mencionados.

A guisa de información podemos señalar que el juego efectuado en los diversos hipódromos del país ha experimentado un importante incremento, pues mientras en el año 1959 se jugaron Eº 28.000.000, en 1960 esta cifra se elevó a Eº 34.000.000 y en el año recién pasado sobrepasó los Eº 50.000.000.

En mérito a las consideraciones expuestas vuestra Comisión prestó su aprobación a los artículos 48º y 49º del proyecto de ley que proponen en su informe las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Gobierno.

En seguida, la Comisión consideró una indicación del Honorable Senador señor Faivovich para consultar un artículo nuevo que autoriza a la Sociedad Hipódromo Chile para importar al país un equipo totalizador automático de apuestas, eximiéndola de la obligación de efectuar depósitos de importación y de los impuestos adicionales establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169º de la ley 13.305 y sus modificaciones posteriores.

El Honorable Senador señor Faivovich fundamentó esta indicación señalando que la incorporación de este elemento en las actividades hípi-cas ha demostrado que es el medio más efectivo para reducir el clandestinaje en las apuestas, hecho que es preciso combatir por perjudicar gravemente a los intereses tanto de los hipódromos como de los personales que trabajan en ellos y al Fisco por la menor recaudación tributaria que se obtiene.

El equipo de totalizador automático, en uso ya en el Club Hípico de esta ciudad, permite que se pueda oficialmente jugar hasta el momento en que empiezan a correr los caballos, lo que impide, como ahora ocurre, que actúen los agentes clandestinos desde el cierre del juego hasta el momento en que se inicia la carrera.

La autorización contenida en la indicación del señor Presidente de la Comisión permitirá que el Hipódromo Chile importe, si lo estima conveniente, sólo partes fundamentales de este equipo y completario con partes fabricadas en Chile.

La importación se efectuará con dólares del mercado de corredores

y el Gerente de esa institución afirmó que no sería difícil obtener créditos en el extranjero con este objeto para pagar este equipo de totalizador automático en cinco o más años.

El señor Ministro de Justicia expresó que próximamente iniciará una campaña tendiente a combatir el claudestínaje en las apuestas de los hipódromos, por lo que consideraba innecesario autorizar la internación de un equipo que cuesta alrededor de E° 600.000, liberándolo de determinados impuestos. Agregó que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado buena disposición para considerar este problema, siempre que él no signifique distracción de divisas ni otorgamiento de franquicias tributarias.

Vuestra Comisión, atendido el hecho de que el señor Ministro concuerda en la posibilidad de autorizar la internación de esta maquinaria, a que no comparte la creencia de que los Servicios de Investigaciones y de Carabineros, con sus actuales medios, se encuentren en condiciones de exterminar el claudestínaje y a que evidentemente el totalizador automático constituye una herramienta eficaz en esta lucha, prestó, su aprobación a la indicación del Honorable Senador señor Angel Faivovich, dejando constancia que el Honorable Senador señor Frei la votó favorablemente, pero reservándose su derecho a efectuar un más completo estudio de esta materia.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley de las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Gobierno (Boletín 19.840), con las siguientes modificaciones:

Consultar como artículo 50º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 50.—Libérase de los impuestos adicionales establecidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169º de la ley 13.305 y sus modificaciones posteriores, así como de la obligación de efectuar depósitos de importación, la internación de las maquinarias e implementos de que conste el equipo de totalizador automático de apuestas que adquirirá la Sociedad Hipódromo Chile S. A., con divisas propias adquiridas en el mercado de corredores.

El pago de los derechos específicos de internación, de embarque y desembarque y de los impuestos ad valorem establecidos por Decreto de Hacienda 2.772, del año 1943, y sus modificaciones, que afecten la importación de estos equipos, podrán pagarse en las mismas fechas y cuotas que se convengan para el pago del precio del totalizador automático.”

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 1962.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Faivovich (Presidente), Larraín, Frei y Quinteros.

(Fdos.): A. Faivovich.— B. Larraín.— E. Frei.— L. Quinteros.— Pedro Correa Opaso, Secretario.